



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Jueves, 3 de noviembre de 2011

Núm. 20

A las once y veintitrés minutos de la mañana (11:23 a.m.) de este día, jueves, 3 de noviembre de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Ángel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Buenos días. Oramos. Buen Dios y Padre nuestro, llegamos delante de la presencia tuya, agradecidos por el don y el privilegio de poder llamarte Padre, y como un buen padre se compadece de sus hijos, así sabemos por tu Palabra que Tú te compadeces de nosotros. Venimos, como hijos tuyos, hoy a solicitar que nos des tu bendición. Tú nos conoces, porque Tú nos formaste con tus manos. Y el deseo nuestro es que Tú pongas tus manos benditas sobre nosotros y nos dé tu gracia y bendición para poder atender los asuntos que Tú tienes delante nuestro para atender en este día. Bendice a esta Asamblea, pero bendice también al pueblo nuestro y permite que podamos todos mirarte a Ti, como un buen padre, y pedir que nos des tu bendición y vivir en obediencia, como Tú deseas que lo hagamos. Lo pedimos todos descansando en los méritos de Jesús, tu Hijo, quien vive y reina por siempre. Que así sea. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante en el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y para que se aprueben las Actas del lunes, 10 de octubre de 2011; y del lunes 17 de octubre de 2011.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado, lunes, 31 de octubre de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras González Calderón; Arce Ferrer; los señores Berdiel Rivera, Iglesias Suárez y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón, senadora Arce Ferrer; senador Berdiel Rivera, senador Iglesias Suárez y senador Seilhamer Rodríguez.

Senadora González. Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Gracias, señora Presidenta.

Un breve Turno Inicial. Aunque hablé de esta situación en la pasada sesión, relacionado a una Resolución que estaba considerando este Senado, quisiera volver a traer este tema de la deserción escolar. Radiqué, junto a dos compañeros Senadores, en los pasados días una Resolución para que este Senado investigue la situación de deserción escolar que hay en el sistema de educación pública, es la Resolución del Senado 2438. Radico esta Resolución, porque en la pasada sesión del lunes este Senado consideró un informe relacionado a la investigación que condujo la Comisión de Educación, en relación a las estadísticas o la investigación de la situación de deserción escolar en el Distrito de Guayama. La Resolución que radico ahora es para investigar la situación de deserción escolar a través de toda la Isla. La radico, porque una de las situaciones que se discutió el pasado lunes es que el Departamento de Educación no dio ni cifras ni estadísticas en relación a cuál es la situación actual de deserción escolar, inclusive en vistas que hemos tenido en la Comisión de Educación, representantes del Departamento han dicho que no tienen datos de cuál es la deserción escolar.

Si nosotros queremos atender la situación y la problemática tan grande que hay de deserción escolar, lo primero que tiene que saber el Departamento es cuál es la situación, por distritos, por regiones, por escuelas, para ver las causas, pero tenemos que saber los números. Inclusive, en ese informe que consideramos el lunes, el Departamento de Educación en su ponencia dio unas estadísticas provistas por una institución educativa privada, la Universidad Interamericana y eran

estadísticas de hace diez años. O sea, que estamos hablando de una década de esas estadísticas que provee el propio Departamento y no fueron preparadas por ellos.

Yo creo que es importante que esta Resolución 2438, que fue radicada por esta servidora, junto a los compañeros senadores Eduardo Bhatia y Juan Eugenio Hernández Mayoral, se considere y que le podamos exigir al Departamento de Educación que de una vez y por todas nos provea la data, las estadísticas de cuál es la deserción escolar y si no la tienen que se pongan en movimiento, la preparen y la recopilen, y verifiquen verdaderamente cuál es la situación en términos a esa deserción escolar, para entonces poder verdaderamente nosotros como Senado y ellos como agencia, que tiene a su cargo la educación de nuestros niños, podamos verdaderamente evaluar la problemática y determinar posibles soluciones y si hay diferencias por regiones, pues sencillamente ver por qué en unas regiones es diferente y por qué en otras. Así que yo espero que esta Resolución 2438 se apruebe y se le dé paso a esta investigación para que podamos verdaderamente atender esta situación de deserción escolar. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta.

Tomo este Turno Inicial para hablar de dos actividades. Una que ya se llevó a cabo el pasado martes, 1ro. de noviembre, cumpliendo con la Ley Núm. 17 de 1979, que proclama ese día como el Día de la Paz en Puerto Rico. Ese día los cinco minutos de reflexión en nuestras mil cuatrocientas y pico escuelas públicas se dedicó a reflexionar toda la comunidad escolar, especialmente los estudiantes, sobre el Día de la Paz.

Aquí en el Senado de Puerto Rico, junto al Club Altrusa y la Coalición contra la Violencia Doméstica, se llevó una actividad preciosa con la orquesta de violines de cuatro escuelas de Guánica y los niños y niñas de otras escuelas de Toa Alta. Allí, reflexionaron representantes de diferentes sectores de la comunidad sobre qué debe ser la paz. Y recordamos al autor de esta Ley, el entonces senador don Luis A. Ferré, que en su última comparecencia pública, conmemorando el Día de la Paz, hizo el llamado a pavimentar la Ruta de la Paz, a través del cultivo de las bellas artes.

Leímos la Exposición de Motivos de esa Ley, que tal parece que fue escrita para el Puerto Rico de hoy, y queremos agradecer al Club Altrusa, internacional y al Capítulo de Puerto Rico por recordarles al pueblo la necesidad y conveniencia de no solamente el día 1ro., sino que se convierta en una tradición donde todos los años repasemos qué hemos hecho colectivamente individual para pavimentar y darle a Puerto Rico la paz que necesita.

El próximo sábado, 5 de noviembre, también el Senado de Puerto Rico llevará a cabo el Tercer Congreso de Veteranos. Allí, no solamente esperamos que los compañeros Senadores y Senadoras se unan a la Comisión de Trabajo y Asuntos del Veterano, que presido, y vamos a estar desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), en la Escuela de Bellas Artes Luis A. Ferré, de Guaynabo, honrando a nuestros veteranos y veteranas, orientándolos sobre los servicios y beneficios que tanto el Gobierno Estatal, Municipal y Federal trae para los veteranos y veteranas.

En Puerto Rico, el mes de noviembre se dedica a estas actividades. Esta actividad del próximo sábado inicia esta conmemoración, donde le agradecemos a los hombres y mujeres que están dispuestos a dar lo mejor que Dios nos da, que es la vida en pos no solamente de defender los valores de la Nación, sino de garantizar a la humanidad a muchos hombres y mujeres de diferentes países que no gozan al día de hoy ni gozaron en el pasado de las libertades reconocidas y derechos internacionales, algunos de ellos, la libertad de religión, la libertad de expresión y el derecho a elegir a sus gobernantes.

Siempre recuerdo que precisamente, lo que llaman las guerras modernas, la mujer votó en Kuwait, después de esa intervención “Operación del Desierto”, donde hombres y mujeres puertorriqueños participaron, y actualmente con la misma valentía, dedicación y compromiso siguen sirviendo a Puerto Rico. Por eso es que invitamos a todos a honrar, y ser solidarios por nuestros veteranos y veteranas; y los esperamos el próximo sábado, donde habrá un evento especial, fruto de una legislación de iniciativa de este Senado, la Ley Núm. 51, que culmina la lucha para que se haga valer la Carta de Derechos del Veterano y que dispone que en cada agencia, cada instrumentalidad pública, incluyendo corporaciones y municipios, se nombre un coordinador agencial y un auxiliar de asuntos del veterano. Allí estaremos entregando y juramentando a los primeros 100 que ya fueron debidamente adiestrados por la Oficina del Procurador del Veterano, en coordinación con OCLARH y la Oficina de Ética Gubernamental.

Así que les invitamos para que el próximo sábado, 5 de noviembre, nos demos cita nuevamente en la Escuela de Bellas Artes de Guaynabo a honrar y reconocer a nuestros veteranos y veteranas. Muchísimas gracias.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muy buenos días, señora Presidenta, Senadoras, Senadores.

En el día de hoy no debemos pasar por alto que durante los pasados tres días pudimos estar acompañando al honorable Gobernador de Puerto Rico, al honorable Luis Fortuño, en el conocido Tour del Sur, donde estuvimos lunes, martes, y ayer miércoles, acompañando al señor Gobernador, donde estuvimos visitando los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Yauco y Ponce, hoy se trasladaban a otros municipios como Arroyo y Patillas. Mañana se estará en Juana Díaz y Santa Isabel. Y no debemos pasar por alto las obras y la inversión millonaria que ha hecho ésta, nuestra Administración, con el respaldo y el apoyo de este equipo del Senado que trabaja, de nuestro Gobernador de Puerto Rico, honorable Luis Fortuño, aprobándole las distintas medidas para asignar los fondos necesarios para poder llevar a cabo esta obra. Por ejemplo, en Guánica, pudimos estar allí entregando apartamentos completamente remodelados a familias humildes y sencillas del hospitalario Municipio de Guánica. De igual manera, se pudo inaugurar el nuevo sistema de troncal sanitaria, donde evita que las aguas crudas desemboquen como estaban haciendo en el pasado en la Bahía de Guánica, y ésta es una nueva obra de justicia social que se ha hecho al Municipio de Guánica y de todos sus constituyentes de parte de nuestra Administración y de nuestro Gobernador honorable Luis Fortuño.

También estuvimos inspeccionando escuelas que se está remodelando, como el Programa de Escuelas para el Siglo XXI, donde se están remodelando al menos una escuela por municipio, pero a más de 100 escuelas con este proyecto y es preciso ver cómo están quedando esas escuelas, lo acogedores que van a ser estos salones para nuestros estudiantes, para nuestros hijos. Y de la misma manera pudimos estar en Yauco, donde se pudo estar inaugurando una escuela que llevaba por muchos años abandonada y se pudo rescatar y transferirse al Municipio de Yauco y el Municipio de Yauco pudo desarrollar la escuela para el desarrollo de talento deportivo del Municipio de Yauco.

También pudimos estar visitando el estadio, lo que va a ser el estadio municipal del Municipio de Yauco, donde gracias a la inversión y a la inyección económica de esta Administración, que durante los pasados ocho años el Municipio de Yauco no recibió, pues se le puede hacer justicia a los amigos yaucanos y no solamente yaucanos a los demás equipos cuando vayan, luego de inaugurar el estadio, donde más compañeros fanáticos y jugadores que vayan a celebrar actividades en dichas facilidades.

El Centro de Alojamiento para recolectores de café, en el Barrio La Vega, Centro Cibernético, en otra escuela que también estaba en desuso, se ha podido facilitar al Municipio de Yauco para desarrollar, y esto con una aportación de doscientos cincuenta mil dólares del Departamento de Agricultura, se ha podido desarrollar este proyecto, el cual sin duda alguna, cuando pase la época o el periodo del recogido de café, van a ser muchos los ciudadanos y los jóvenes que van a poder utilizar estas facilidades, como los Boys Scouts, las Girls Scout y otros, y equipos deportivos, estas facilidades van a tener facilidades para 80 huéspedes en estos apartamentos.

De la misma forma también pudimos ver la Carretera #371, completamente repavimentada, en excelentes condiciones, para que los amigos de las montañas del Municipio de Yauco, puedan tener buenas vías de acceso.

De igual manera, en el Municipio de Peñuelas, en el día de ayer, pudimos y tuvimos la oportunidad de inaugurar el nuevo y moderno Parque de Bombas del Municipio de Peñuelas, unas facilidades espectaculares.

Pudimos también inspeccionar, en compañía del honorable Alcalde Walter Torres, la Carretera #2, que está completamente haciéndose nueva desde Ponce hasta Sabana Grande, a un costo 77 millones de dólares. Pudimos estar inspeccionando también la Escuela para el Siglo XXI, en el Municipio de Peñuelas.

De igual forma en el Municipio de Guayanilla, pudimos estar viendo ya las nuevas facilidades para los pescadores que se les hizo justicia con una rampa y un muelle, estaban sumamente agradecidos en el día de ayer, cuando los visitamos, gracias a las gestiones que se han hecho este Gobierno. También, de igual manera, la construcción del puente sobre la Carretera #2 y el puente de la Carretera #127.

De igual manera, también el anuncio de que para el mes de marzo estará comenzando ya la construcción del puente que socavó, del puente que colapsó sobre la Carretera #3336, que es una gran inversión para el Municipio de Guayanilla y que mucha gente y muchos de nuestros amigos así lo necesitan.

De igual forma, en Ponce pudimos estar inspeccionando la moderna y nueva Escuela Superior Vocacional en Ponce, a un costo de 22 millones de dólares, Escuela que hacía sobre 40 años que llevaba construida y nunca había sido remodelada. Esa Escuela está siendo completamente demolida y se construye completamente nueva a un costo de 22 millones de dólares, y el material que se va a utilizar allí para nivelar los terrenos, y que no sea área inundable, es el 75% de los materiales y se va a estar reciclando allí para los rellenos de estas facilidades.

De igual manera, pudimos estar viendo el parque lineal que con una aportación de 21 millones de dólares de esta Administración, está a punto también de que sea terminado. Y así sucesivamente pudimos estar viendo distintas obras en estos tres días de esta Administración, a un costo millonario, a un costo sumamente alto de parte de nuestra Administración y esto es ilustrando cómo se está trabajando en el Distrito Senatorial de Ponce con nuestros alcaldes, tanto de un partido como del otro, para el bienestar de todos nuestros constituyentes en nuestra Región Sur y la montaña de Puerto Rico. Son mis palabras, señora Presidenta. Buen día.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, utilizo la mañana de hoy este Turno Inicial, para hablar sobre una situación ocurrida el pasado lunes, donde este servidor en horas tempranas de la mañana radicó una resolución de felicitación al Equipo de Baloncesto Masculino, por haber obtenido Medalla Oro en los pasados Juegos Panamericanos. Algunos segundos antes o segundos después, el senador Hernández Mayoral, radicó una resolución más o menos en las mismos

términos. El señor Portavoz de esta Delegación bajó para consideración del Cuerpo ambas Resoluciones, y en el proceso algunos compañeros Senadores, como ha ocurrido en el pasado, porque esto no es nada nuevo, entendimos que había que aprobar una de las dos, porque para qué aprobar las dos si las dos tenían más o menos los mismos términos y a la hora, entonces, de ustedes tomar la determinación, escogen o votan por aquella que usted entiende que tiene quizás más elementos, como en efecto ocurrió por la Resolución presentada por este servidor. Las dos Resoluciones, señora Presidenta, fueron presentadas al Cuerpo a la misma vez.

El senador Eduardo Bhatia pasó una información a los medios de comunicación totalmente errónea, anunciando que este Cuerpo había derrotado una medida de felicitación al Equipo de Baloncesto Masculino, diciéndole que se había derrotado la del Senador, pero no dijo la totalidad de los hechos, que se había aprobado y él había votado a favor de una resolución de felicitación de este Cuerpo, felicitando al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico.

De hecho, ese mismo día y a la misma vez, se aprobó una resolución de felicitación del senador Suárez Cáceres, la Resolución del Senado 2441, para felicitar a Víctor “Tito” Aponte y a Enrique “Quique” Figueroa, que también obtuvieron Medallas de Oro en los Juegos Panamericanos, de un Senador popular. Y ese mismo día se aprobó la Resolución del Senado 2437, del senador Dalmau, a la que se unió a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista y también se aprobó para felicitar a toda la delegación que fue a los Juegos Panamericanos.

Y este servidor, el 26 de octubre, presentó una resolución para felicitar al Equipo Femenino, que también obtuvo Medalla de Oro, que dicho sea de paso, en un programa de televisión -y ésas son las cosas irónicas de este país, se habla del machismo pero también hoy feminismo- hay un programa de televisión que lo que participan son mujeres y con la desinformación, producto de la información del senador Eduardo Bhatia y el senador Hernández Mayoral, transmitieron la información de que por qué felicitábamos a los hombres y no a las mujeres, cuando la realidad es que ya una semana antes se había hecho la Resolución de felicitación al Equipo de Baloncesto Femenino, moción radicada por este servidor. Dicho sea de paso, el Senador la emprendió hasta con el Presidente del Senado, que tengo que significar que votó a favor de la Resolución, el senador Hernández Mayoral. Traigo esto, Senadora y Presidenta, porque aquí se ha tratado de decir que nosotros los políticos estamos politiqueando con el deporte. Y yo me pregunto y le pregunto al país, a los medios de comunicación que están allá arriba, ¿quién está politiqueando con el deporte?, si no son ellos que han cogido este issue tan absurdo, tan incrédulo, para sacarle millaje político, ciertamente sobre las bases del deporte, ¿quién es el que está politiqueando aquí?

Aquí se aprobó la Resolución y no salimos por ahí a vociferar que se había aprobado, tanto de las mujeres como la de los hombres, como la del Comité Olímpico, como la de todos los jugadores en general. Ah, pero tenían que sacarle un poquito de punta el senador Eduardo Bhatia y el senador Hernández Mayoral, que lloraba por la radio, porque le habían derrotado su moción, porque aquí se discriminaba, pero se va a decir en los mismos medios de comunicación que es el Senador que más se le han aprobado la mayor cantidad de medidas aquí.

Yo recuerdo que cuando el Presidente del Senado en aquel entonces, Miguel Hernández Agosto, era Presidente, y aquí tenemos un ex-representante Armando Batista, en la Cámara, de aquellos años que él presidía el Partido Popular, no se bajaba ni un solo proyecto, ni uno solo de las Delegaciones de Minoría. Si los proyectos no iban con nombres de los Senadores de Mayoría, no se aprobaban, y ésa es la realidad. Esto cambió ahora, cuando vino el Partido Nuevo Progresista a presidir los Cuerpos, que se le da seria consideración, y lo puedo decir desde que presidía Roberto Rexach Benítez y más adelante Charlie Rodríguez, que yo recuerdo que había Senadores nuestros que se quejaban, ¿y por qué estamos aprobándoles proyectos a los Senadores del Partido Popular?

Senadores que habían estado bajo la Administración del Partido Popular y yo recuerdo que en el caucus decían, no, vamos a aprobar lo que sea necesario para beneficio del país y si hay proyectos que son de la autoría de un Senador del Partido Popular, vamos a darle consideración, como en efecto se está haciendo en este Senado, que a veces los Calendarios bajan y más de la mitad de los proyectos son de Senadores del Partido Popular.

Yo creo que hay que tener un poquito de seriedad en estos asuntos y no politiquiar con estos asuntos, ya este país está harto de tanta politiquería con cualquier issue, con cualquier asunto, ¿qué pretendía el Senador, que se aprobaran dos, no quieren que haya economía procesal, no quieren que haya economía en los recursos del Senado? ¿Qué quería, que se hicieran muchas carpetas, que se gastara el dinero innecesariamente, cuando solamente bastaba con aprobar una? Esos son los hechos y es lamentable y triste que utilicemos la desinformación para no orientar adecuadamente a nuestro país. Esas son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenos días, señora Presidenta y a los compañeros y compañeras del Senado, a todos los funcionarios de este honroso Cuerpo, a los que están en la mañana de hoy, a los miembros de la prensa.

En primer lugar, quiero reconocer y darle la bienvenida a un grupo de estudiantes que se encuentran en las gradas, en la mañana de hoy, compartiendo con nosotros. Tenemos de la Segunda Unidad de la Escuela Rogelio Rosado Crespo, de Yabucoa, los estudiantes de octavo grado, que están siendo acompañados por la señora y profesora Edna Ortiz. Muy buenos días y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

De igual forma, hay un grupo de estudiantes que se encuentran, de la Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez, de Aibonito. Este grupo de estudiantes es de undécimo grado y están acompañado por los maestros Héctor Negrón Ortiz y Kelvin Rivera Acosta, a ellos también la bienvenida, aquí, al Senado de Puerto Rico, al Hemiciclo.

Y hay otro grupo que pude compartir esta mañana con ellos, un grupo de una escuela de Hormigueros. Muchos saludos, nuevamente, y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Quiero utilizar este Turno Inicial, precisamente para tocar un tema que de alguna forma está relacionado con este grupo de estudiantes que se encuentran en la mañana de hoy con nosotros. Aunque son de diferentes áreas de Puerto Rico, pero hay un proyecto que el Gobernador de Puerto Rico acaba de colocar la primera piedra, la inauguración, y es de la Escuela Vocacional de Ponce. Que tiene 60 años de construcción, que se encontraba en unas condiciones infrahumanas, que no cumplía con los códigos de construcción y con los códigos federales para personas con impedimentos y mucho menos con los requerimientos para educación especial. Y a través de la historia hubo un reclamo de no tan sólo los jóvenes estudiantes, maestros y padres de la Ciudad de Ponce, sino de los pueblos limítrofes, porque esta escuela vocacional atiende la matrícula de Peñuelas, de Guayanilla, de Juana Díaz, de Adjuntas, de Yauco y se le estaba privando a estos jóvenes que salen de octavo grado que tienen la oportunidad de desarrollar sus destrezas, de poder tener esos talleres disponibles, de manera que una vez culminaran sus estudios vocacionales pudieran estar insertándose en la fuerza laboral puertorriqueña. Y el Gobernador de Puerto Rico, con esa visión de poder proveerles las herramientas a los jóvenes estudiantes puertorriqueños, decidió demoler la Escuela Vocacional, que tenía 60 años de construida, que por sus condiciones privaba al 50% de los estudiantes que cualificaban, no que solicitaban, que cualificaban para entrar a la Escuela Vocacional, porque las condiciones no le permitían ser aceptados. Y esos estudiantes, hoy, luego de comenzar esa gran obra de nuestra Administración, a un costo de 22 millones de

dólares, cuando culmine de aquí a 18 o 20 meses, tendrán la oportunidad de participar en talleres modernos. Participar en áreas en donde pueden desarrollar sus destrezas, sus oficios, su vocación y así insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña.

Yo tengo que subrayar y acentuar que este proyecto del Gobernador de Puerto Rico va más allá de una estructura de hormigón y bloques, sino es un paso de avanzada para ofrecerles a los jóvenes estudiantes de la Región Sur, el que puedan tener esta oportunidad que le ha sido denegada.

Y desde el año 2000, tengo que mencionar y no son casualidades, desde del año 2000, hubo un informe sometido por un grupo de ingenieros que reclamaban la necesidad imperiosa y urgente de la construcción de una nueva escuela. Y hoy, bajo nuestra Administración, diez años más tarde, hemos logrado hacer una realidad de ese sueño de muchos, no ponceños, sino sureños. Y sé que el Gobernador está haciendo esto a través de todo Puerto Rico con las Escuelas del Siglo XXI, en la cual van a impactar a todos y cada uno de los 78 municipios de Puerto Rico, con una inversión de 750 millones de dólares. Pero si eso no fuera suficiente, anunció ayer en Ponce y en Peñuelas, que va ampliar el programa y va a impactar 24 escuelas adicionales a un costo de 60 millones de dólares.

Así que a esos jóvenes estudiantes que se encuentran con nosotros, yo les digo a nombre del Gobernador de Puerto Rico, de los compañeros y compañeras del Senado, de nuestra Administración, que van a tener la educación requerida para poder salir y conseguir un esfuerzo, un trabajo y que puedan tener una familia a la que puedan sostener. Esas son mis palabras, señora Presidenta; para continuar y comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, habiendo escuchado con mucho detenimiento y mucho respeto a uno de los turnos que se dio esta mañana, como Senador, solicito un turno de Privilegio Personal bajo la Sección 45.1b.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a examinar, antes de yo concederlo, si me permite examinarla.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para un breve receso para que usted tenga esa oportunidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en el Senado.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Cuando nos fuimos al receso, el senador Bhatia Gautier solicitó un turno para plantear una Cuestión de Orden. ¿En qué consiste, en forma sucinta, Senador, la Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, con sobrenombres injuriosos que se le llaman a este Senador y a otros, totalmente tergiversando la verdad, es importante que el récord del Senado quede claro de los eventos que ocurrieron el pasado lunes...

SRA. VICEPRESIDENTA: No, yo necesito que me diga en qué consiste la Cuestión de Orden y luego, entonces, si yo le doy tiempo, pues usted puede explicarla de forma sucinta.

SR. BHATIA GAUTIER: Se lo estoy diciendo, si me permite. En forma sucinta tiene que ser unos segundos, por favor. En forma sucinta le estoy diciendo que aquí se han dicho unas mentiras que el récord del Senado, los récords públicos y los récords que existen, completamente contradicen algo que con sobrenombres de mentirosos o...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, ¿pero en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Es que me han hecho una injuria, señora Presidenta, con unas mentiras que están diciendo...

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay. En eso consiste su Cuestión de Orden. Okay, por fin lo dijo.

SR. BHATIA GAUTIER: Le estoy diciendo que tengo que tener un turno para clarificar, si me escucha, señora Presidenta...

SRA. VICEPRESIDENTA: No, no, no. Consiste la Cuestión de Orden...

SR. BHATIA GAUTIER: Escúcheme, escúcheme, en que hay unos argumentos injuriosos contra este Senador, yo soy Senador también y tengo dignidad también y se han hecho unos argumentos que yo quiero aclarar para que este Cuerpo quede claro y tengo todo el derecho bajo la Regla 45.1b.

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted, está solicitando bajo la Regla 45.1b, usted está solicitando una Cuestión de Privilegio Personal, y en esas cuestiones usted puede señalar en qué consiste de forma sucinta, en qué consiste, -sí, ya le entendí, ya usted lo dijo por fin-, en qué consiste su Cuestión de Privilegio Personal. Así que yo entiendo que su cuestión consiste en que usted dice que lo que se expresó aquí en un Turno Inicial, va en contra de su persona. Aquí, los Senadores y Senadoras, según la Sección 24.2, tienen la posibilidad de expresarse en Turnos Iniciales y no podrán ser interrogados por sus expresiones, no obstante, podrán ser interrumpidos para la presentación de una Cuestión de Orden o de Privilegio Personal o del Cuerpo, como ustedes lo han hecho en otras ocasiones. En este momento, mientras se expresaba el senador Iglesias Suárez, no hubo ninguna interrupción con relación a las expresiones. Así que, Senador, yo le sugiero que en un próximo Turno Inicial... sí, correcto, usted, lo está..., correcto, no estoy cambiando el Reglamento. Muy bien, okay, no hay ningún problema. Mire, si lo estoy leyendo, señor Senador. Le estoy diciendo con relación a los Turnos Iniciales, no obstante, Senador, que usted lo puede presentar en cualquier momento. Ya usted lo presentó y esta Presidencia ha reconocido el senador Bhatia Gautier, para que todos aquí estén conscientes que se reconoció al senador Bhatia Gautier. El senador Bhatia Gautier, que estaba en su uso de la palabra hasta hace unos momentos, expresó de forma sucinta de que él se sentía de una manera que tuvo que reclamar el Privilegio Personal con relación a las expresiones del senador Suárez Iglesias. Hay dos maneras de hacer esto, senador Bhatia Gautier. Una es, la Presidencia va a resolver. Si usted no está de acuerdo con la solución de la Presidencia, usted puede apelar al Cuerpo. En este momento la Presidencia dice que no procede su Privilegio Personal, pero usted tiene el derecho de apelar al Cuerpo. Así que la Presidencia resolvió que no procede.

Si usted quiere, ahora le puedo reconocer si usted va apelar la decisión de la Presidencia al Cuerpo, a nadie más he reconocido. Sí, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: No me sorprende en lo más mínimo el "ruling" de la Presidencia, porque no es justo y balanceado. Es una Presidencia parcializada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ese "ruling" usted puede apelar.

SR. BHATIA GAUTIER: Y totalmente politizada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hubo una solicitud de apelación. Las apelaciones no se debaten y van a votación, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Ante la apelación del Senador, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la apelación.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos solicitar al senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, que se calme y podamos atender esto responsable y de forma madura.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Hernández Mayoral no fue reconocido en ningún momento. Estábamos votando..., les pido de favor a los Senadores y a las personas que nos están viendo, a los estudiantes que nos están viendo, ése no es el comportamiento de los restantes Senadores.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos solicitar un receso, porque de otra forma no se pueden llevar a cabo los trabajos.

SRA. VICEPRESIDENTA: El único Senador que se comporta de esa manera es el senador Hernández Mayoral.

Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.
Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, antes del receso, yo había apelado una determinación de la Presidencia y en aquel momento no había quórum, por lo tanto la votación, si se llevó alguna, la impugnamos en aquel momento y no había quórum.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esa es su opinión, en aquel momento se levantó la Cuestión de Quórum, posterior al yo preguntar a favor o en contra. Reconocí a Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para que quede el récord del Senado, sumamente claro, señora Presidenta, no había Quórum y se levantó el asunto a tiempo y como una Cuestión de Orden, estamos sumamente...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, en que cuando se levantan los asuntos correctamente, de quórum, cuando hay necesidad de hacerlo, la Presidencia no simplemente lo tiene que hacer obligatoriamente, no es discrecional, es sumar- y sí, no me diga que no, sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Estoy escuchándole, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, sí, o sea, perdóneme, que la tenga que instruir sobre esto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, no me tiene que instruir, yo sé lo que tengo que hacer.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero el Reglamento es claro. Hoy es claro, ayer fue claro y siempre ha sido claro.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Cuestión consiste...

SR. BHATIA GAUTIER: El parlamentaria de este Senado, señora Presidenta, es el Secretario. Y yo lo que le digo es que cuando se levante una Cuestión de Quórum se tiene detener el asunto y contar. Como aquí nadie contó, lo que le quiero instruir es que su acción, honestamente, va contraria al Reglamento y sinceramente nuestra posición es que usted nos deje saber y es la Cuestión de Orden que yo estoy presentando, que usted nos diga en qué momento vamos a seguir, el Reglamento y en qué momento no lo vamos a seguir. Porque es que si lo vamos a seguir era requisito que cuando un Senador levante el asunto de quórum...

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya entendí, señor Senador, ya entendí.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero yo no he terminado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya entendí, ya fue tan sucinta su expresión que yo entendí. Estoy dispuesta a resolver.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero yo no he terminado mi punto, señora Presidenta. Mi punto es que tan pronto un Senador levante el asunto de quórum, no es discrecional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Voy a resolver señor senador Bhatia Gautier. Enseguida que un Senador es reconocido, se prende el micrófono y el Senador puede hablar. Así que si el Senador no es reconocido, nosotros estábamos exactamente en votación. Así que no procede su Cuestión de Orden. Así que, seguimos con los asuntos.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1206 y 1296, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 891, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1204; 1207; 1243 y 1255, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2018 y 2321, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Comercio y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1622, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2053, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2055 y 2274, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2276 y 2356 y del P. de la C. 3117, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Agricultura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 356, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2188, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1769, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2137, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 737; 1457; 1472; 1488; 1495; 1516 y 1532, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes y Conjunta:

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1226.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de la Región del Oeste; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 650.

De la Comisión Conjunta sobre las Alianzas Público Privadas, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1301 y 1984.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor de los Informes Negativos, se servirán a decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

En este momento voy a un receso y le solicito al senador Dalmau Santiago que suba y al senador Seilhamer, a Presidencia, por favor.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico con el Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Eder Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Hay el quórum requerido, adelante con los trabajos.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 31 de octubre de 2011)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2439

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al estudiante Ángel G. Rodríguez González de la Escuela Elemental Joaquín Rodríguez Ruiz del Municipio de Hatillo en ocasión de los premios alcanzado a nivel distrital, regional, nacional y centroamericano por su ejecución en el deporte de ajedrez.”

R. del S. 2440

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la joven boricua Kiria Tapia por participar y ganar la medalla de oro para Puerto Rico en los XVI Juegos Panamericanos en el deporte del boxeo, categoría de los sesenta kilos femenino.”

R. del S. 2441

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven humacaño Victor “Tito” Aponte y su compañero y entrenador Enrique “Quique” Figueroa por haber conquistado la Medalla de Oro en los Juegos Panamericanos en Guadalajara, México en el deporte de vela.”

(jueves, 3 de noviembre de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 928

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago y González Velázquez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de tránsito para evaluar y determinar la viabilidad de construir un conector que discurra desde la Carretera PR-685 hasta la PR-22 en la jurisdicción del Municipio de Manatí.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

**R. C. del S. 929

Presentada por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios, a los fines de que el Administrador del Programa creado en virtud de la Ley 70 - 2010 y la Oficina de Gerencia y Presupuesto puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implantar los Períodos de Elección necesarios para auxiliar a los Sistemas de Retiro y ayudar en el esfuerzo de continuar la reducción del gasto de nómina del Gobierno.”
(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2442

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico con motivo de la conmemoración del 95^{to} Aniversario de la llegada de Pentecostés a la Isla.”

R. del S. 2443

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Anyeliz Pacheco Salgado, quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.”

R. del S. 2444

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Aleishka Chárriez García quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.”

R. del S. 2445

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven José Isaac Rosado Cintrón, quien ha sido reconocido por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.”

R. del S. 2446

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a Doña Hilda Brizzie y Vanessa Cabán, por su liderato, esfuerzo y compromiso con la juventud de Puerto Rico y todos los participantes del Congreso de Líderes de Puerto Rico durante los pasados veinticinco años.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3162

Por la señora Vega Pagán:

“Para establecer la “Ley para la Promoción de Empleos Verdes de Puerto Rico”, a los fines de promover la importancia del desarrollo de “empleos verdes” como mecanismos para la protección del medio ambiente; estimular la aplicación de programas que recalquen la importancia de la protección del medio ambiente para lograr un desarrollo sostenible; reconocer los esfuerzos que haga el Estado relativos a la creación de empleos de esta categoría; y para otros fines relacionados.”
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3196

Por el señor Jiménez Valle:

“Para requerir a todas las compañías de planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico y que son participantes del Modelo Integrado de Salud, que incluyan, como parte del grupo de médicos primarios a todos los laboratorios que están localizados en su región y para otros fines.”

(SALUD)

P. de la C. 3468

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para declarar el mes de febrero de cada año como el “Mes del Deporte y el Ejercicio” en Puerto Rico; disponiéndose, que el último domingo del mes de febrero de cada año se designe como el “Día del Deportista Puertorriqueño”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3618

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para enmendar las secciones 1, 2, 5 y 6 del Artículo 1; y el Artículo 6 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, con el propósito de aplazar la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes por virtud de la referida Ley hasta el 30 de junio de 2012; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1278

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de siete mil cuatrocientos (7,400) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1306

Por el señor López Muñoz:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la sección 1, Apartado 1, Inciso a de la R. C. 30-2011; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1318

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1319

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Florida, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1320

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1299; 1902; 1907; 1934 y las R. C. del S. 163 y 838, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1299; 1902; 1907; 1934 y las R. C. del S. 163 y 838.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 517; 1737; 2519; 2763; 3078; 3176 y las R. C. de la C. 794 (rec.); 1003; 1025; 1054; 1159 (conf.); 1177; 1205 y 1286.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 3178 y las R. C. de la C. 953; 1085; 1166; 1175 (rec.); 1184; 1194; 1202; 1238 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3468; 3618 y las R. C. de la C. 1278; 1318; 1319; 1320 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 1751 y la R. C. del S. 511, los cuales fueran solicitados por ambos Cuerpos Legislativos con el fin de reconsiderarlos.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dieciocho comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 209-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(P. del S. 1447) “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, para elevar a carácter prioritario la solicitud que haga una madre o un padre o una viuda o un viudo que vivan sola o solo con uno o más de sus hijos y que sean jefa o jefe de familia al Programa Mi Nuevo Hogar; para expandir la aplicación de los beneficios e incentivos vigentes; y para otros fines.”

LEY NUM. 210-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 2955) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 198-1979, según enmendada, conocida como la “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para atemperarla al ordenamiento jurídico vigente al eliminar como requisito para ser nombrado Registrador de la Propiedad el ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

LEY NUM. 211-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 3383) “Para enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquellos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.”

LEY NUM. 212-2011.-

Aprobada el 26 de octubre de 2011.-

(P. del S. 1549) “Para enmendar el inciso (k) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.”

LEY NUM. 213-2011.-

Aprobada el 26 de octubre de 2011.-

(P. del S. 2111) “Para enmendar el sub-inciso (g), del inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, a fin de incluir también como una circunstancia para que un policía pueda acogerse a los beneficios de pensión el que éste, aún estando franco de servicio, en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones impuestos por la ley, sea atacado al intervenir con alguien para evitar o tratar de evitar la comisión de un delito o al revelarse su identidad como policía; y como resultado de dicho ataque pierda la vida o resulte incapacitado.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 120-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 928) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas los terrenos que conforman el campo de golf y el antiguo Club Panamericano de la antigua Central Aguirre en dicha municipalidad.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 121-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 947) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico traspasar al Municipio de Naguabo el solar de cuatro punto dos (4.2) cuerdas en dicho término municipal, con número de catastro 256-000-003-01-000, para la expansión del Cementerio Municipal III, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 122-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 957) “Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares provenientes de la R. C. 533-1999, Sección 2, Apartado Q, Inciso 4; R. C. 610-2002, Apartado A, Inciso 6; y la R. C. 397-2005, para ser transferidos a la construcción de muro de contención (gaviones) en la Carretera 4417 Km. 1 Hm. 0, Barrio Mamey, Sector Cordero, Calle Bosque Núm. 14, Aguada; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 123-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1043) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 124-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1069) “Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la R. C. 116 - 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 125-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1110) “Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento noventa mil (190,000) dólares, provenientes de los incisos (a) y (b) de la R. C. 165-2009, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 126-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1111) “Para reasignar al Departamento de Educación, Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la R. C. 226-2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 127-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1167) “Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho (654,158) dólares, provenientes del apartado 14 de la R. C. 43 - 2003, para llevar a cabo las obras y mejoras, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 128-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1191) “Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 3, del Inciso xx, de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, para llevar a cabo obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 129-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1195) “Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 84, Inciso cc, de la R. C. 116-2007, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 130-2011.-

Aprobada el 25 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1209) “Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seiscientos setenta mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavos (\$670,999.17), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (tt) de la R. C. 30-2011, y de los sobrantes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (u) de la R. C. 51-2010, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 131-2011.-

Aprobada el 26 de octubre de 2011.-

(R. C. del S. 607) “Para designar con el nombre de “Francisco J. “Pancho” Ralat Sáez”, el cuartel de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el poblado Ángeles del Municipio de Utuado.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 132-2011.-Veto de Línea

Aprobada el 26 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1147) “Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ~~ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete dieciséis mil ciento setenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (\$3,893,955.37)~~ (\$3,016,178.75), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la R. C. 1107-2004; Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la R. C. 127-2005; Apartado 20, Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la R. C. 116-2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado el P. del S. 2064, con el fin de reconsiderarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Petición y Propuesta enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Guayama. **[www.senadopr.us, bajo agencia...Junta de Planificación]**

Del señor Ernesto Villarini Baquero, MBA, Director Ejecutivo, Centro para Puerto Rico, Fundación Sila M. Calderón, una comunicación, remitiendo copia del Inventario de Documentos y Materiales Históricos bajo la custodia de dicha fundación, según lo dispuesto en la Ley Núm. 290-2000. **[www.senadopr.us, bajo informe...Centro para Puerto Rico]**

Del señor Santiago Ramos, Contador, Oficina del Procurador del Veterano, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia...Oficina del Procurador del veterano]**

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los originales de los Informes Financieros para el año 2010, sometidos por los senadores Hon. Luis A. Berdiel Rivera, Hon. Jorge I. Suárez Cáceres, Hon. Eduardo Bhatia Gautier y el Sr. Antonio Soto Díaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec.), del presente cuatrienio. **[www.senadopr.us, bajo agencia...Oficina de Etica Gubernamental]**

Del señor Ricardo Dalmau Santana, CPA, Director, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42-2010. [**www.senadopr.us, bajo informe...Oficina del Inspector General de Puerto Rico**]

Del señor Miguel A. Muñoz, Ph. D., Director, Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 264-2000. [**www.senadopr.us, bajo agencia...Universidad de Puerto Rico**]

De la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2010-2014, para la Prestación de Servicios a las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004. [**www.senadopr.us, bajo agencia...Universidad de Puerto Rico**]

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5836

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a Francisca A. López García, por parte de la Legión Americana, Puesto Jesús Bruno #134, con motivo de ser la primera mujer en el pueblo de Guaynabo que sirvió en el Ejército de los Estados Unidos.”

Moción Núm. 5837

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para felicitar a los estudiantes de la Escuela Dr. Clemente Fernández, por motivo de la campaña “Puerto Rico Muévete”, a celebrarse durante la semana del 7 al 10 de noviembre de 2011.”

Moción Núm. 5838

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación y el más profundo agradecimiento a los miembros de la clase artística, que han demostrado una vez más su maravilloso sentido de compromiso con aquellas causas que así lo ameritan.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2442

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del “95^{to} Aniversario de la llegada de Pentecostés a la Isla”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La noche del 31 de diciembre de 1900, Charles Parham y sus alumnos celebraron un culto para recibir el Año Nuevo. Agnes Ozman, una evangelista de treinta años de edad, pidió que “*le impusieran las manos para que recibiera al Espíritu Santo, pues deseaba salir a otros países a evangelizar la palabra de Dios*”. Mientras Parham oraba por ella, ésta recibió el Espíritu Santo. A partir de dicha experiencia, y el estudio de la palabra, se desarrolló el nuevo movimiento “Pentecostal” en los Estados Unidos en la Calle Azuza en Los Ángeles, California.

En el año 1912, un grupo de misioneros pentecostales, que partieron rumbo a Oriente, hicieron escala en la isla de Oahu, Hawaii donde una cantidad de puertorriqueños se habían trasladado para trabajar en una estación experimental del Gobierno en la caña. Éstos vivían como inmigrantes, habiendo salido de Puerto Rico para las islas del Pacífico en busca de mejores oportunidades económicas. Entre ellos, se encontraba el joven ponceño, Juan L. Lugo. Éste se convirtió al evangelio recibiendo el bautismo del Espíritu Santo a insistencias de su madre quien fue la primera persona tocada por el mensaje de los misioneros evangélicos en Hawaii.

El 13 de junio de 1913, Lugo tomó una decisión definitiva para seguir a Cristo por lo que sale de Hawaii estableciéndose en Los Ángeles, California. El 17 de agosto de 1916, partió de Los Ángeles hacia Puerto Rico como Misionero, estableciendo la primera iglesia pentecostal en Ponce en noviembre de 1916. A ésta, se le identifica como la Iglesia de Dios Pentecostal de Puerto Rico, asociada al principio con la Asamblea de Dios.

Se acepta el 30 de agosto de 1916, como la fecha en que se sembró la semilla del movimiento Pentecostés en Puerto Rico con la llegada del que es reconocido como el primer misionero pentecostés, el puertorriqueño Juan L. Lugo. El [~~Sr.~~]**señor** Juan Lugo, de orígenes humildes y un peón transformado por sí mismo en pastor y líder, establece un trabajo social que **cambió** las vidas de muchas familias.

De la misma manera, [~~a~~] los misioneros norteamericanos Lena Howe y [~~a~~] los esposos Finkerbinder [~~se les reconocen~~] **fueron reconocidos** como parte del [~~nacimiento~~] **origen y principio** del movimiento Pentecostal en Puerto Rico. La primera fue una estrecha colaboradora del Rvdo. Lugo, y los esposos Finkerbinder, quienes vinieron en el 1921 a reforzar el trabajo en franco desarrollo en la Isla por el Misionero Pentecostal Juan L. Lugo.

Para fines del año 1916, la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional Región de Puerto Rico inició su obra de evangelización en la Isla. En noviembre de 1921, celebraron su Primera Asamblea. Más tarde, fueron redactados y promulgados los primeros estatutos que habrían de regir su Movimiento,

Actualmente, la Iglesia es un movimiento internacional con obras establecidas en países del Caribe, Centro y Sur América. Asimismo, en México, Estados Unidos, Europa, India, África y Australia.

Su visión es ser una Iglesia ungida, impactando a la sociedad a través de una administración de excelencia que lleve a un crecimiento integral, sistemático y sostenido.

Su misión se centra en mejorar la calidad de vida espiritual, moral y social del pueblo, promoviendo la evangelización como instrumento para aumentar la feligresía de la Iglesia; maximizando los recursos económicos y humanos para mejorar la infraestructura y utilizar la más avanzada tecnología; enfocando el programa educativo hacia el desarrollo integral del creyente; y contribuyendo a la formación valorativa de la sociedad, utilizando los medios disponibles en nuestro sistema de gobierno.

El Senado de Puerto Rico reconoce la obra de evangelización que ha gestado la Iglesia de Dios Pentecostal en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del “95^{to} Aniversario de la llegada de Pentecostés a la Isla”.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada durante los actos conmemorativos a celebrarse el viernes, 4 de noviembre de 2011, en la Cancha Héctor Solá Besares de Caguas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2443

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Anyeliz Pacheco Salgado, quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Anyeliz Pacheco[;] llegó al mundo un 11 de octubre de 1999, desde ese entonces vive con su madre y sus dos hermanas en el pueblo de Toa Alta.

Es una niña muy inteligente y dedicada [en]a sus estudios. En el año escolar 2010-2011 se le otorgó la Medalla Norma Miranda, por su excelencia en las Pruebas Puertorriqueñas del 2010. Actualmente continúa con la participación sobresaliente en las mencionadas pruebas, lo cual la acredita a ser considerada nuevamente como merecedora de la Medalla Norma Miranda para este año escolar.

Anyeliz[;] participa en la iglesia cristiana del pueblo y por su rápido aprendizaje la pasaron al grupo bíblico de jóvenes. A ella le encanta ir al río, a la playa a nadar y a compartir con sus hermanitas. Posee una personalidad hermosa y deja huellas por donde camina.

Desde que Anyeliz llegó a la vida de sus familiares, ha sido una bendición para la familia. Su abuela Carmen Pacheco y su padre Manuel Pacheco Ramos[;] se sienten sumamente orgullosos de esta pequeña. Cuenta con el apoyo de su familia para conducirla por el camino correcto para que pueda alcanzar sus sueños.

¡Que Dios te bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Anyeliz Pacheco Salgado, quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven Anyeliz Pacheco Salgado, el lunes, 7 de noviembre de 2011.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2444

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Aleishka Chárriez García, quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aleishka Enith[?] nació un 25 de junio de 2001, en el Hospital Hermanos Meléndez en Bayamón. Sus orgullosos padres son: Wilfredo Chárriez y Rosa E. García. Son sus hermanas Keishla y Wilenith, siendo ésta la más pequeña. Sus abuelos paternos lo son: Wilfredo y Zoraida; y sus abuelos maternos José y Carmen. Todos residentes del pueblo de Toa Alta.

Actualmente cuenta con diez años de edad y cursa el quinto grado en la Escuela Violanta Jiménez en Toa Alta. Como todos los niños, disfruta de su tiempo libre, siendo algunos de sus pasatiempos el jugar Wii, jugar con sus amigos y su hermanita, ver películas en DVD, ir al cine con su familia, comer pizza y le fascinan los chocolates. Aparte de todo lo que le gusta hacer, pintar y dibujar figuran entre sus favoritos.[?] ¡llevándola este último pasatiempo a participar en competencias de arte en su escuela, en donde ha logrado ganar varios premios.

A los siete años su papá la encaminó al deporte del *Taekwondo*, al igual que a sus hermanas. Gracias a su gran disciplina ha ganado primeros lugares en competencias las cuales~~[ta-eua]~~ aún recuerdan con mucho amor en su familia.

Aleishka[?] ha tenido la habilidad de mantener un balance entre sus estudios y el deporte. Es una niña sobresaliente académicamente, ya que desde pequeña demostró interés en aprender. Desde primer grado se ha mantenido con excelencia académica, obteniendo todos los años la medalla Violanta Jiménez, otorgada en su escuela.

También se ha destacado por obtener una de las puntuaciones más altas de las Pruebas Puertorriqueñas,[?]recibiendo medallas y una beca.

Aleishka Enith[?] es una niña que posee cualidades especiales. Es responsable, perfeccionista, cariñosa, cooperadora y sobre todo perseverante. Su sueño es convertirse en una gran pediatra, ya que tiene mucho interés por los niños. Sabemos que con la ayuda de Dios y el apoyo de sus padres lograrán convertir ese sueño en una realidad. Es el orgullo de toda su familia.

¡Que Dios te bendiga!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Aleishka Chárriez García, quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven Aleishka Chárriez García el lunes, 7 de noviembre de 2011.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2445

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven José Isaac Rosado Cintrón, quien ha sido reconocido por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Isaac, nació un 25 de julio del 2000, en el Hospital Regional de Bayamón. Son sus padres José Rosado y Ana Cintrón, sus abuelos paternos don Luis y doña María y los maternos don Luis y doña Ana. Su hermana menor se llama Josmay.

José Isaac, tiene 11 años y asiste a la Escuela Violanta Jiménez, desde sus 3 años en Salón a tiempo completo. Participa mucho en clase, ayuda a sus compañeros de clase y tiene muy buenas notas. A él, le encantan los deportes, juega pelota, baloncesto y soccer. También su dedicación y empeño lo han llevado a ganar la carrera del pavo dos años consecutivos, para lo cual comienza a entrenar de 1 a 2 meses antes.

José Isaac, todos los fines de semana se va con su abuelo y su papá a trabajar. Es un niño alegre al cual le encanta actuar y cantar. Cuenta que su sueño es ser cantante de música urbana como su primo. Sabemos que él logrará todo lo que se proponga, con Dios siempre por delante.

¡Que Dios te bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven José Isaac Rosado Cintrón, quien ha sido reconocido por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al joven José Isaac Rosado Cintrón, el lunes, 7 de noviembre de 2011.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2446

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a doña Hilda Brizzie y Vanessa Cabán, por su liderato, esfuerzo y compromiso con la juventud de Puerto Rico y todos los participantes del Congreso de Líderes de Puerto Rico durante los pasados veinticinco años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mensualmente, se estrena una sesión del Congreso de Líderes de Puerto Rico, en la que participan estudiantes sobresalientes de las escuelas y colegios del país. Estos se exponen a un currículo extenso y riguroso, compuesto por 18 seminarios formales, talleres y visitas protocolares de líderes prominentes de la Isla. Este año el Congreso celebra su vigésimo quinto aniversario, tiempo en el que ha impactado a más de 35,500 jóvenes.

Cada año, cientos de jóvenes puertorriqueños obtienen una primera impresión personal, directa e interactiva con los líderes del país en todas las ramas públicas y privadas, a través de su participación en el Congreso. Ya adultos, estos jóvenes han aportado positivamente en distintas áreas de nuestra sociedad.

Fundado por Hilda Brizzie y capitaneado por ella y Vanessa Cabán, el Congreso es una organización dedicada a fortalecer el carácter de nuestros jóvenes, a través de brindarle la experiencia de cómo es la vida de un líder exitoso desde por la mañana hasta por la noche.

En el Congreso han participado, en sus años de estudiantes, muchos de los líderes que actualmente dirigen el país. De este grupo son el [Dr.] **doctor** David Bernier, presidente del Comité Olímpico; Jesús “Rickie” López, gerente general de Coca Cola North America, y Luis Alberto Ferré Rangel, director de El Nuevo Día y Primera Hora.

Originalmente, se celebraban cuatro Congresos de Líderes al año; ahora se hace uno mensual.

Con el tiempo, el Congreso ha logrado aportar al país un grupo de ciudadanos educados, entendidos y con destrezas y capacidades de liderato que han sido de provecho para todo el país. En la búsqueda de oportunidades para estos jóvenes, el Congreso ha logrado establecer con el apoyo de la Universidad del Sagrado Corazón, una Beca llamada Congreso de Líderes de Puerto Rico. Esta beca se concede a estudiantes recién graduados de Escuela Superior y que han participado en el Programa de Congreso de Líderes. La beca provee mil dólares (\$1,000) por cada semestre en que el estudiante permanece matriculado en 15 créditos o más. Los estudiantes participantes deben haber completado sus estudios de Escuela Superior con un índice acumulativo de 3.5, y estar admitidos en la Universidad del Sagrado Corazón para cursar estudios de Bachillerato. El estudiante puede ser elegible a recibir esta beca hasta por cinco (5) años consecutivos.

El Senado de Puerto Rico se honra al celebrar los veinticinco años de éxitos, de historias impactantes de triunfos y de experiencias positivas de los sobre treinta y cinco mil estudiantes que han sido parte del Congreso de Líderes de Puerto Rico y es por eso que felicita y reconoce el esfuerzo de sus organizadoras, doña Hilda Brizzie y Vanessa Cabán.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a **doña** Hilda Brizzie y Vanessa Cabán, por su liderato, esfuerzo y compromiso con la juventud de Puerto Rico y todos los participantes del Congreso de Líderes de Puerto Rico durante los pasados veinticinco años.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, [~~será entregada~~] en forma de pergamino, **será entregada** a **doña** Hilda Brizzie y Vanessa Cabán y a los medios de comunicación del país para su pronta divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se permita a la Comisión de Ética y a los miembros permanentes de la Comisión que efectúen sus trabajos durante la sesión de la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Se autoriza a los compañeros. Y compañeras y compañeros del Senado, el Calendario es relativamente sencillo y corto, es nuestra intención atenderlo de la manera más rápida posible. Así es que si el señor Portavoz de la Minoría tiene alguna objeción con alguna medida, nos lo hace saber. Sé que nos habló de que va a presentar una enmienda a algún proyecto, así que lo que podríamos, señor Portavoz, es adelantar en las que no hay ninguna situación y entonces usted sigue trabajando en la enmienda para que cuando estemos..., ya está lista. Okay, pues vamos adelante. Se autoriza.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, quedan excusados los miembros de la Comisión de Ética.

Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se autorice y para que se incluya a la senadora Arce Ferrer como autora de la Resolución del Senado 2442, de la autoría de la senadora Burgos Andújar.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de lo Jurídico Penal, los Informes del Proyecto del Senado 55.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de lo Jurídico Civil; y de Hacienda, los Informes del Proyecto del Senado 331.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, el Informe del Proyecto del Senado 543.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, el Informe del Proyecto de la Cámara 2639.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 1956.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución 2447, del compañero Juan Eugenio

Hernández Mayoral, una resolución de pésame a la familia de la Secretaria de Estado, Hillary Clinton.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 3237, en su reconsideración, luego de haber sido devuelto por el Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los nombramientos del señor Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico; el señor John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el señor John A. Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico; los Proyectos del Senado 1522, 2121 y 2216 (rec.); la Resolución del Senado 1258; y los Proyectos de la Cámara 911 (Segundo Informe), 2066 y 2331).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María del Carmen Gordillo Pérez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alternativo de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Miguel A. Díaz Medina, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1769, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un sub-inciso 3 al inciso (b) y reenumerar el actual sub-inciso 3 como 4 del Artículo 9 de la Ley Núm. 198 ~~de 18 de agosto de~~ 2002, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, a los fines de precisar que las cooperativas ~~en formación de nueva creación o recién constituidas,~~ podrán beneficiarse del Fondo con el propósito de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus etapas iniciales de operación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 198 ~~de 18 de agosto de~~ 2002, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo creó una corporación sin fines de lucro con el propósito principal de promover el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico mediante la coparticipación del movimiento cooperativo y del sector gubernamental. Específicamente, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), adscrito a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, ofrece inversión de capital y otras herramientas de financiamiento a empresas cooperativas que se encuentran en etapas de expansión y desarrollo, cuya operación no esté obteniendo los fondos suficientes para financiar los objetivos de crecimiento delineados.

Ciertamente, el fin de FIDECOOP es el fortalecimiento del movimiento cooperativo mediante la promoción del desarrollo de empresas cooperativas orientadas hacia proyectos o actividades generadoras de empleo, actividad económica y desarrollo social que fomentan el bienestar general del pueblo de Puerto Rico. A esos fines, la Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico proveyó para que FIDECOOP establezca una Unidad de Gestión y Apoyo para las Cooperativas en Formación de nueva creación o recién constituidas, con el fin de: 1) orientar sobre el modelo cooperativo y los principios fundamentales del cooperativismo, 2) asistir en el proceso de formación, organización e incorporación de empresas cooperativas, 3) implantar un programa de empresarismo cooperativo y capacitación gerencial y administrativa, en coordinación con la Liga de Cooperativas y el Instituto de Cooperativismo e 4) implantar un programa de internados supervisados mediante los cuales estudiantes universitarios provean apoyo técnico a las cooperativas que lo ameriten.

Sin embargo, los requisitos de elegibilidad para acceder el Fondo resultan ser onerosos para aquellas empresas cooperativas que comienzan a desarrollarse, toda vez que la legislación dispone que las inversiones se realicen en empresas cooperativas elegibles que cuenten con planes de negocios adecuados que permitan una determinación razonable de viabilidad económica y financiera, con capacidad de operar y mantener las operaciones de la empresa por su propia cuenta y gastos, así como pagar los costos incurridos por el Fondo en relación con la inversión en la empresa, entre otros requisitos. Ello reduce la posibilidad de que las cooperativas en formación accedan fondos para tener el capital inicial que permitirá cubrir sus gastos operacionales y enfrentar los retos propios de una empresa que está comenzando, lo cual es una de sus necesidades más apremiantes.

Actualmente, la actividad cooperativista es parte integral del desarrollo económico de Puerto Rico y uno de los sectores que sin duda alguna ayudarán a superar la difícil situación fiscal que enfrenta la Isla y recuperarse económicamente. Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio promover con esta iniciativa el desarrollo de cooperativas y garantizar que el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo sea una herramienta útil y flexible para aquellas cooperativas en formación de nueva creación o recién constituidas, que necesiten capital para iniciar operaciones y desarrollarse efectivamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un sub-inciso 3 al inciso (b) y se reenumera el actual sub-inciso 3 como 4 del Artículo 9 de la Ley Núm. 198 ~~de 18 de agosto de 2002~~, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9. Inversión de proyectos

- (a) ...
- (b) En la determinación de efectuar una inversión en cualquier empresa cooperativa elegible bajo las disposiciones de esta Ley, el Fondo estará guiado por, y observará, los siguientes criterios y requisitos mínimos; Disponiéndose, que la determinación del Fondo en cuanto al cumplimiento por su parte de tales criterios y requisitos será final y concluyente:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) *El Fondo dará prioridad a las empresas cooperativas en formación de nueva creación o recién constituidas, aún cuando demuestren algún perfil de riesgo, con el fin de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus*

etapas iniciales de operación. Dichas cooperativas deberán cumplir con sus obligaciones bajo los términos del acuerdo del Fondo, incluyendo la obligación de hacer pagos en las cantidades y en las fechas requeridas.

[(3)] (4) Se entenderá que una cooperativa es de nueva creación o recién constituida, durante el primer año de vigencia de la misma, desde el momento en que ésta fue incorporada en el Departamento de Estado.

No se entenderá como cooperativas de nueva creación o recién constituidas a las empresas que adoptaron el modelo cooperativista luego de dos años utilizando el modelo empresarialista tradicional.

(5) En todo caso se requerirá que la Junta determine que el proyecto es cónsono con el mejor desarrollo del movimiento cooperativo.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Segundo informe sobre el **P. del S. 1769** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1769** propone añadir un sub-inciso 3 al inciso (b) y reenumerar el actual sub-inciso 3 como 4 del Artículo 9 de la Ley Núm. 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo”, a los fines de precisar que las cooperativas en formación podrán beneficiarse del Fondo con el propósito de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus etapas iniciales de operación.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Comercio y Cooperativismo celebró Audiencia Pública el martes, 1 de marzo de 2011, en el Salón de Roberto Rexach Benítez. A dicha audiencia compareció la Comisión de Desarrollo y Cooperativismo, la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP). Enviaron memoriales explicativos la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Liga de Cooperativas.

El Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), fue creado con el propósito de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. Esta, ofrece ayuda económica a toda aquella entidad cooperativista en su etapa de crecimiento y desarrollo como cooperativa y no cuentan con los fondos suficientes para su financiamiento.

Por tal razón, fue creada la Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo para que de esta manera se dé el apoyo económico necesario a toda aquella cooperativa en formación y encaminarla mediante orientaciones y otros mecanismos de enseñanza que utilizarán en diferentes áreas administrativas dentro de la cooperativa.

Sin embargo, esta ayuda solamente se le administra a toda aquella cooperativa en formación que cuente con altas expectativas de crecimiento dentro del sistema cooperativo, para que de esta manera no se produzca un riesgo en la inversión suministrada.

Por consiguiente, se desea enmendar la Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo para que de esta manera las cooperativas en formación se beneficien de este fondo y puedan contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico.

La **Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)**, nos menciona que el proyecto tiene interrogantes por las cuales nos recomienda enmiendas a la medida.

La Corporación, entiende que el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo cuenta con la total responsabilidad de establecer métodos de elegibilidad a la hora de escoger a las cooperativas que desean financiar y luego de escogidas, establecer métodos de seguimiento.

Sin embargo, dentro de la cooperativas elegibles no se encuentran las cooperativas en formación y el inciso (b) (1) del artículo nueve (9) dispone que la inversión a realizarse es exclusivamente a cooperativas elegibles.

Además, desconocen si la medida desea “expandir los ofrecimientos de FIDECOOP a las cooperativas en formación” o “si lo que se procura es darle prioridad a las cooperativas recién constituidas a la hora de otorgar acuerdos de inversión”.

COSSEC recomienda sustituir cooperativas en formación por cooperativas recién constituidas e incluir una definición que “establezca desde qué momento y durante cuánto tiempo dichas cooperativas serán consideradas de recién constitución”. Además, establecer parámetros que flexibilicen los procesos o mecanismos que utiliza **FIDECOOP** para invertir en capital o conceder crédito a las cooperativas recién constituidas.

Por otro lado, la **Comisión de Desarrollo Cooperativo**, entiende que el proyecto estipula que una cooperativa en formación es aquella cooperativa que “está en los inicios de su existencia”. Sin embargo, la Ley Núm. 239-2004, Ley General de Sociedades Cooperativas, establece que una cooperativa en formación es aquella cooperativa cuyos documentos de incorporación presentados ante el Departamento de Estado están pendientes de ser aprobados.

Por ende, como el fin del proyecto es subsanar aquellas necesidades económicas que pudiese tener aquella cooperativa en formación, recomiendan que se corrija la frase “cooperativa en formación” y se utilice la frase “cooperativas de recién creación”, ya que **FIDECOOP** solo ayuda a aquellas cooperativas legalmente incorporadas.

Además, recomiendan “nuevas alternativas de financiamiento por parte de **FIDECOOP** para casos o situaciones especiales que, por su naturaleza implique un grado mayor de riesgo que el ordinario”. De esta manera no se arriesga la solides financiera de **FIDECOOP**.

De atemperarse el proyecto a sus recomendaciones, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico avalaría la medida.

Por consiguiente, la **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**, reconoce su desempeño en cuidarse de personas oportunistas que desean nutrirse económicamente del fondo sin conocer el sistema cooperativo. Además, mencionan que el proyecto debe definir a que entidad exacta se le va a beneficiar de la ayuda económica y bajo que reglón. Por ende, recomiendan una estructuración de una política pública que establezca un entorno favorable al desarrollo de nuevas empresas cooperativas.

Por otro lado, el **Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP)**, representado por el Sr. Lewis J. Torres. Este, reconoce que FIDECOOP ha aportado económicamente en el desarrollo de todo tipo de cooperativas y ofrece cursos de adiestramiento y capacitación en el desarrollo de estas. Además, el acceso al financiamiento es uno tangible y efectivo. Incluso, cuentan con una “Reserva de Estímulo para Cooperativas Nuevas”, el cual se activa mediante el “Contrato para la Otorgación de la Reserva de Estímulo” que se utiliza para promover el desarrollo cooperativo en Puerto Rico.

Por ende, FIDECOOP entiende que lo propuesto en la medida se está contemplado actualmente en la Ley 198, supra y por tal razón no aprueban la medida en cuestión.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, expresa que no hay ninguna asignación presupuestaria ni asunto de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda a las áreas de la agencia. Por lo que endosa la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, entiende que el proyecto ante nos, aportaría al desarrollo de nuestra economía, y sería de suma importancia en el sistema cooperativo. Por ende, la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, luego de haber estudiado los memoriales explicativos de las entidades correspondientes, y haber realizado la vista pública pertinente, entiende que la medida necesita mejoras en su lenguaje.

Sin embargo, es meritorio entender que el modelo cooperativo necesita que el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo sea más flexible con aquellas entidades que deseen sus servicios de financiamiento. Además, habrá que mejorar mediante legislación lo antes expuesto para lograr un producto que este acorde con lo expuesto en los memoriales explicativos.

Por otro lado, aunque el proyecto necesita atemperar su lenguaje, el cual así se hará, la Comisión de Comercio y Cooperativismo recomienda la aprobación del Segundo informe del **P. del S. 1769** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Comercio y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2053, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~y reenumerar los incisos del Artículo 3 y enmendar~~ los Artículos, ~~3,~~ 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 218- ~~de 9 de agosto de~~ 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico ~~y la aprobación~~ de la Junta de Calidad Ambiental, e ~~introducida~~ introducirla al Código de Construcción, ~~reducir los términos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la reglamentación inicial, eliminar toda~~ hacer referencia a la ~~Administración de Reglamentos y Permisos y sustituir las mismas por~~ Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 218- ~~de 9 de agosto de~~ 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, fue adoptada en aras de atajar los efectos adversos provocados por la contaminación lumínica y asegurar la eliminación total de este tipo de contaminación que perjudica nuestros cielos. Sabido es que la contaminación lumínica no es meramente un asunto estético, sino que sus efectos son diversos, a saber: incrementos en las cuentas de consumo eléctrico, aumento en la demanda energética, remanentes tóxicos dejados por las lámparas, inseguridad debido a mala iluminación, los animales silvestres abandonan las áreas pobladas, quebrantamiento del ciclo circadiano de muchas plantas y pérdida de conocimientos científicos por la ausencia de visión adecuada del firmamento.

A su vez, recientemente se adoptó la Ley Núm. 161- ~~del 1 de diciembre de~~ 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la cual reforma el proceso de obtención de permisos en Puerto Rico, de manera que el mismo sea ágil, a la vez que se vela por el estricto cumplimiento con la política pública de protección, conservación y uso sostenible de nuestros recursos naturales y ambientales. Esta Ley creó, entre otras cosas, la nueva Oficina de Gerencia de Permisos (también conocida como “OGPe”), que sustituyó a la antigua Administración de Reglamentos y Permisos (también conocida como “ARPE”). Como parte de sus funciones ministeriales, recientemente la OGPe aprobó un nuevo Código de Construcción que integra las más recientes regulaciones nacionales e internacionales en el ámbito de la construcción más modernas que garantizan la salud y la seguridad en las nuevas edificaciones.

A los fines de controlar más efectivamente la contaminación lumínica que aqueja a Puerto Rico, resulta necesario que las disposiciones reglamentarias adoptadas al amparo de la Ley Núm. 218, *supra*, sean parte integral del nuevo Código de Construcción y cualquier otro Código de Construcción que se adopte en Puerto Rico en el futuro. De esta manera, se garantiza que todo nuevo proyecto de edificación que se someta a la consideración de la OGPe prevenga la contaminación lumínica y cumpla con los estándares de eficiencia lumínica establecidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 218- ~~de 9 de agosto de~~ 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para que lea como sigue

“Artículo 3.- Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) **“Administración” o “ARPE” – significa la Administración de Reglamentos y Permisos, creada en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”.]** *“Bioluminiscencia”- significa la capacidad que poseen algunos organismos, animales o vegetales para emitir energía lumínica mediante ciertas reacciones químicas.*
- b) ...
- ...
 - aa) *“Oficina de Gerencia” o “OGPe” – significa la Oficina de Gerencia de Permisos, creada en virtud de la Ley Núm. 161- ~~de~~ 2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, siendo la sucesora de la antigua Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), creada en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”.*
- [aa)]bb)...
 - [bb)]cc) ...
 - [cc)]dd)...
 - [dd)]ee)...
 - [ee)]ff)...
 - [ff)]gg)...
 - [gg)] hh)...
 - [hh) **“Bioluminiscencia”- significa la capacidad que poseen algunos organismos, animales o vegetales para emitir energía lumínica mediante ciertas reacciones químicas.]**

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 218- ~~de 9 de agosto de~~ 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Planes y Evidencia de Cumplimiento.-

- (a) Se prohíbe el uso de cualquier tipo de diseño, material o método de instalación del sistema lumínico que no haya sido evaluado y aprobado por la Junta, ARPE hasta el 30 de noviembre de 2009 o [ARPE] la OGPe, según aplique. A tales efectos, se prohíbe en áreas exteriores:
- ...
 - (b) Toda persona que someta documentación ante la Junta de Planificación y/o ante [ARPE] la OGPe, según aplique, a fin de obtener las autorizaciones y permisos requeridos para una obra propuesta, que envuelva sistemas lumínicos exteriores, deberá incluir como parte de dicha documentación, evidencia de que la obra propuesta tiene la aprobación de o se ha solicitado la misma ante la OGPe o la Junta con relación a su fase de planificación ambiental, en virtud de las disposiciones ~~de los incisos (20), (27)(A) y (B), y (28) del Artículo 8.5 de la Ley Núm. 161-2009, y el inciso (B)(3) del Artículo 4 de la Ley Núm. 416-2004~~ 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada.

La documentación incluirá, sin que se interprete como una lista exhaustiva, la siguiente información:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Si durante el desarrollo de la nueva obra se considera alguna variación en el sistema lumínico propuesto y aprobado, dicha variación deberá someterse previamente a la atención de la OGPe o la Junta, de ser necesario, para su aprobación o trámite correspondiente y eventual aprobación de la Junta de Planificación, y/o de [ARPE] *la OGPe*, según corresponda.

- (c) [ARPE] *La OGPe o la Junta de Planificación, según corresponda*, deberán requerir evidencia de la aprobación preliminar por parte del Programa, del sistema lumínico propuesto como requisito para su eventual evaluación de una nueva obra. “

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 218 ~~de 9 de agosto de 2008~~, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Disposiciones Administrativas.-

[El Presidente de la Junta] *La OGPe, con el asesoramiento técnico y la aprobación de la Junta* adoptará la reglamentación necesaria a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para implementar las disposiciones de esta Ley, ~~a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada~~, la cual se incorporará al Código de Construcción adoptado por la OGPe. La reglamentación adoptada deberá incluir los criterios generales mínimos de iluminación exterior de edificios contenidos en el Nuevo Código de Conservación de Energía. De igual manera, habrá un proceso de divulgación de la información contenida en el Código de Construcción sobre contaminación lumínica. Dichas normas deberán asegurar la implementación de medidas correctivas, aplicables a toda área u obra existente al momento de aprobarse esta Ley, las cuales deberán incluir planes de corrección con términos máximos de seis (6) años.

El Departamento y la Junta de Planificación brindarán a la Junta *y a la OGPe*, todo servicio de consulta, asistencia y apoyo que pueda ser necesario para garantizar la implementación eficiente y adecuada de esta Ley, en cuanto a estudios, desarrollo e implementación.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 218 ~~de 9 de agosto de 2008~~, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Período Transitorio.-

Una vez entren en vigor las disposiciones de esta Ley, habrá un período transitorio para permitir que aquellas luminarias ya existentes puedan cumplir con lo dispuesto en esta Ley. En el caso de luminarias públicas ya existentes, el período transitorio será de ~~diez (10)~~ seis (6) años. En el caso de luminarias privadas ya existentes, el período transitorio será de ~~veinte (20)~~ doce (12) años. El período de transición de ~~veinte (20)~~ doce (12) años, también será de aplicación a aquellos proyectos que se ~~encuentren~~ encontraran en construcción o que ~~hayan~~ hubiesen sido sometidos a la ~~[Administración de Reglamentos y Permisos]~~ antigua Administración de Reglamentos y Permisos Oficina de Gerencia para el proceso de permisología en los primeros seis (6) meses de vigencia de esta Ley.

Dentro de los ~~noventa~~ ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley, la OGPe deberá incorporar la reglamentación aprobada a su amparo al Código de Construcción. ~~Para este primer proceso de reglamentación, todos los términos dispuestos en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, o en cualquier otra ley aplicable, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).~~

Sección 5.- Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración sobre el P. del S. 2053, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2053, tiene el propósito de enmendar los artículos 3, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 218-2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico de la Junta de Calidad Ambiental, e introducirla al Código de Construcción, hacer referencia a la Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines relacionados.

Aduce la exposición de motivos de la pieza legislativa que la Ley Núm. 218-2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, fue adoptada en aras de atajar los efectos adversos provocados por la contaminación lumínica y asegurar la eliminación total de este tipo de contaminación que perjudica nuestros cielos. Sabido es que la contaminación lumínica no es meramente un asunto estético, sino que sus efectos son diversos, a saber: incrementos en las cuentas de consumo eléctrico, aumento en la demanda energética, remanentes tóxicos dejados por las lámparas, inseguridad debido a mala iluminación, los animales silvestres abandonan las áreas pobladas, quebrantamiento del ciclo circadiano de muchas plantas y pérdida de conocimientos científicos por la ausencia de visión adecuada del firmamento.

A su vez, recientemente se adoptó la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la cual reforma el proceso de obtención de permisos en Puerto Rico, de manera que el mismo sea ágil, a la vez que se vela por el estricto cumplimiento con la política pública de protección, conservación y uso sostenible de nuestros recursos naturales y ambientales. Esta Ley creó, entre otras cosas, la nueva Oficina de Gerencia de Permisos (también conocida como “OGPe”), que sustituyó a la antigua Administración de Reglamentos y Permisos (también conocida como “ARPE”). Como parte de sus funciones ministeriales, recientemente la OGPe aprobó un nuevo Código de Construcción que integra las más recientes regulaciones nacionales e internacionales en el ámbito de la construcción más modernas que garantizan la salud y la seguridad en las nuevas edificaciones.

A los fines de controlar más efectivamente la contaminación lumínica que aqueja a Puerto Rico, resulta necesario que las disposiciones reglamentarias adoptadas al amparo de la Ley Núm. 218, *supra*, sean parte integral del nuevo Código de Construcción y cualquier otro Código de Construcción que se adopte en Puerto Rico en el futuro. De esta manera, se garantiza que todo nuevo proyecto de edificación que se someta a la consideración de la OGPe prevenga la contaminación lumínica y cumpla con los estándares de eficiencia lumínica establecidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y estudio sobre el P. del S. 2053, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, celebró dos (2) vistas públicas los días 18 y 25 de mayo del presente compareciendo los siguientes deponentes:

- Lcda. Jodselyn Rivera Martínez
Ayudante del Secretario
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Sr. Pablo Collazo
Planificador
Oficina de la Inspectora General de Permisos
- Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia de Permisos
- Sra. Elizabeth Padilla
Superintendente Regional
Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico
- Lcda. Neida Pumarejo
Asesora Legal
Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico
- Sra. Soledad Gaztambide
Coordinadora de Política Pública Ambiental y Relaciones Gubernamentales
Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico
- Sra. Olga M. Ramos
GSI Analyst
USDA Forest Service
- Sr. Julio Lassus
Ayudante Especial
Junta de Calidad Ambiental
- Plan. Erika Rivera Feliciano
Planificadora
Administración de Asuntos Energéticos
- Ing. Sonia Miranda
Ingeniero Supervisor Principal de la Distribución Eléctrica
Autoridad de Energía Eléctrica

La **Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)** y la **Junta de Calidad Ambiental (JCA)** sometieron memorial explicativo conjunto. La OGPe manifestó que es la Agencia a la cual se le transfirieron todas las obligaciones y funciones de ARPE, conforme lo dispone el Art. 2.20 de la Ley Núm. 161, *supra*. No obstante, OGPe entiende pertinente eliminar la mención de ARPE y sustituirla por OGPe.

Por su parte la JCA sostuvo, que el 22 de diciembre de 2010 se adoptó en Puerto Rico el “Puerto Rico Building Code” entrando en vigor el 1 de marzo de 2011. Este Código es la base angular para la construcción en Puerto Rico, debido a que establece los parámetros para el diseño y desarrollo de los proyectos, entre los que considera la iluminación. Además, atiende el diseño e instalación de sistemas de construcción mediante requerimientos enfatizados en el desempeño, vigilando siempre por el bienestar de la salud pública y las comunidades. Las Agencias sometieron un entirillado electrónico con las recomendaciones de enmiendas.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación evaluó las recomendaciones emitidas por la OGPe y la JCA y coincide con las mismas, por lo que acogió las enmiendas.

La **Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe)** luego de evaluar los méritos del proyecto expuso las siguientes observaciones:

- Considerar que la Ley Núm. 161-2009, *supra*, creó la OGPe que sustituyó a la ARPE. Por lo tanto, las funciones que llevaba a cabo la ARPE relacionadas a la implementación de medidas para reducir la contaminación lumínica en los proyectos y la otorgación de los permisos relacionados pasaron a la OGPe. Así también la fiscalización del procedimiento de otorgación de permisos es responsabilidad de la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe).
- La regulación de la contaminación lumínica referente a las estructuras, se incluya como una enmienda del Código de Construcción, y lo relacionado al "site", se incluya como una enmienda al Reglamento Conjunto. Esto debido a que el Código de Construcción se limita a regular las edificaciones o estructuras y nada contempla sobre los requisitos de construcción de iluminación en el "site" (ya que todo lo relativo al "site" actualmente está regulado por el Reglamento Conjunto y los códigos de las Entidades Gubernamentales Concernidas, entre ellas, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Carreteras).
- El nuevo Código de Conservación de Energía adoptado para todos aquellos edificios comerciales, conocido como el Estándar de “American Society of Heating Refrigerating and Air-Conditioning Engineers” 90.1-2007 establece unos parámetros mínimos de iluminación exterior de edificios que deberán tener para disminuir el consumo de energía, y a la misma vez disminuir la contaminación lumínica. Sugirió que se incluyan los criterios generales mínimos y se ordene a la Junta de Planificación, con el asesoramiento de la OGPe, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras, y cualquiera otra entidad Gubernamental adopte las enmiendas necesarias al Reglamento Conjunto y al Código de Construcción a los fines de regular la contaminación lumínica, tanto en estructuras como en el "site", de aquellos proyectos que de una forma u otra afecten la bioluminiscencia. Una vez la Junta de Planificación apruebe dichas enmiendas, la OGPe promulgará las mismas y formarán parte del procedimiento de permisos según dispone la Ley Núm. 161, *supra*.

La OIGPe endosó la medida con las observaciones previamente discutidos.

La Comisión evaluó las recomendaciones de la Oficina del Inspector General de Permiso y acogió parcialmente las mismas. La Comisión acogió incluir que la reglamentación adoptada integre los criterios generales mínimos de iluminación exterior contenidos en el nuevo Código de Conservación de Energía. Sin embargo, no acogió enmendar el Código de Construcción y el Reglamento Conjunto con relación al “site” por entender que con los criterios generales mínimos de iluminación contenidos en el nuevo Código de Conservación de Energía son suficientes para atender los propósitos de la Ley Núm. 218-2008.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** indicó que la OIGPe aprobó un nuevo Código de Construcción que integra las más recientes regulaciones nacionales e internacionales en el ámbito de la construcción, garantizando de esta forma la salud y seguridad en las nuevas edificaciones. El DRNA concurrió con que las disposiciones reglamentarias adoptadas al amparo de la Ley Núm. 218, *supra*, sean parte integral del Nuevo Código de Construcción.

La **Administración de Asuntos Energéticos (AAE)** indicó que apoya las disposiciones reglamentarias de la Ley Núm. 218, *supra*, sean parte integral del nuevo Código de Construcción y cualquier otro código de construcción que se adopte en Puerto Rico en el futuro para que los proyectos de edificación sean evaluados tomando en consideración las disposiciones como medidas jurídicas que regulen la contaminación lumínica en Puerto Rico. Por lo que endosó la medida.

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)** expuso que respalda las medidas dirigidas a mejorar la calidad ambiental, en específico la contaminación lumínica en Puerto Rico. La AEE entiende que el proyecto es necesario para conformar y ajustar la Ley Núm. 218, *supra*, a las disposiciones de la Ley Núm. 161, *supra*.

El **Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico (Fideicomiso)** expresó que favorece las enmiendas propuestas con el fin de controlar de forma efectiva la contaminación lumínica y que se establezcan las disposiciones reglamentarias adoptadas como parte integral del nuevo Código de Construcción adoptado en Puerto Rico y al amparo de la Ley Núm. 161, *supra*. Según el Fideicomiso, permitir que la Ley Núm. 218, *supra*, sea parte del nuevo Código de Construcción y cualquier otro código de construcción adoptado en Puerto Rico logra que el problema de la contaminación lumínica se trabaje desde su raíz previniendo así nuevas construcciones con sistemas de iluminación inadecuados e ineficientes.

Sin embargo, el Fideicomiso no favoreció que entre las disposiciones de esta Ley se disponga un periodo transitorio de 10 años para las estructuras públicas y uno de 20 años para estructuras privadas existentes. Recomendó el Fideicomiso que el periodo transitorio sea de 6 años ya que el término de 20 años resulta ser un periodo muy largo para recuperar nuestros cielos nocturnos, proteger nuestra vida silvestre, minimizar los impactos nocivos a la salud del ser humano y disminuir nuestro consumo energético.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación evaluó la recomendación emitida por el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y acogió parcialmente la misma. Esta Comisión entiende apropiado reducir el término transitorio de 10 a 6 años para las estructuras públicas existentes. Para las estructuras privadas existentes, entendemos que lo apropiado es reducir el término de 20 a 12 años. De esta manera, fomentamos la recuperación de nuestros cielos nocturnos con celeridad y el cumplimiento óptimo de los propósitos de la Ley Núm. 218-2008.

La **Sra. Olga M. Ramos**, GSI Analyst, USDA Forest Service, sostuvo que examinó la Ley Núm. 218, *supra*, con las enmiendas incluidas en el proyecto y apoyó las mismas. Esto porque puede atenderse con efectividad y hacer más transparente al ciudadano la aplicación de la Ley Núm. 218, *supra*, para controlar los efectos adversos que se derivan de la contaminación lumínica y que impactan grandemente a todo Puerto Rico. Incluir dentro del Código de Construcción normativas y tipo de luminarias que eliminen o mitiguen el desparrame de luz hacia el cielo nos ayuda a todos los organismos en el ecosistema y al mismo tiempo nos permite rescatar la ventana natural al universo que nos rodea para nosotros y futuras generaciones.

Entre las recomendaciones expuestas por la Sra. Ramos se encuentran las siguientes:

- Incluir un programa de educación al profesional y a los distribuidores de equipo a tono con lo que dispondrá el Código de Construcción referente a las luminarias;
- Disminuir el periodo transitorio a 6 años para cumplir a mediano con lo que dispone la ley.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación evaluó las recomendaciones propuestas por el Fideicomiso y acogió parcialmente las mismas. La Comisión entiende pertinente realizar un proceso de divulgación de la información contenida en el Código de Construcción sobre contaminación lumínica. Sobre la disminución de los términos del periodo transitorio para que las luminarias existentes cumplan con la ley, entendemos pertinente reducir los términos de 10 a 6 años para luminarias públicas y de 20 a 12 años para luminarias privadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida, y entiende que no hay impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante correspondencia con fecha de 27 de abril de 2011 hace constar que a su entender la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las áreas de competencia de su Oficina.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 2053 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 218-2008, “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico de la Junta de Calidad Ambiental, e introducirla al Código de Construcción, hacer referencia a la Oficina de Gerencia de Permisos. Las enmiendas a la Ley Núm. 218-2008 garantizarán que sus propósitos sean armonizados e incorporados en la reglamentación de permisos vigente. De igual manera, se controlan los efectos adversos que se derivan de la contaminación lumínica y que impactan significativamente a todo Puerto Rico.

En aras de mitigar el desparrame de luz hacia el cielo, rescatar la ventana natural al universo que nos rodea a presentes y futuras generaciones y recobrar nuestros cielos nocturnos esta Comisión entiende necesario que las disposiciones reglamentarias adoptadas al amparo de la Ley Núm. 218, *supra*, sean parte integral del nuevo Código de Construcción y cualquier otro código de construcción que se adopte en Puerto Rico en el futuro.

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 2053, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2188, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para el Reciclaje y Uso de Desperdicios Sólidos y Material Proveniente de Construcciones o Demoliciones” a los fines de establecer los requisitos y obligaciones de los contratistas en cuanto al reciclaje de todos aquellos desperdicios y material reciclable proveniente de cualquier construcción o demolición; fomentar la creación y el desarrollo de industrias de reciclaje de material de construcción y demolición; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, los vertederos en Puerto Rico están atravesando una etapa crítica, toda vez que de sesentaiséis (66) vertederos que originalmente existían en la isla para los años cincuenta, quedan alrededor de la mitad. Los medios de comunicación han reseñado que la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés) decretó el cierre de cinco (5) vertederos adicionales por incumplir con las regulaciones federales de contaminación de aguas y terrenos. Esta situación ha provocado el establecimiento de vertederos clandestinos alrededor de la isla, por lo que, vemos en aumento la cantidad de desperdicios sólidos que son depositados hasta en las áreas verdes destinadas para conservación y el disfrute pasivo de todos los puertorriqueños. A pesar de las gestiones gubernamentales realizadas hasta ahora, esta situación no se ha podido atajar completamente. Un área en la que podemos contribuir para atender esta problemática, es en la reutilización de los desperdicios que se generan en las demoliciones de estructuras en Puerto Rico.

Según estudios realizados por la Autoridad Federal de Carreteras (FHWA por sus siglas en inglés) en varios estados de los Estados Unidos de América se destaca el éxito de los programas de reciclaje y re-uso de concreto y otros productos derivados de construcción. Dichos estudios fueron hechos conjuntamente con miembros de las Agencias de Transportación Estatal (STA por sus siglas en inglés), la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA), el Instituto Americano de Concreto (ACI por sus siglas en inglés) y la Asociación Americana de Oficiales de Transportación Estatales (AASHTO por sus siglas en inglés).

En resumen, los estudios concluyeron que el reciclaje de concreto produce beneficios tanto en el aspecto de ingeniería como en el área económica y ambiental. La reutilización del concreto como material base para la nueva construcción ha reflejado un efecto positivo en el rendimiento de estos materiales. Además, se demostró que el uso de agregados de concreto reciclado reduce los costos de construcción y facilita la realización de la obra. Precisamente por esto, en el estado de Texas se recicla o reutiliza el 100% de los desperdicios sólidos de concreto generados en la demolición de obras. En el estado de Missouri se reportó un ahorro estimado de 20 millones de dólares en el año 2009, tan solo en el renglón de repavimentación de vías públicas mediante la utilización de asfalto reciclado. En el estado de Michigan se produjeron ahorros en proyectos de reparación de carreteras que fueron compartidos entre el estado y el contratista. En Minnesota, se logró preservar las reservas naturales existentes mediante el uso de agregados de concreto reciclado.

Con la aprobación de esta Ley se elimina la necesidad de transportar los desperdicios de demolición de estructuras al vertedero, se elimina o se reduce la transportación del material virgen de la cantera al área de construcción, y se mejora la calidad del aire al reducirse las emisiones dañinas emitidas durante esa movilización de este material. Igualmente, se elimina la utilización de espacio en los vertederos de nuestra isla para residuos de demolición, a la vez que se reduce el uso de nuestros recursos naturales limitados. Esto representa ahorros tanto para el dueño de la construcción, como para el contratista que realiza la obra, el comprador que adquiere la propiedad, y el municipio donde está ubicada la construcción.

Como incentivo adicional se encuentra que, este esfuerzo contribuirá a desarrollar aún más la industria de reciclaje en Puerto Rico y del mismo modo, propiciará la creación de nuevas empresas de reciclaje, que a su vez serán fuente de empleo para los puertorriqueños.

Es por esto, que esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer legislación de avanzada, que propenda un mecanismo que viabilice el manejo adecuado de los desperdicios sólidos generados en los procesos de demolición y construcción, la eliminación de los problemas económicos y ambientales relacionados al uso de nuestros recursos naturales limitados en procesos de construcción, además de la creación de nuevos mercados para productos y otros bienes que provienen del proceso de reciclaje. Todos estos beneficios se suman a la creación de nuevos empleos producto de esta iniciativa legislativa, sin invertir recursos gubernamentales ni gravar la economía privada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el Reciclaje y uso de Desperdicios Sólidos y Material Proveniente de Construcciones o Demoliciones”.

Artículo 2.- Política Pública

En la industria de la construcción, al igual que en toda actividad productiva humana, el criterio principal que debe guiarnos al diseñar, construir y deconstruir obras debe ser el de la sostenibilidad. Se tiene que asumir con prioridad la reducción drástica de la pérdida de materiales que se desperdician en los procesos de producción. Las pérdidas de este tipo son constatables y por razones ambientales, de economía y calidad, no deben tolerarse. En este sentido, en primer lugar, al diseñar y calcular el monto de materiales, deben ser la reducción y el re-uso los criterios principales que imperen en cualquier obra de construcción. Luego, el reciclaje, para aprovechar al máximo estos recursos finitos.

Esta Ley tiene el objetivo principal fomentar el reciclaje de materiales de construcción y demolición. Mediante el establecimiento esta Ley, el Gobierno de Puerto Rico está promoviendo el reciclaje y la reutilización de material de construcción y demolición ~~como uno de los objetivos sociales beneficiosos, ya que es indispensable para nuestro medio ambiente y provechoso para nuestra economía.~~ de forma social, ecológica y económicamente beneficiosa. Los elementos de esta política son:

- Establecer estándares relacionados con el movimiento de material de construcción y demolición;
- Establecer normas para la calidad del material, con lo cual aumenta la comercialización de los productos básicos;
- Establecer normas razonables para instalaciones de reciclaje móviles y estacionarias;
- Fomentar la promoción de materiales reciclados de construcción y demolición en el mercado.

Como el éxito de los esfuerzos de reciclaje es impulsado por el Gobierno de Puerto Rico, la producción de sistemas o procedimientos que hacen que la industria sea más productiva aumentará las actividades de reciclaje. El Gobierno trabajará en estrecha colaboración con las empresas para ayudarles con el desarrollo de sistemas para maximizar la reutilización del flujo de residuos de la industria de construcción.

Uno de los conceptos que el gobierno estará promoviendo es la “deconstrucción” de obras. Esto quiere decir que al momento de eliminar una obra construida o parte de ella, en lugar de demoler todos los materiales juntos –madera, metales, vidrio, plástico, concreto - se remuevan los elementos que contengan los primeros antes de destruir y moler el último. Esto permitirá materiales no mezclados, “limpios”, más fáciles de reciclar.

Artículo 3.- Aplicación escalonada de las disposiciones de esta ley.

Las disposiciones aquí establecidas aplicarán a los siguientes municipios: Dorado, Toa Baja, Toa Alta, Bayamón, Cataño, Guaynabo, San Juan, Carolina y Trujillo Alto, Guayama, Arroyo y Patillas. En la medida que aumenten los centros autorizados de acopio y reciclaje de los materiales que serán determinados mediante reglamentación y órdenes administrativas, la Junta de Calidad Ambiental extenderá, mediante Orden Administrativa, las disposiciones de esta Ley a los municipios que queden dentro de un radio de 20 kilómetros de cada instalación nueva.

~~Artículo 3~~ 4.- Obligación de reciclar desperdicios sólidos generados por un proyecto de construcción o demolición

Se requiere que toda persona, entidad pública o privada que lleve a cabo algún proyecto de construcción o demolición, realice los trámites necesarios para destinar para reciclaje todos aquellos desperdicios sólidos reciclables que se generen como producto de dicho proyecto.

De llevarse a cabo una demolición, previo a realizarse una nueva construcción, se requerirá que el material reciclado, producto de la demolición, sea utilizado en su totalidad o hasta donde sea ~~requerido~~ posible, como materia prima para la nueva construcción, a menos que esto fuese inapropiado o contraindicado por el ingeniero o arquitecto a cargo del proyecto. Esto incluye, pero no se limita al uso del hormigón procesado producto de la demolición como material base para la nueva construcción. Para propósitos de economía de tiempo, se podrá utilizar una cantidad equivalente de material ya reciclado proveniente de un centro de reciclaje de materiales y escombros de construcción establecido y debidamente permitido. De haber algún material reciclado sobrante, deberán hacerse las gestiones pertinentes para su venta y/o almacenamiento. Será responsabilidad

solidaria del contratista y del dueño de la obra, acreditar el cumplimiento con este inciso mediante el formulario provisto a esos efectos y según lo establecido mediante reglamento por la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) y la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 4 ~~5~~.- Prohibición de disposición de material reciclable de construcción en vertederos y/o sistemas de relleno sanitario.

Se prohíbe la disposición en los vertederos y/o sistemas de relleno sanitario del país, según vaya siendo aplicada escalonadamente esta Ley, de todo material reciclable de construcción que esté cobijado bajo las disposiciones de esta Ley aquí enumeradas. En el caso de que se lleve este tipo de material a una instalación de relleno sanitario, el encargado de ésta podrá cobrarle a quien interesa disponer el material, el costo de desviar el mismo para su transporte y disposición en un centro de reciclaje de estos materiales.

No obstante, se autoriza a los encargados de sistemas de relleno sanitario a utilizar los materiales reciclables de construcción apropiados como base para caminos de acceso internos u otras obras donde este material sirva un propósito similar útil. Cuando sean utilizados para estos propósitos, los materiales reciclables de construcción no serán considerados desperdicios por parte de las agencias reguladoras.

Artículo ~~5~~ 6.- Responsabilidades de la Autoridad de Desperdicios Sólidos; determinación de definición y alcance de conceptos.

Los desperdicios sólidos reciclables y el material reciclado a los que se refiere la presente Ley serán aquellos determinados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) mediante reglamento a esos efectos. ~~Como mínimo, se incluirán aquellas categorías de desperdicios sólidos desglosadas en el documento más reciente emitido por la ADS titulado “Lista de Centros de Acopio e Instalaciones de Reciclaje”.~~ La ADS tiene la responsabilidad continua de revisar el reglamento adoptado para implementar esta Ley, a los fines de actualizar la información sobre materiales reciclables de construcción, según surjan y se desarrollen nuevas aplicaciones para éstos.

~~Artículo 6.- Responsabilidades de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura~~

~~Será responsabilidad también de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) Autoridad de Desperdicios Sólidos utilizar todos los recursos disponibles pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos destinados a protección ambiental bajo el “American Recovery and Reinvestment Act” (ARRA) para Puerto Rico, con el propósito de fomentar la creación de nuevas empresas de reciclaje de material de construcción y el desarrollo de las existentes, a los fines de explorar aplicaciones adicionales para los desperdicios de construcciones y demoliciones. Además, se requiere que se estudien alternativas que permitan el establecimiento de programas para incentivar y/o reembolsar cualesquiera costos no recuperables relacionados al reciclaje de materiales de construcción y demolición.~~

La ADS promoverá, con mayor énfasis que al presente, el conocimiento del público general, y particularmente el de los miembros de la industria de la construcción e industrias relacionadas sobre las oportunidades para la adquisición y disposición de materiales, según se ha materializado a través del portal cibernético “Programa de Intercambio de Materiales Reutilizables o Reciclables Entre Empresas” de la propia agencia.

Artículo 7.- Reglamentación

La Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos; deberán establecer la reglamentación que sea necesaria para lograr los propósitos de esta Ley, dentro de un término de noventa (90) días de la aprobación de esta Ley.

Artículo 8.- Penalidades por incumplimiento

Toda persona o entidad que incumpliere con las disposiciones de esta Ley estará sujeto a la imposición de una multa por cada incidencia de incumplimiento, que será no menor de diez mil dólares (\$10,000) ni mayor de cien mil dólares (\$100,000). Además, estará sujeta a la obligación de rectificar sus acciones hasta resultar en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.- Fondo Especial para el establecimiento de programas de reciclaje en las escuelas.

Todos los fondos que se allegaren producto de la imposición de multas por incumplimiento con lo dispuesto en esta Ley, serán destinados a un Fondo Especial, separado del fondo general, a los fines de que ADS establezca y promueva programas de ~~reciclaje en las escuelas de Puerto Rico~~ asistencia a los municipios para desarrollar centros de reciclaje y mercados para los desperdicios de construcción reciclados. Dicho programa será creado por la ADS e implementado con la colaboración ~~del Departamento de Educación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales~~. Se autoriza a la ADS a que pueda recibir donaciones de personas o entidades privadas para ser acumuladas al acervo existente en dicho Fondo Especial.

Artículo 10.- Separabilidad

Si cualquier Artículo o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2188, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2188 tiene como propósito establecer la “Ley para el Reciclaje y Uso de Desperdicios Sólidos y Material Proveniente de Construcciones o Demoliciones” y por este medio establecer los requisitos y obligaciones de los contratistas en cuanto al reciclaje de todos aquellos desperdicios y material reciclable proveniente de cualquier construcción o demolición; fomentar la creación y el desarrollo de industrias de reciclaje de material de construcción y demolición; y para otros fines relacionados.

A pesar de que los escombros resultantes de la construcción y demolición se encuentran cubiertos por el “Reglamento para la reducción, reutilización y reciclaje de los desperdicios sólidos en Puerto Rico”, Reglamento Núm. 6825, los autores de esta medida han optado por elevar el manejo de los escombros y materiales resultantes de la deconstrucción, demolición, remodelación y construcción de estructuras y vías a categoría de ley.

No es para menos. Según la propia Autoridad de Desperdicios Sólidos, ADS, en adelante, el 18.7 por cien de la composición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico son escombros y materiales provenientes de la construcción, C&D, en adelante. Esto significa que cada semana, antes del inicio de la recesión económica que nos arroja desde 2006, se generaban en la isla unas 2,430 toneladas de C&D (Se estima que se generan 13,000 toneladas de desperdicios sólidos a la semana en el país).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cerca del 20 por cien de los desperdicios que hoy llegan a los 27 vertederos que quedan en operación en Puerto Rico lo constituyen materiales como hormigón, asfalto, metales ferrosos y no ferrosos, cerámica, madera, vidrio y otros componentes de C&D. La mayor parte de estos materiales son reusables o reciclables, y no tiene sentido económico ni ecológico que los enterremos en los sistemas de relleno sanitario, que cada vez son menos los que reciben desperdicios y cada día con menos espacio para recibirlos.

Esta medida propone evitar la necesidad de transportar los desperdicios de demolición de estructuras a los sistemas de relleno sanitario, lo que significa extender la vida útil de estas instalaciones. A la vez, su puesta en vigor significaría reducir tanto la extracción como la transportación de material virgen de las canteras a las áreas de construcción, pues exige que al máximo grado posible se utilice el material de C&D en sustitución de agregado y relleno. Esta práctica significaría también que un material que es potencialmente valioso es reusado o reciclado, en lugar de ser enterrado en un agujero y tapado con tierra.

Concretamente, el P. del S. 2188 establece como política pública que el Gobierno de Puerto Rico, al convertirlo en ley, estará promoviendo el reciclaje y la utilización de material de construcción y demolición de forma social, ecológica y económicamente beneficiosa. Las políticas específicas que se proponen establecer, son las siguientes, según reza la Exposición de Motivos:

“Establecer estándares relacionados con el movimiento de material de construcción y demolición;

Establecer normas para la calidad del material, con lo cual aumenta la comercialización de los productos básicos;

Establecer normas razonables para instalaciones de reciclaje móviles y estacionarias;

Fomentar la promoción de materiales reciclados de construcción y demolición en el mercado.”

En lo sustantivo, la medida, de aprobarse tal cual está redactada, requeriría que toda persona que lleve a cabo algún proyecto de construcción o demolición recicle todos aquellos desperdicios sólidos reciclables que se generen como resultado de la actividad. Requeriría también que el material reciclado sea utilizado en su totalidad, o hasta donde sea requerido, como materia prima para la nueva construcción, de ser apropiado desde el punto de vista técnico.

El Artículo 4 prohíbe la disposición de material reciclable de construcción en vertederos o sistemas de relleno sanitario. El quinto artículo faculta a la ADS a definir lo que serán los desperdicios C&D a ser reciclados, y le ordena a la agencia a revisar de forma continua el reglamento donde se disponga lo anterior, para mantener el proceso actualizado. Es sexto artículo responsabiliza a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura a fomentar, con todos los

recursos que disponga, la creación de nuevas empresas de reciclaje de material de construcción y el desarrollo de las existentes, explorando aplicaciones y usos adicionales para los desperdicios C&D. De paso, le requiere a esta agencia que estudie alternativas que permitan el establecimiento de programas para incentivar o reembolsar costos no recuperables relacionados al reciclaje de estos materiales.

Los artículos siguientes facultan a la ADS a preparar el o los reglamentos para ejecutar la ley e impone penalidades –no menores de diez mil dólares ni mayores de cien mil- a toda persona que incumpliere con las disposiciones de la misma.

Finalmente, la medida crearía un fondo especial, en manos de la ADS para que la agencia establezca y promueva programas de reciclaje en las escuelas de Puerto Rico. Los recaudos para este fondo provendrían de las multas que se impongan por el incumplimiento de esta ley.

Para la evaluación de la medida la Comisión llevó a cabo dos audiencias públicas y recibió además memoriales de agencias y entidades. Participaron la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, la Asociación de Contratistas Generales y la empresa Decont, que se dedica al procesamiento y reciclaje de materiales de C&D.

Durante el primer día de audiencias compareció la **Junta de Calidad Ambiental, JCA**, indicando su apoyo a la medida, porque la misma convierte un desperdicio en un producto con demanda. Plantea la JCA que en el caso de construcciones y demoliciones se requiere autorización por parte de la agencia. Para manejar estas obras, se otorga el Permiso General Consolidado, donde entre otros requerimientos, se tiene que indicar la cantidad de material a ser generado y su destino final. En otras palabras, a dónde será transportado el material que resulte de la demolición. Para ello, tienen que utilizar un manifiesto donde se verifica que se está cumpliendo con la cantidad a generarse y la evidencia de la disposición final.

Reconoce la JCA que personas inescrupulosas disponen este tipo de material en lugares no autorizados, convirtiendo estos lugares en vertederos clandestinos. La medida establece que la ADS promulgará la reglamentación para que, entre otras disposiciones, imponer multas en estos casos, destinando los fondos a la ADS misma. Nos informan que la JCA tiene al presente en sus reglamentos penalidades que adjudican multas y la autoriza a llevar procesos administrativos contra personas que no cumplan con lo dispuesto en ellos.

Compareció el mismo día la **Autoridad de Desperdicios Sólidos, ADS**, que comienzan su memorial describiendo la proporción de desperdicios sólidos que se generan en Puerto Rico que le corresponde a la categoría de C&D, que hemos citado anteriormente en este Informe. Plantea la agencia responsable por el manejo de los desperdicios sólidos del país que la proporción de 18.7 por cien indicada debe ser menor en el 2011, por la disminución de proyectos de construcción y por las industrias establecidas para el manejo de estos materiales.

Relata la ADS que la logística para la recuperación de hormigón requiere, que previo a la demolición de la estructura, se remuevan todos aquellos componentes que no sean hormigón, entiéndase, puertas, plafón, losas, cables etc. Luego, se tritura el hormigón en tamaños aptos para ser reusado y ser recupera el acero y cualquier otro metal. El hormigón triturado se utiliza o vende como relleno y el metal es recibido por los centros de acopio que aceptan el mismo. Aquellos

materiales como madera, vinil, *gypsum board*¹ -y añadimos nosotros, el vidrio², se desechan en un sistema de relleno sanitario. El uso final de materiales C&D ha sido principalmente como relleno en proyectos residenciales, comerciales e industriales. La ADS ha incentivado esta industria. Plantean que, entre otros beneficios, la reutilización de este material representa una economía en los proyectos, pues resulta más barato que la utilización de materia prima virgen; evita costos de acarreo y disposición fuera de los proyectos; alarga la vida de los sistemas de relleno sanitario; y disminuye el consumo de energía de transporte, reduciendo las emisiones de gases al ambiente.

No obstante, la ADS entiende que este proyecto no es del todo necesario, puesto que el Reglamento Núm. 6825 arriba citado incluye desde noviembre de 2010 a los escombros de construcción y demolición (Regla 1.10) y además, dispone que cuando la Autoridad requiera incluir algún material reciclable adicional, lo puede hacer mediante Orden Administrativa.

La agencia identifica como área de oportunidad que haría más efectivo el reciclaje y recogido del material C&D es que se incluya dentro de las “Exclusiones Categóricas” de la Junta de Calidad Ambiental. Esto significa que la trituración de material C&D es una acción cuyos impactos son rutinarios y predecibles, y no tienen un impacto ambiental significativo. Por lo tanto, no tienen que pasar por el proceso de evaluar sus impactos ambientales, proceso que puede tomar tiempo considerable.

Otra posible área de oportunidad es la revisión del Permiso de Operación de Instalación de Desperdicios Sólidos (DS-2), con el propósito de establecer categorías o clasificaciones con diferentes requisitos dependiendo del tipo de actividad que se vaya a llevar a cabo. Por ejemplo, se podrían variar los requisitos para obtener el permiso si la instalación de procesamiento es móvil o estacionaria; si la instalación es móvil, pero su sede principal ya cuenta con un permiso DS-2; ó si la obra es incidental a un proyecto mayor o es doméstica. Los requisitos aplicables a cada una de estas categorías variarían dependiendo de cuál sea la solicitud que se someta; y los mismos pueden ser elaborados por la agencia previamente, para saber cual es aplicable a cada solicitud. Esto es sumamente importante para lograr maximizar el reciclaje de este material y evitar que vaya al vertedero, nos indican, ya que la otorgación de los permiso DS-2 toma mucho tiempo en su evaluación y tienen una duración de cinco años independientemente del tipo de actividad. Resulta totalmente inconveniente y contraproducente para los propósitos del reciclaje, que el obtener un DS-2 para una instalación móvil ahora, se tiene que cumplir con los mismos requisitos, normas y costos que aquellas instalaciones estacionarias o de ubicación permanente.

De la misma forma, se debe evaluar de forma distinta las actividades de procesamiento de material C&D que proviene de residencias individuales de aquél que proviene de mayores proporciones. El primero no representa una actividad de demolición significativa, mientras que el segundo sí.

Una forma de lograr esto, nos explican, es extender la aplicación del DS-2 a una actividad de procesamiento de material móvil si la compañía que la realiza ya tiene un permiso DS-2 en su sede

¹ Gypsum board es el nombre genérico de paneles hechos de sulfato de calcio semihidratado ($\text{CaSO}_4 \cdot \frac{1}{2} \text{H}_2\text{O}$) forrado de papel grueso que se utiliza extensamente en la construcción, principalmente de oficinas y comercios por su bajo costo y peso y la facilidad de su manejo, además de que es resistente al fuego. Hoy día en Puerto Rico este material no se recicla ni se re-usa.

² Desde el cierre en el 2004 de la empresa Owens-Illinois, en Vega Alta, única empresa dedicada al reciclaje de vidrio en la Isla, las botellas que botamos a la basura van a los vertederos. Esto es doblemente doloroso, porque ocupamos el espacio del vertedero enterrando un material que es infinitamente reciclable, es decir, que no pierde ni disminuye sus cualidades físico-químicas en el proceso de molienda y reconstrucción del envase o producto final.

principal. Con una mera solicitud a la agencia pertinente se pudiera expedir esta extensión del permiso de forma rápida.

Todas estas alternativas persiguen el propósito, nos dice la ADS, de evitar que los materiales se dispongan en los vertederos y lugares no adecuados, y a la vez, maximizar el reciclaje.

La agencia explica que actualmente existen en la isla seis centros para el procesamiento de material C&D:

Betterrecycling (Salinas, Carolina y Aguada)
Reliable Recycling (Toa Baja)
Sunset Contractors & Recycling (Arroyo)
Controlled Demolitions and Recycling (Dorado)
Toledo Engineering Corp. (San Juan)
Decont (Guaynabo)

Señala también la ADS que desde el 2010, han estado trabajando con la Asociación de Contratistas Generales en el desarrollo de presentaciones para lograr un mejor manejo de estos materiales junto a la oportunidad de reducir costos y aumentar ingresos. También, el gobierno federal estableció unas guías para la adquisición de productos reciclados, avalada por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) que disponen que todo estado, agencia y contratista que reciban fondos federales deberán adquirir productos con contenido reciclable, y en las guías correspondientes se incluye los materiales C&D.

De igual forma señalan que el *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos*, administrado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) requiere un plan de reciclaje para demoliciones [Sección 9.2.1(f)] y un plan de reciclaje para materiales durante construcción de obras [Sección 9.3.2(e)], toda vez que la ADS requiere que se someta un Plan de Reciclaje de Construcción previo a la otorgación del Permiso de Construcción que emite la OGPe.

Sugiere la ADS que se debe permitir en las instalaciones de sistemas de relleno sanitario el uso de escombros en caminos de acceso y otras obras, sin que los mismos sean catalogados como desperdicios; es decir, que su uso no se considere como disposición, pues esto tiene unas connotaciones y requerimientos legales y reglamentarios particulares.

Señalan también que ya el Reglamento de Reciclaje contempla la imposición de multas administrativas, por lo que entienden que no es necesario establecer multas adicionales. Podría determinarse, sin embargo, que es necesario elevar el monto máximo de las mismas.

Relacionado a la creación del Fondo Especial dispuesto en el Art. 9 del proyecto de ley, la ADS propone que el lugar de utilizarlos en programas de reciclaje en las escuelas, mejor sería utilizarlos para ayudar a los municipios a continuar mejorando el recogido de materiales reciclables en las escuelas. Esta propuesta obedece a que ya el reglamento de reciclaje obliga al Departamento de Educación a colaborar para establecer programas de reciclaje en las escuelas.

La Comisión recibió memorial en torno a la medida de la **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**, AFI, agencia a la que se le responsabiliza en el proyecto de fomentar la creación de nuevas empresas de reciclaje de material de construcción y el desarrollo de las existentes, utilizando –aunque sin limitarse a- fondos provenientes del “American Recovery and Reinvestment Act (ARRA, por sus siglas en inglés) destinados a la protección ambiental. También se le requiere a la AFI que estudie alternativas que permitan el establecimiento de programas para

incentivar o reembolsar cualesquiera costos no recuperables relacionados al reciclaje de materiales de construcción y demolición.

La AFI expone en su memorial que su propósito legal es brindar asistencia consultiva, técnica, administrativa, financiera o cualquier otra ayuda que requieran otras corporaciones públicas o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar, operar y mejorar la infraestructura del país.

Aunque consideran loable el propósito del P. del S. 2188, señalan que los fondos ARRA mencionados fueron asignados a la AFI en calidad de “sub-grantee”, lo que quiere decir que la agencia los administra, pero fueron asignados para usos definidos y específicos, entre los cuales no se encuentra el aquí mencionado. Creen también que tanto la ADS como la JCA tienen el conocimiento especializado y las facultades delegadas mediante ley para implementar esta medida. Finalizan indicando que están en la mejor disposición de colaborar con las agencias, si se les asigna un millón de dólares para ello, ya que no cuentan en su presupuesto con fondos para sufragar lo que aquí se requiere.

Recibimos memorial explicativo del **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico**, CAAPPR. Conducen con los autores de la medida en los argumentos expresados en la Exposición de Motivos en lo referente a los beneficios que se derivan del reciclaje de desperdicios C&D. Conducen también con la política pública expresada en el proyecto.

No obstante, les preocupa diversos aspectos de la implantación de la misma que de inmediato puede tener el efecto de gravar los costos de construcción y dificultar la realización de obras. En estos momentos, cuando estamos pasando el peor momento de la industria de la construcción en los últimos años, este incremento en los costos debe evitarse a toda costa. Recomiendan lo siguiente:

No debe obligarse en este inicio a re-usar y reciclar el material C&D. la industria de la construcción no está preparada para adoptar esto, y su implantación requiere un periodo de preparación para sentar las bases para ello, como por ejemplo, la adquisición de equipo especializado, capacitación del personal y programación del manejo. En este periodo también es necesario el fomento y desarrollo de mercados para los materiales recuperados, que, insisten, no existe en el presente.

Muchos sectores entienden, nos indican, que el reciclaje en Puerto Rico ha sido lento e inefectivo debido a que la ADS ha servido de embudo o impedimento al desarrollo económico de la industria del procesamiento de materiales residuales. Se necesita un cambio en el enfoque y mecanismos de gestión de la agencia para mover el reciclaje como industria.

Se tiene que promover prioritariamente la reducción drástica de la pérdida de materiales que se pierden en los procesos de producción. Las pérdidas de este tipo son constatables y por razones de economía y calidad, no deben tolerarse. Se debe incluir en la medida un lenguaje en torno a los principios de sostenibilidad, que plantee la reducción como la primera acción a tomar. En otras palabras, reducir, re-usar y por último, reciclar.

Debe subsanarse la falta de reciclaje de vidrio en la isla. En otros lugares se está utilizando vidrio triturado para sustituir arena en varias aplicaciones de concreto no estructurales y en asfalto.

Se debe tener mucho cuidado con la prohibición a la disposición de material reciclable de construcción en los vertederos. Esto puede tener un efecto opuesto al deseado. No se puede alentar la proliferación de vertederos clandestinos, sobre todo en los proyectos pequeños. Quizás se puede modificar el lenguaje para que los vertederos, en lugar de rehusar los desperdicios C&D, cobre el costo del desvío de estos materiales a un centro de acopio o de reciclaje.

Finalmente, sugieren que se amplíe el ámbito de la medida para fomentar la conservación, el salvamento, re-uso y reciclaje de materiales y elementos constructivos de carácter histórico que en muchas intervenciones se desechan, aún cuando muchos de estos materiales y elementos constructivos y decorativos requirieron gran energía en su producción.

Se recibió también un memorial de la **Asociación de Contratistas Generales**, ACG. Estos comienzan describiendo que los C&D se componen de distintos materiales como acero, concreto, piedra, arena, madera, zinc, cobre, plásticos, pvc, aluminio, bronce, asfalto, cartón, cristal, hierro y otros. Señalan entonces que en Puerto Rico no existen instalaciones para reciclar todos estos materiales, por lo que el proyecto pretende un imposible en este momento. Para poder reciclar todos los materiales de una demolición o los sobrantes de una construcción, habría que transportarlos a través de largas distancias, lo que resulta en un inmenso costo de acarreo. A su vez, esto encarece la obra.

Plantea la ACG categóricamente que los requerimientos de la ley no pueden ni deben ser implantados hasta tanto existan en la isla centros de reciclaje o de acopio de materiales reciclables, localizados estratégicamente alrededor de la isla, de tal forma que permita reducir los costos de acarreo.

Plantean también que imponer multas cuantiosas, como las que se proponen aquí, sin existir suficientes centros de acopio, es injusto. Entienden que el proyecto atenta contra la recuperación económica de la Isla.

Concluyen que el Artículo 3 del proyecto es “un imposible”. El requerir que todo el material de una demolición se use en su totalidad en una nueva construcción, solo puede ocurrir cuando se combinan favorablemente los factores de volumen y tiempo. Ponen como ejemplo de que si se demuele un edificio de concreto, ¿cómo se podría utilizar la totalidad de los materiales en una obra de acero, aluminio y cristal? O si se demuele un edificio de 100 mil pies cuadrados para construir uno de 10 mil pies cuadrados, ¿qué se hace con el material sobrante? Por otro lado, el factor tiempo es un factor importante a considerar. Habría que detener la obra hasta que las plantas recicladoras (si es que existieran) reciclan los materiales para volver a acarrearlos luego hasta el lugar de la obra otra vez.

Concluyen también que en este momento, este proyecto significaría la desaceleración marcada de la construcción y haría incosteable la obra de gobierno y la privada. Notan que el proyecto no tiene como base estudios de costo o empíricos que lo sustenten.

Sugieren que se diseñen y lleven a cabo proyectos piloto, que tomando en cuenta los problemas por ellos planteados, los superen y permitan auscultar si esta es la ruta correcta.

El segundo día de audiencias públicas que convocamos para evaluar la medida tuvo la comparecencia de la compañía **Decont**, dedicada al reciclaje de concreto y asfalto, ubicada en el Barrio Guaraguao de Guaynabo. Allí operan un centro de acopio de once cuerdas que recibe y recicla desperdicios de concreto y asfalto generados en proyectos de construcción, deconstrucción, remodelación y demolición. Reciben los desperdicios y los trituran para crear agregados reciclados utilizados por la industria de la construcción. Los usos de estos agregados son como sub-base en carreteras, puentes, edificios, en las nuevas mezclas de hormigón y bloques, como base para infraestructura y como “mulch” inorgánico, entre otros.

Favorecen el P. del S. 2188, pues creen que esta ley ayudará a resolver la crisis de desperdicios sólidos que confrontamos, a la vez creando empleos verdes e industrias innovadoras que manejen, reciclen y reutilicen los desperdicios.

Decont distingue entre la demolición y la deconstrucción. Hablan de que esta última significa el desmantelamiento y separación de los distintos materiales que componen una obra construida (concreto, metal, plástico, madera, etc.); comparado con la demolición, que esencialmente significa la destrucción sin separar los diversos materiales. Con la demolición, se hace más costoso y a veces imposible, reciclar los materiales C&D, por la mezcla de difícil manejo que resulta. Sugieren que el gobierno asuma un papel más activo promoviendo el portal cibernético de intercambio de materiales manejado por la ADS, "Puerto Rico Materials Exchange", donde se presenta la oferta o demanda de materiales reciclados y reciclables, incluyendo materiales C&D.

Plantean que aunque es necesaria esta ley, se debe considerar que aún no existe la infraestructura necesaria para el manejo de todos los desperdicios generados en los proyectos de construcción y demolición. Por ejemplo, el vidrio y el gypsum, (que ya hemos mencionado en este Informe) no se están reciclando en Puerto Rico. en el caso del hormigón y el asfalto, se puede comenzar regulando a los municipios que tienen acceso a servicios de reciclaje de estos materiales. Estos municipios se encuentran en o cerca del Área Metropolitana de San Juan, donde ocurre la mayor generación de desperdicios C&D.

Entienden que la barrera más grande para los negocios de reciclaje de desperdicios de construcción y demolición es la disposición clandestina. Además de evitar que llegue un flujo constante de material a los lugares de reciclaje, la disposición clandestina contamina el suelo y los cuerpos de agua. Para corregir este problema, sugieren que a los proyectistas se les requiera un plan de reciclaje de material C&D con cartas de aceptación de parte de las empresas de reciclaje. Esto sería una condición para poder recibir el Permiso General Consolidado que emite la Oficina de Gerencia de Permisos. Estas cartas de aceptación deben incluir las cantidades estimadas de desperdicios a generarse en cada proyecto.

Están de acuerdo que las agencias de gobierno desarrollen especificaciones para diversificar el uso de materiales reciclados, así como que requieran material reciclado en sus propios proyectos. Las subastas del gobierno deben incluir una partida para el desglose de precios que indique el costo de manejo y reciclaje de desperdicios.

Consideran que el reciclaje de concreto y asfalto debe realizarse tanto dentro de los proyectos, como fuera de ellos. Aunque la legislación establece que debe reciclarse con maquinarias portátiles en los sitios de los proyectos, no siempre esta actividad es económica o técnicamente viable. Además, indican, los productores de agregados reciclados poseen maquinaria y conocimiento que les permite ofrecer una mayor variedad de productos, y mejores controles de material particulado resultante de la trituración.

Nuestro último memorial corresponde a una segunda comparecencia de la **Junta de Calidad Ambiental**. En esta ocasión la Junta nos informa que efectivo el 26 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno de la JCA aprobó la Resolución R-11-11, en donde se enmienda la lista de Exclusiones Categóricas para incluir en el inciso C (39), que corresponde a la exclusiones de construcciones livianas o de bajo presupuesto, la demolición de estructuras que no conlleven uso de explosivos ni generen desperdicios peligrosos.

La JCA concuerda con que el proceso para procesar material C&D en el lugar del proyecto es uno engorroso. Cada vez que la maquinaria de trituración y separación por tamaño se mueve a un proyecto, se le requiere obtener un permiso de Operación como Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos. Para ello, se requiere a su vez que se cumpla con el Artículo 4 (B) 3 de la Ley de Política Pública Ambiental sobre permisos ambientales; un Permiso de Uso de la OGPe; un endoso de la ADS; y bajo ciertas condiciones de volumen y emisiones, un Permiso General Consolidado de la JCA. En ocasiones, el trámite de estos permisos tarda más que lo que toma construir el proyecto objeto del permiso. Por tal razón, el Área de Control de Contaminación de Terrenos de la JCA, a solicitud de la Junta de Gobierno de la agencia, se encuentra evaluando y trabajando unas recomendaciones para proveer un mecanismo más ágil para las instalaciones de reciclaje de C&D móviles.

Reitera la JCA que son ellos los que fiscalizan este tipo de instalaciones (las de reciclaje de material C&D) e incluso adjudican multas y penalidades, además de llevar procesos administrativos contra personas que no cumplan con lo que los reglamentos de la agencia dispone. Por ello, sugieren que se reconsidere si debe permanecer el mandato a la ADS a promulgar los reglamentos para lograr los propósitos de esta ley.

Si se pudiera extraer dos elementos donde básicamente todos los deponentes han coincidido en cuanto a la evaluación de esta medida, es que 1) es necesaria; y 2) no hay condiciones para implantarla tal como está redactada.

En este sentido, hemos incorporado varias enmiendas desarrolladas en el proceso de evaluación de esta medida que entendemos permitirán crear las condiciones para que la necesidad y la posibilidad se encuentren.

Hemos ampliado el ámbito de la política pública, incorporando la sostenibilidad como criterio principal; hemos limitado inicialmente la aplicación de las disposiciones de esta ley a los municipios que quedan en un radio aproximado de 20 kilómetros alrededor de algún centro de acopio o reciclaje de desperdicios C&D, por entender que los costos mayores asociados a esta actividad son de transporte. Hemos también propuesto clasificar como no desperdicios estos materiales cuando se usan adecuadamente dentro de las instalaciones de sistemas de relleno sanitario.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 1414 de 12 de febrero de 2010, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

El P. del S. 2188 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos. Las obligaciones de las agencias que se establecen mediante esta legislación se encuentran entre las facultades ordinarias que las mismas desempeñan de forma cotidiana.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomiendan la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 2188, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2356, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 y añadir un nuevo Artículo 1-A a de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; establecer un horario fijo de operaciones; aumentar las penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es altamente conocido que el cobre es un metal importante en las industrias del transporte, la electrónica, las telecomunicaciones, la construcción, la agricultura, la energía, la salud, las nuevas tecnologías, la producción de aleaciones, la fabricación de equipos químicos y farmacéuticos, monedas y dispositivos anticonceptivos intrauterinos, entre otras.

Durante los pasados años Puerto Rico ha reflejado un aumento preocupante en casos relacionados al hurto de cobre. Ello se debe al aumento dramático en el precio de venta del cobre y en gran parte a la alta demanda de metales para poder sustentar el crecimiento y desarrollo de países como China. Como cuestión de hecho, son los chinos los principales compradores de los metales que se están mercadeando y exportando en Puerto Rico. Barcazas de origen oriental atracan en los muelles de San Juan y compran el cobre a individuos locales, en magnitudes considerables.

Tal y como han reseñado varios artículos de prensa, los efectos de esta acción ilegal está afectando seriamente la economía y seguridad de decenas de miles de ciudadanos, industrias y comercios en la Isla. El hurto de estos metales ha dejado sin comunicación a miles de familias en los municipios de Dorado, Vega Baja, Vega Alta y Manatí, por mencionar algunos. Sin duda alguna, ello pone en peligro la seguridad de la ciudadanía, que no puede tener acceso rápido a los servicios de emergencias, Cuarteles de Policía, Estaciones de Bomberos, Hospitales, estaciones de radio, entre otros. Asimismo, los comercios no pueden realizar transacciones tan cotidianas como el uso de cajeros automáticos o pagos con tarjetas de débito o crédito. Por otro lado, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados enfrentan pérdidas millonarias por las interrupciones en los servicios y el ~~costo~~ costo de reemplazo de los metales hurtados.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha denunciado que el robo de cobre en los postes de alumbrado de las carreteras de la Isla atenta contra la seguridad de los ciudadanos y que representa un costo innecesario para las agencias. Además, ha advertido que ésta es una práctica muy peligrosa que pone en riesgo la vida de quienes cometen el delito.

Si bien el impacto total del hurto de cobre en nuestra economía es incalculable, el daño identificado alcanza cifras multimillonarias. Esta situación, confirmada por los proveedores de los servicios afectados en los sectores públicos y privados, amerita que esta Asamblea Legislativa adopte medidas específicas para resolver el problema.

A esos fines, es necesario y meritorio enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y añadir un nuevo Artículo 1-A a de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, con el fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; establecer un horario fijo de operaciones; y aumentar las penalidades; entre otros propósitos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1. **[Establecimiento]** *Registro*

Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño, *platino* o plomo, o una mezcla o aleación de éstos (*en adelante “metales”*), para propósitos de reciclaje, *reventa, exportación* o reuso en cualquier forma o estado en que se encuentren, anotará, en un libro o registro que estará obligado a llevar, la siguiente información:

- (a) Nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación de la persona de quien adquiera dichos **[materiales]** *metales*, incluyendo el número de colegiado conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta **[Ley;]** *Ley, así como una fotocopia de una identificación expedida por el Estado que contenga una fotografía de dicha persona. En los casos que la persona de quien se adquiera los metales no posea una identificación con foto, deberá formar parte del Registro una foto de la persona que realiza la venta o entregó los metales;*
- (b) fecha y lugar de la compra de dichos **[alambres o materiales]** *metales;*
- (c) número de la **[licencia]** *tablilla* del vehículo de motor en que se entregaron dichos **[alambres o materiales,]** *metales* [en su **caso;**] *y una descripción del vehículo de motor, marca, modelo, color y año;*
- (d) **[cantidad adquirida de dichos alambres o materiales, así como una]** *Una descripción legible y detallada indicando [su naturaleza,] el tipo de metal, según se trata de alambre, cable, barras, varillas [o] , tubería, paneles, planchas, postes, catalíticos [e] o cualquier otro objeto que contenga componentes de dichos materiales o que sean utilizados para la provisión de servicios públicos;*

- (e) información *detallada y verificable* sobre la procedencia de dichos **[alambres o materiales]** metales, *incluyendo pero sin limitarse a dirección física del lugar donde se obtuvo, nombre del comercio o entidad. Esta información [que] se le requerirá al vendedor o a la persona que efectúe la entrega.*
- (f) *Se incluirá el precio pagado por libra de cada metal, total pagado y número del cheque con el que se hizo el pago. En estos casos, el pago por la adquisición de los metales no podrá realizarse en efectivo, teniéndose que emitir un cheque a nombre de la persona que efectúa la entrega y no podrá hacerse en efectivo.*
Estarán obligados, además, en todo momento, a mantener conspicua y visiblemente para información de toda persona sujeta a las disposiciones de esta Ley y del público en general, los anuncios y las advertencias escritas, gráficas, pictóricas, electrónicas o de cualquier forma que la Policía de Puerto Rico suministre y que contenga los distintos tipos de **[alambres o materiales,]** metales en sus formas originales, alteradas o modificadas, así como cualquier otra información técnica o legal necesaria para el fiel cumplimiento de esta Ley.”

Artículo 2.-Se añade un Artículo 1-A a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1-A. Horario

Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de metales, sólo podrán operar de 7 a.m. a 7 p.m.

Artículo 2 3.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. Acreditación y licencia

Toda persona, natural o jurídica, que venda, permute, trueque, deposite o interese realizar cualquiera de esos negocios, u otros, con **[alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo]** metales con cualquier propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de los especificados en el Artículo 1 de esta Ley, deberá acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar dicho negocio. Además, deberá tener licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o de técnico de refrigeración para poder vender material para reuso, *reventa, exportación* o reciclaje. *Se exceptuarán del requisito de licencia profesional cuando se trate de latas de aluminio o material de origen doméstico, siempre y cuando se cumpla con ~~lo establecido~~ los demás requisitos establecidos en el Artículo 1(e) de esta Ley.*

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. Supervisión por la Policía

- (a) El **[libro o registro]** Registro que exige el Artículo 1 de esta Ley estará sujeto a inspección, en horas laborables, por cualquier oficial del orden público, quien para constatar la veracidad de lo informado, también **[podrá]** *deberá* inspeccionar el lugar donde se almacenen, depositen o guarden los **[materiales]** metales que deban registrarse y *confrontar la información del Registro con el inventario existente.*

- (b) Toda persona cubierta por esta Ley informará por escrito todos los lunes, en o antes de las 4:00 pm, al cuartel de la Policía de la demarcación del municipio donde tenga su negocio o establecimiento, una relación de las operaciones anotadas en el mencionado **[libro o registro]** *Registro* durante la semana que terminó el sábado anterior. Disponiéndose, que si la persona cubierta por el Artículo 1 de esta Ley realizare u opere de manera ambulante, deberá suministrar a cada cuartel de la Policía correspondiente a los lugares donde se hubiere llevado a cabo el negocio, las operaciones anotadas en el **[libro o registro,]** *Registro* efectuadas en cada municipio. *La información contenida en el Registro deberá conservarse por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se entregó el mismo en el cuartel correspondiente al lugar donde se originó la transacción con los metales.*
- (c) La Policía preparará un impreso para el suministro de la información requerida y suministrará hojas del mismo, a solicitud de las personas obligadas a rendir dicha información. Este impreso estará disponible, además, en el portal cibernético de la Policía de Puerto Rico para las personas obligadas a rendir la información requerida por esta Ley.
- (d) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. Penalties

- (a) Toda persona cubierta por esta Ley que deje de llevar el **[libro o registro,]** *Registro* o deje de anotar en él la información requerida, o deje de suministrar al cuartel de la Policía la información correspondiente, u opere fuera del Horario en la forma y manera que establecen los Artículos 1, 1-A y 2 de esta Ley, será culpable de delito **[menos]** *grave de cuarto grado*.
- (b) Toda persona que anote información falsa en el **[libro o registro]** *Registro* que exige esta Ley, o remita información falsa en la notificación al cuartel de la Policía del contenido de dicho **[libro o registro]** *Registro*, incurrirá en delito **[menos]** *grave de cuarto grado*.
- (c) Toda persona que incumpla con la obligación de colocar y exhibir de manera conspicua y visible los anuncios y las advertencias legales en cuanto a los **[tipos de alambres o materiales]** *metales* en sus formas originales, alteradas y modificadas, será culpable de delito **[menos]** *grave de cuarto grado*.
- (d) Toda persona que ilegalmente se apropiare de **[alambres o de materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o de una mezcla de éstos,]** *metales* perteneciente a otra persona, incurrirá en delito grave de tercer grado en su mitad superior o multa de diez mil (10,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. El tribunal **[podrá imponer]** *impondrá* podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión y la multa aquí establecida. ~~De no ser posible la identificación del perjudicado, el equivalente a la restitución se impondrá como pena de multa o reclusión.~~ Si los bienes son propiedad pública, o siendo privada estaban instalados o eran usados para proveer o recibir servicios de electricidad, telecomunicaciones, cable TV, agua potable, o cualquier otro servicio público incurrirá en delito grave de segundo grado o multa de veinticinco mil (25,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

- (e) Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de **[alambres o materiales de cobre, aluminio o plomo, o una mezcla de éstos,] metales** para propósitos de reciclaje, *reventa, exportación* o reuso, en cualquier forma o estado que aparezcan, o cualquier persona que posea, compre, reciba, almacene, oculte, transporte, retenga o disponga, mediante venta, permuta, trueque o de otro modo, **[alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos,] metales**, en cualquier forma o estado en que aparezcan, a sabiendas de que fueron obtenidos mediante apropiación ilegal, robo, extorsión o cualquier otra forma ilícita, incurrirá en delito grave de tercer grado en su mitad superior o multa de diez mil (10,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. Si los bienes son propiedad pública, o siendo privada estaban instalados o eran usados para **[ofrecer] proveer ~~o~~ o recibir** servicios de electricidad, telecomunicaciones, cable TV, agua potable, o cualquier otro servicio público, o si su valor excede los mil dólares (\$1,000.00), incurrirá en delito grave de ~~tercer~~ segundo grado en su mitad superior o multa de veinticinco mil (25,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. El tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión y multa aquí establecida. Disponiéndose, que en los casos de los primeros infractores, se impondrá además la suspensión o la revocación de la licencia, el permiso o la autorización para la realización de los negocios cubiertos por esta Ley, por un (1) año. En casos de reincidencia, se le revocará permanentemente la licencia, el permiso o la autorización.
- (f) Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales, para propósitos de reciclaje, reventa, exportación o reuso, en cualquier forma o estado que aparezcan, o cualquier persona que posea, compre, reciba, almacene, oculte, transporte, retenga o disponga, mediante venta, permuta, trueque o de otro modo metales, en cualquier forma o estado en que aparezcan, que incumpla con lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley incurrirá en delito grave de tercer grado.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5. Inferencias permisibles

Podrá inferirse que toda persona imputada de delito de acuerdo con esta Ley, tenía conocimiento personal de que los **[alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos] metales** se habían adquiridos de forma ilícita, en alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) No hizo constar el nombre, dirección y **[número del]** *el* documento oficial *con foto* utilizado para la identificación de la persona de quien adquirió o le entregó los **[alambres o materiales] metales**, ni la fecha y lugar de la compra o negocio de **[dichos alambres o materiales] los mismos**.
- (b) No hizo constar el número de la **[licencia] tablilla** del vehículo de motor en que se entregaron dichos **[alambres o materiales de ser ese el caso] metales**, ni la descripción legible y detallada de los mismos.

- (c) No anotó la cantidad de los **[alambres o materiales] metales** adquiridos, ni especificó si **[era]** *consistían de* alambre, cable, varas, varillas, *paneles, planchas, postes, catalíticos [o]* , tubería *o cualquier otro objeto que contenga componentes de dichos materiales o que sean utilizados para la provisión de servicios públicos.*
- (d) El precio pagado por los **[alambres o los materiales] metales** adquiridos sea tan irrisorio o las condiciones de pago sean tan ventajosas o en circunstancias tales que el adquirente razonablemente debió concluir que fueron obtenidos ilegalmente.
- (e) Cuando el vendedor de los **[alambres o los materiales] metales**, o quien los entregara fuera un menor de edad y sus padres, tutores o custodios no hubieren prestado su consentimiento al negocio realizado.
- (f) Cuando por sus conocimientos, experiencia, profesión, trabajo u oficio, el imputado razonablemente debió haber conocido que se trataba de **[alambres o de materiales] metales** adquiridos ilegalmente.
- (g) Cuando la adquisición *de los metales* se hizo fuera del horario de operación establecido en esta Ley o en un lugar o establecimiento o de una persona que fungiera como comerciante y no estuviera autorizado [para tales propósitos] por [este] Ley, o no se identificara debidamente las partes en el negocio realizado ni se cumpliera con los requisitos de esta Ley.
- (h) Cuando los **[alambres o los materiales] metales** se adquirieran de una persona que estuviera o hubiera estado relacionada con actividades delictivas y las circunstancias en las cuales se adquirieron, una persona prudente y razonable debiera haber conocido que se trataba de propiedad adquirida ilegalmente.
- (i) Cuando los **[alambres o los materiales] metales** se encontraran en posesión y control de una persona que no pudiera probar su derecho a tenerlos consigo[,], o cuando se hubiesen informado como desaparecidos, robados, apropiados ilegalmente, o de cualquier otra forma sustraídos ilegalmente de la persona a quien pertenezcan.
- (j) Cuando los **[alambres o los materiales] metales** mostraren modificaciones o alteraciones en su cobertura protectora exterior o en sus elementos internos, o de cualquier otra forma dificultara o impidiera identificar su dueño, origen, procedencia o fabricante original.
- (k) Cuando los alambres o materiales hechos del metales no tuvieran su cobertura protectora exterior dificultándose o impidiéndose la identificación de dueño, origen, procedencia o fabricante original.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6. Facultades adicionales

Para los propósitos de esta Ley, se faculta a la Policía de Puerto Rico, sin perjuicio de cualquier autoridad que otra legislación le haya conferido, a:

- (1) ...
- (2) Inspeccionar cualquier depósito o lugar de almacenamiento de los **[materiales] metales** sujetos a registro *o cualquier vehículo en el cual se almacenen, oculten, retengan o transporten los mismos* para constatar **[su]** *la veracidad del Registro y velar por* el fiel cumplimiento de la obligación de colocar los anuncios y las

advertencias legales *requeridas en el Artículo 4 de esta Ley* en cuanto a los tipos de **[alambres o materiales] metales** en las formas originales y modificadas, que en todo momento deberán exhibir de manera conspicua y visible.

- (3) Confiscar los **[alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos,] metales** si el poseedor o la persona que reclama ser dueña no puede presentar prueba de su título, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Confiscaciones”. *La Policía podrá ocupar la propiedad para investigar por un periodo de treinta (30) días.* Disponiéndose, sin embargo, que la notificación de la confiscación a la persona o las personas con interés en la propiedad confiscada se hará dentro de los próximos cuarenta (40) días, contados a partir del **[momento] último día** de la ocupación *para investigación*, que en el caso de los **[alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos] metales** apropiados ilegalmente, robados o desaparecidos deberá notificarse al verdadero dueño, si se conoce su identidad, después de una gestión razonable. Se dispone, además, que en caso de que se justifique adecuadamente la titularidad de la propiedad reclamada, quedará sin efecto la confiscación y ésta se le entregará al dueño tan pronto deje de ser necesaria para el trámite criminal que proceda. El proceso de confiscación aquí establecido se considerará una acción real (*in rem*) y no estará subordinada al resultado de la acción penal.
- (4) ...
- (5) *Mantener estadísticas de las querellas de hurto de metales radicadas bajo esta Ley, incluyendo su esclarecimiento por regiones policíacas.*
- [(5)](6) Llevar a cabo cualquier investigación o gestión relacionada con las disposiciones, fines y propósitos de esta Ley.”

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión De lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P del S. 2356**, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2356(P del S. 2356) tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; aumentar las penalidades; y para otros fines relacionados.

Es altamente conocido que el cobre es un metal importante en las industrias del transporte, la electrónica, las telecomunicaciones, la construcción, la agricultura, la energía, la salud, las nuevas tecnologías, la producción de aleaciones, la fabricación de equipos químicos y farmacéuticos, monedas y dispositivos anticonceptivos intrauterinos, entre otras.

Según la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, durante los pasados años Puerto Rico ha reflejado un aumento preocupante en casos relacionados al hurto de cobre. Ello se debe al aumento dramático en el precio de venta del cobre y en gran parte a la alta demanda de metales para poder sustentar el crecimiento y desarrollo de países como China. Como cuestión de hecho, son los chinos los principales compradores de los metales que se están mercadeando y exportando en Puerto Rico. Barcazas de origen oriental atracan en los muelles de San Juan y compran el cobre a individuos locales, en magnitudes considerables.

Tal y como han reseñado varios artículos de prensa, los efectos de esta acción ilegal está afectando seriamente la economía y seguridad de decenas de miles de ciudadanos, industrias y comercios en la Isla. El hurto de estos metales ha dejado sin comunicación a miles de familias en los municipios de Dorado, Vega Baja, Vega Alta y Manatí, por mencionar algunos. Sin duda alguna, ello pone en peligro la seguridad de la ciudadanía, que no puede tener acceso rápido a los servicios de emergencias, Cuarteles de Policía, Estaciones de Bomberos, Hospitales, estaciones de radio, entre otros. Asimismo, los comercios no pueden realizar transacciones tan cotidianas como el uso de cajeros automáticos o pagos con tarjetas de débito o crédito. Por otro lado, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados enfrentan pérdidas millonarias por las interrupciones en los servicios y el costo de reemplazo de los metales hurtados.

Añade la parte expositiva de la medida que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha denunciado que el robo de cobre en los postes de alumbrado de las carreteras de la Isla atenta contra la seguridad de los ciudadanos y que representa un costo innecesario para las agencias. Además, ha advertido que ésta es una práctica muy peligrosa que pone en riesgo la vida de quienes cometen el delito.

Si bien el impacto total del hurto de cobre en nuestra economía es incalculable, el daño identificado alcanza cifras multimillonarias. Esta situación, confirmada por los proveedores de los servicios afectados en los sectores públicos y privados, amerita que esta Asamblea Legislativa adopte medidas específicas para resolver el problema.

A esos fines, el P del S. 2356 propone enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, con el fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; y aumentar las penalidades; entre otros propósitos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA³

I.

Mediante la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, en nuestra jurisdicción se reglamenta el negocio de la compraventa o la adquisición de metales, entre ellos el cobre. La Ley Núm. 41 de 1982, según enmendada, tipifica unas conductas como delitos y provee los medios legales necesarios para prevenir, disuadir y penalizar la apropiación ilegal de metales de alto valor en detrimento de sus legítimos dueños, y del público dependiente de los servicios esenciales. Además, impone unas

³ Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los memoriales y opiniones presentadas durante la Audiencia Pública celebrada por la Comisión de lo Jurídico Penal al P de la C. 3117, celebrada 25 de octubre de 2011, así como el Informe Positivo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes al P de la C. 2978, el 11 de noviembre de 2010. Ambas medidas tienen como propósito enmendar la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, con el propósito de atender el problema de hurto de metales en Puerto Rico.

obligaciones y establece unos procedimientos administrativos, legales y, unas inferencias permisibles, para fortalecer su observancia y encauzamiento penal.

El hurto de metales constituye un asunto de alto interés público. Por ejemplo, el cobre es el "Nuevo Oro" u "Oro Rojo" apodos que se ha ganado debido a su alto valor y gran rendimiento en el mercado de inversiones a nivel mundial.⁴ El tanpreciado metal tiene una gran demanda en el suministro de energía eléctrica y en los servicios relacionados a las telecomunicaciones, además de utilizarse por la industria de la construcción y en la confección de ductos y tuberías. El aumento del valor en el mercado del cobre es acelerado y constante, debido al problema que enfrenta el mercado de inversiones, en relación a este metal, por su oferta y demanda, ya que se necesita o se requiere más cobre del que las minas están supliendo.⁵ Por consiguiente, la problemática del hurto de cobre es una compleja, principalmente por qué no se pueden controlar los precios internacionales del cobre.⁶

En Estados Unidos, varios estados han reconocido que el aumento en la demanda de este metal, unida a la crisis mundial, ha provocado que su contrabando resulte en una empresa altamente lucrativa. Este asunto es uno de legislación novel, por lo que los registros de las cuantías de las pérdidas y consecuencias al gobierno, a la empresa privada y a los ciudadanos no abundan.⁷ Sin embargo, ya en los estados de la Nación Norteamericana están aprobando legislación, dirigida a resolver este asunto.⁸ En la actualidad la legislación aprobada en los Estados Unidos, está mayormente enfocada en regular la industria de los negocios dedicados a la venta y compra del cobre.

A su vez, de la investigación realizada, se desprende que el delito de apropiación ilegal de cobre ha incrementado en múltiples países. Por ejemplo, en Chile, país exportador de cobre con grandes yacimientos, el gobierno estudia la posibilidad de elaborar legislación que ayude a solucionar tal situación. Esto, porque las empresas constructoras han atisbado que, por ejemplo, en el año 2006, le fueron apropiadas ilegalmente, alrededor de trescientas nueve (309) toneladas de cobre.

En Paraguay, se están realizando a su vez esfuerzos entre la esfera gubernamental y privada, para detener este tipo de delito. Tan es así, que en las denominadas "recuperadoras de cobre", se han tenido que apostar oficiales del orden público las veinticuatro horas del día. Ello, con el fin de combatir el robo de cables telefónicos y eléctricos, y su posterior comercialización clandestina. Véase Ponencia de la Policía de Puerto Rico al P de la C. 3117, pág. 6.

La apropiación ilegal de metales en la Isla ha ido en un aumento vertiginoso. Esta situación tiene como resultado la destrucción de propiedad pública con objeto de sustraer el cobre, la interrupción de servicios públicos esenciales, pérdidas sustanciales a contratistas y constructores, al gobierno, a los ciudadanos, e incrementos en costos de operación. El hurto de cobre resulta en la

⁴ Podemos observar que cada día aumenta, de forma acelerada y constante, el valor y rendimiento del cobre en el Mercado de Inversiones. <http://money.cnn.com/data/commodities/index.html> (11/2/2010).

⁵ Para abundar sobre el aspecto del metal del cobre como instrumento de inversión, Véase "Confidence in Copper". http://www.scrap.org/ArticlesArchive/2008/September-October/confidence_in_copper.htm (11/2/2010).

⁶ Este mercado se auto-regula, en respuesta de los movimientos y teorías mercantiles, altamente complejas, entre la oferta y demanda y el mercado internacional.

⁷ Véase el artículo "New Bills Designed to Slow Copper Theft", en donde se abunda sobre las medidas que están tomando los Estados para atacar el problema del hurto del cobre. Véase la siguiente dirección: http://www.achrnews.com/Articles/Feature_Article/BNP_GUID_9-5-2006_A_1000000000000329378 (11/2/2010).

⁸ Para un resumen de legislación aprobada en relación al hurto de metales, véase, <http://www.ncsl.org/?tabid=19416> (11/2/2010).

<http://www.ncsl.org/IssuesResearch/Energy/CopperTheftStatutesDecember2008/tabid/13001/Default.aspx>.

interrupción del servicio telefónico (incluyendo los servicios de emergencia 911, policía, bomberos y hospitales), así como los servicios de larga distancia e Internet, lo que afecta todo el sistema de comunicaciones de los residentes tanto dentro como fuera de la Isla. Además, cada sabotaje a los servicios de telecomunicaciones e información causa la interrupción de los sistemas bancarios y de negocios que dependen de dicha infraestructura agravando la situación económica que vive el País.

El cobre es uno de los metales que mayor demanda tiene en el mercado, por su multiplicidad de usos. El cobre es utilizado en los cables del tendido eléctrico que proveen servicio de energía eléctrica, tuberías de agua, así como en los conductos de los sistemas de aires acondicionados, entre otros. En las construcciones, el cobre es uno de los materiales más usados por contratistas y desarrolladores. Esta situación ha provocado un acelerado aumento en el precio del mismo. Según el mercado internacional, el precio promedio del valor del cobre es un 34% superior al precio que reportó en el año 2005. De la misma forma, el aumento en el precio y la demanda del cobre ha provocado un vertiginoso aumento en el hurto del mismo, situación que representa un costo sumamente oneroso para desarrolladores, contratistas e incluso, para el Gobierno Estatal, Municipal y las corporaciones públicas tales como la Autoridad de Energía Eléctrica.

Actualmente, la prensa local reporta a diario situaciones de hurto de metales en todo Puerto Rico, provocando la interrupción en el servicio eléctrico, afectando la iluminación del alumbrado público y aumentando los costos de la Agencia. Igualmente, la Prensa Internacional ha reportado cómo el hurto del cobre en los distintos desarrollos de viviendas está provocando que los costos de construcción aumenten estrepitosamente, no tan sólo por la pérdida del valor, sino por los daños colaterales a equipo, a las etapas de construcción y por el costo del retraso de la obra. Algunos de estos artículos periodísticos han cuestionado la falta de legislación en los distintos estados para atender esta situación.

En Puerto Rico, la situación de hurto de metales ha causado muchas pérdidas económicas tanto en el Gobierno como en el sector privado.

En la Autoridad de Energía Eléctrica, el hurto de este material ha provocado interrupciones prolongadas del servicio de energía eléctrica a sus clientes. De igual forma, el costo de reparación de las instalaciones afectadas por el hurto de metales, como el cobre, es excesivamente alto.

Debido a sus propiedades conductivas, el cobre es una de las materias primas esenciales para que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda cumplir con su compromiso de impulsar el bienestar general haciendo accesible el servicio de energía eléctrica a todos los ciudadanos. No obstante, el aumento en el precio del cobre debido a su escasez en los mercados mundiales y el alarmante incremento en los incidentes de hurto de dicho metal en Puerto Rico, representan una constante amenaza para que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda cumplir cabalmente con este compromiso.

El costo de reparación de las instalaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica afectadas por el hurto de metales, es excesivamente alto. Esto se debe a que el mismo incluye el costo del material hurtado, la mano de obra y el uso del equipo que resulte necesario. Este costo es sin duda una de las variables que han estado afectando el costo del servicio de energía eléctrica.

El hurto de cobre, además de ser una variable que impacta directamente el costo del servicio de energía eléctrica, es uno de los factores principales que ocasionan la interrupción de este servicio. Esto, más allá de representar un inconveniente, resulta en pérdidas económicas para nuestros abonados y en ocasiones, hasta una amenaza a la salud y a la vida. La prensa local ha reportado situaciones en las cuales personas han muerto tras haberse interrumpido la asistencia de algún equipo médico que dependía del servicio de energía eléctrica. La interrupción del servicio también afecta el alumbrado público lo cual pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Otra situación, alarmante a consecuencia del hurto de cobre es el incremento en las personas que ponen en riesgo sus vidas para sustraer dicho metal de líneas activas. La falta de conocimiento y experiencia de estas personas les ha ocasionado incluso la muerte al entrar en contacto con cables de alta tensión.

Por otro lado, en el Departamento de Educación, el vandalismo en las escuelas públicas por el hurto de unidades de aires acondicionados y sus tuberías de cobre se ha duplicado, ocasionando pérdidas que al momento superan los \$700,000 anuales. De hecho, debido a esa práctica, algunas escuelas se han quedado sin el servicio de agua o energía eléctrica afectando la educación de nuestros niños.

Esa práctica, también ha provocado pérdidas sustanciales en compañías privadas que han reportado que el problema ha afectado a más de 300,000 mil de sus abonados alrededor de toda la Isla, quienes en algún momento se han encontrado sin servicio telefónico o de Internet por esta situación. Asimismo, los comercios y empresa dedicados al negocio de ferretería, han sufrido pérdidas anuales de más de \$600,000 por el hurto de cobre en sus facilidades.

En Puerto Rico, según discutido, la Ley 41, supra, resultó vanguardista en cuanto a la previsión de un mercado que vendría en crecimiento y cuya demanda sobrepasaría la oferta por lo que se hacía imperante comenzar a regular al mismo de manera que se evitara el robo, la especulación y cualquier gestión que resultara contraria al interés público.

A su vez, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño Buset, estableció un Comité Interagencial, en donde participan tanto agencias del Gobierno, tales como el la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector de Permisos, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, Bomberos de Puerto Rico y la Comisión de Servicio Público; y las compañías de telecomunicaciones, en especial, la Puerto Rico Telephone Company (“PRTC-Claro”), quien es la principal afectada por el hurto de cobre. Por ser propietaria de la mayoría de las instalaciones impactadas en esta actividad criminal.

Con esta encomienda en mente, el 13 de abril de 2010, celebró el foro “Hurto de Cobre y el Impacto Económico y de Servicio Público al Pueblo de Puerto Rico”. Este foro fue solo el comienzo de los esfuerzos dirigidos a buscar soluciones a este problema. El Foro sirvió como invitación para que todas las entidades arriba mencionadas unieran esfuerzos para trabajar en la solución de este asunto. Actualmente, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones es la sede del Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre (en adelante, el “Comité”). Este Comité ha identificado la necesidad de educar a todos los componentes del Gobierno, que tengan inherencia sobre este particular, y al público general, para que unan esfuerzos para solucionar esta problemática.

El Comité implementó un Plan Piloto para todo Puerto Rico, comenzando por las Regiones Norte y Este del País. El Plan se trabajó por regiones, siendo Arecibo y Fajardo, las primeras de ellas. La región de Arecibo, según planificado, ha sido el modelo a seguir con las restantes regiones, para reducir esta práctica, que representó pérdidas de sobre \$100 millones de dólares, durante los períodos 2008-2010.

El Plan Piloto busca implementar adecuadamente los preceptos de la Ley Núm. 41, supra, y, de ser necesario, cerrar los centros que operan ilegalmente; actualizar los listados de los centros de acopio; adiestrar recursos en las destrezas necesarias para auditar los registros de materiales que entregan los centros a la Policía, de una manera correcta y eficiente; establecer los procedimientos necesarios para situaciones que puedan ser previsibles en estos centros; planificar el establecimiento

de inspecciones conforme a la ley; y realizar visitas para corroborar el cumplimiento de las normas aplicables, entre otras estrategias. Como apoyo al Plan Piloto, el Comité ha organizado una serie de adiestramientos, para abundar sobre el contenido de las leyes aplicables a este asunto las prácticas para poder levantar la evidencia necesaria, para que estos casos sean procesados en los tribunales. En los talleres se ha contado con personal especializado, que le ha ofrecido a la Policía de Puerto Rico, a los Fiscales y Procuradores del Departamento de Justicia, y a los Agentes del Centro de Investigaciones Criminales (CIC), diferentes técnicas para llevar exitosamente un caso bajo la Ley 41, supra. A manera de ejemplo, se ha brindado adiestramiento sobre cómo identificar a quién pertenece el cable hurtado y cómo tomar huellas dactilares en cables hurtados, ya que esta toma de huellas, resulta complicada, por el tipo y color de la superficie en la cubierta de estos cables.

Parte de este Plan Piloto, ha incluido las inspecciones interagenciales en los centros de acopio, en los cuales se han ocupado metales, se han expedido multas y se han cerrado establecimientos. Las agencias que participan de estas inspecciones, verifican que estos centros cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables. Como resultado de las inspecciones interagenciales llevados a cabo en el 2010, se realizaron 12 inspecciones, donde se intervino con 72 centros de acopio, de los cuales 42 fueron cerrados por falta de permisos. Hubo 36 arrestos y/o denuncias procesadas y ocupación de metales que ascienden a 119,931 libras, con un valor estimado de \$477,487 dólares.

Por otro lado, en este año, hasta el mes de septiembre de 2011, se habían realizado dieciocho (18) inspecciones, en los cuales se intervinieron con 146 centros de acopio por violación a la Ley 41, supra, las distintas agencias habían expedido sobre \$381,318 en multas y se han cerrado sobre cuarenta y cuatro (44) facilidades por fallas en la permisología. Además, se habían presentado alrededor de setenta y cinco (75) arrestos y denuncias, y se han ocupado alrededor de 16,856 libras de cobre con un valor estimado de \$73,283 dólares.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades, aún no se ha logrado disminuir a los niveles necesarios la actividad delictiva relacionada con el robo de cobre. En los pasados años, la libra de cobre aumentó dramáticamente de setenta y cinco (75) centavos aumentaran hasta sobre cuatro (4) dólares, lo cual ha incrementado a niveles históricos el hurto del material. Una de las razones principales para esto son las importaciones de cobre que realiza el gobierno y los empresarios de China, los cuales cada vez más adquieren el metal controlando la demanda y haciendo que la oferta cada vez sea más escasa. En el mes de febrero del 2009, la importación de cobre por la República Popular de China aumentó en un veintidós (22) por ciento, lo que representó trescientas veintidós mil doscientos ochenta y dos (322,282) toneladas. Además, durante el año 2010 se notó un incremento promedio de diez (10) por ciento en la adquisición del metal por el gobierno de ese país asiático. La Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) informó que el precio marginal del cobre ha continuado en aumento durante el año y para septiembre de 2011 cerró el precio en cuatro dólares con setenta y nueve (\$4.79) por libra.

La Asamblea Legislativa, a tenor con su poder de razón de estado, tiene facultad para adoptar aquellas medidas que propendan a proteger la salud, la seguridad y el bienestar público. Pueblo v. Reyes Moran, 123 D.P.R. 786 (1989); Pueblo v. Santiago Padilla, 100 D.P.R. 782, 786 (1972).

II.

Como fue anteriormente expresado, el P del S. 2356 tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta,

depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; aumentar las penalidades; y para otros fines relacionados.

Mediante la Ley Núm. 41, supra, se pretendió establecer normas rigurosas para la venta de metales, como el cobre. Entre otras consideraciones, la misma dispone que todo propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo dedicado total o parcialmente a la compraventa, recogido y distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de estos, anotará en un libro o registro que estará obligado a llevar información como la siguiente, a saber: el nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación de la persona de quien adquiera dichos materiales, incluyendo el número de colegiado conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la misma; la fecha y lugar de la compra de dichos alambres o materiales; el número de licencia del vehículo en el cual se entregaron los mismos; la cantidad adquirida de los alambres o materiales, así como una descripción indicando si se trata de alambre, cables, barras, varillas o tubería; e información sobre la procedencia de dichos alambres o materiales que se requerirá del vendedor o de la persona que efectúe la entrega de los mismos.

Evidentemente, las enmiendas propuestas a dicho Artículo 1 de la Ley Núm. 41, supra, aclaran el alcance del mismo. Durante la Audiencia Pública celebrada por la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico para la discusión del P de la C. 3117, fue manifestado que existen algunas disposiciones en la Ley vigente que han creado confusión o ambigüedad en su implementación por parte de los Policías o en su interpretación en los Tribunales. Las enmiendas presentadas por el P del S. 2356 aclaran el alcance de esta disposición, cumpliendo con el principio de legalidad que debe permear en nuestro sistema jurídico.

En Vives Vázquez v. Tribunal Superior, 101 D.P.R. 139, 145-146 (1973); citando a Grayned v. City of Rockford, 408 U.S. 104 (1972) (40 W.L. 4881), el Tribunal Supremo se expresó de la forma siguiente:

Es un principio básico del debido procedimiento que una ley es nula por vaguedad si sus prohibiciones no están claramente definidas. Las leyes imprecisas violentan diversos valores importantes. Primero, porque asumimos que el hombre es libre para elegir entre la conducta legal e ilegal, insistimos que las leyes den a la persona de ordinaria inteligencia una oportunidad razonable para saber qué está prohibido, de modo que pueda actuar en concordancia con ese conocimiento. Las leyes imprecisas pueden engañar al inocente al no proveer un aviso adecuado. Segundo, si ha de prevenirse la aplicación arbitraria y discriminatoria, las leyes deben proveer normas claras para aquellos que las aplican. Una ley vaga delega, de modo no permisible, cuestiones básicas de política a policías, jueces y jurados para ser resueltas sobre bases subjetivas y ad hoc, con los consiguientes peligros de aplicación arbitraria y discriminatoria. Tercero, pero relacionado, cuando un estatuto impreciso 'empalma con áreas sensitivas de las libertades básicas garantizadas por la Primera Enmienda' 'opera para inhibir el ejercicio de [esas] libertades'. Los significados inciertos inevitablemente llevan a los ciudadanos a 'permanecer mucho más lejos de la zona ilegal' ...que si las fronteras de las áreas prohibidas estuviesen claramente demarcadas. (Citas omitidas.)

Cuando la vaguedad de la ley estriba en que ésta invita a una aplicación arbitraria y discriminatoria, lo que sucede es que la ley, por ser imprecisa, no provee a las personas que la aplicarán criterios adecuados para ejercer su discreción. El problema en estos casos es que resulta peligroso si la Asamblea Legislativa **establece una red lo suficientemente grande como para abarcar a todos los delincuentes y le deja a los jueces, policías y fiscales el poder de determinar quién puede ser sujeto de procesamiento criminal y quién no. Ciertamente ello viola el principio de legalidad, el debido proceso y la igual protección de las leyes.** D. Nevares-Muñiz, *Derecho Penal Puertorriqueño: Parte General*, 4ta ed. rev., Hato Rey, Ed. Inst. Desarrollo del Derecho, Inc., 2000, pág. 110-111.

Por otra parte, la medida ante nuestra consideración propone establecer un aumento en las Penalidades de ciertos delitos incluidos en la Ley Núm. 41, supra.

La Ley Núm. 41, antes citada, contiene disposiciones que asignan responsabilidades a los dueños, representantes y encargados de establecimientos dedicados a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte y/o distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezclas de estos, para propósitos de reciclaje o reuso en cualquier forma o estado en que se encuentren. Una de las exigencias principales es el requisito de mantener un libro o registro que contenga información muy específica sobre la persona que hace la entrega de los materiales y sobre la procedencia de éstos. Véase Artículo 1 de la Ley Núm. 41, supra.

Dicho estatuto también le impone a la persona que realiza la mencionada entrega el deber de demostrar que posee licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o de técnico de refrigeración y le requiere acreditar que es el propietario del metal o que está autorizado por su dueño o su representante para realizar el negocio. Véase Artículo 2 de la Ley Núm. 41, supra. En caso que no se cumpla con cualquiera de estos requisitos, la Ley Núm. 41, antes citada, contempla penalidades que dependen de la infracción cometida. Esencialmente el proyecto bajo análisis pretende agravar las consecuencias de las referidas violaciones, cambiando las clasificaciones de los delitos concernidos.

A tales efectos, se propone cambiar la clasificación de los delitos tipificados en los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley vigente, de delitos menos grave a delitos graves de cuarto grado. Los mismos se refieren, en resumen, al incumplimiento con el requisito de mantener el libro o registro con las transacciones realizadas; a la conducta de anotar información falsa en el mencionado registro; y al incumplimiento con la obligación de exhibir de manera conspicua los anuncios y advertencias legales en cuanto a los tipos de alambres y materiales en sus formas originales, alteradas y modificadas, respectivamente.

La Asamblea Legislativa posee la facultad constitucional para tipificar delitos y designar las penas correspondientes. *Pueblo v. Martínez Torres*, 116 D.P.R. 793, 796 (1986). No obstante, en el ejercicio de dicha facultad se debe tomar en consideración disposiciones legales de gran importancia y pertinencia.

El sistema de penas debe aspirar a la mayor equidad posible. Esto incluye un sistema racional en cuanto a proporción razonable entre conducta delictiva y pena, lo que tiene cierta base constitucional en la cláusula contra castigos crueles e inusitados. Artículo II, Sección 12, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde *Pueblo v. Pérez Zayas*, 116 D.P.R. 197, 201 (1985), se ha indicado que estos preceptos constitucionales "requiere[n] penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva.

En cuanto a las penas impuestas por diferentes delitos tipificados en nuestro Código Penal y su carácter disuasivo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado al respecto indicando:

*“El legislador procuró diferenciar los castigos a imponérsele a diversos tipos de agresores por los daños causados a sus víctimas, estableciendo penas de distinta severidad, según la gravedad objetiva del daño causado y según el grado de malicia aparejado por la conducta antijurídica del agresor. Pero es evidente que lo anterior no es todo lo que quiso lograr el legislador. Es patente también la intención de usar el poder disuasivo de la norma penal para tratar de evitar la agresión en determinadas circunstancias específicas”.
Pueblo v. Rivera Morales 133 D.P.R. 444.*

El propio Código Penal de 2004, en su Artículo 47 establece los propósitos de la imposición de las penas. Establece el citado Artículo lo siguiente:

“Los propósitos generales que determinan la imposición de la pena son los siguientes:

- (a) La prevención de delitos y la protección de la sociedad.
- (b) El castigo justo al autor en proporción a la gravedad del delito y a su responsabilidad.
- (c) La rehabilitación moral y social del convicto.
- (d) La justicia a las víctimas de delito.

Es importante que el Derecho se ajuste a los cambios y problemáticas sociales, de manera reflexiva y mesurada. Entonces, se requiere de un análisis ponderado en el cual se sopesen los factores que ameritan el aumento de la pena estatuida en un delito particular, ya que al ignorar el mismo, se crearía un problema de proporcionalidad de la pena propuesta, con delitos similares.

Como hemos expresado antes, la política criminal debe ser integrada y coherente en todos los sectores del sistema penal para que constituya un instrumento justo y efectivo para la prevención y control de la criminalidad. Es importante que el Derecho se ajuste a los cambios y problemáticas sociales, de manera reflexiva y mesurada. Entonces, se requiere de un análisis ponderado en el cual se sopesen los factores que ameritan un cambio en la pena estatuida en un delito particular, ya que al ignorar el mismo, se crearía un problema de proporcionalidad de la pena propuesta, **con delitos similares**. Así las cosas, una medida legislativa no puede estar impulsada únicamente por el afán de castigar.

En lo que al Código Penal respecta, si la persona se apropia ilegalmente de metales en instalaciones privadas y/o de este tipo de material, que tenga un valor menor de mil dólares, la misma incurrirá en delito de apropiación ilegal, según tipificado en el Artículo 192 del mismo, imponiéndosele una pena de delito menos grave.

Ahora bien, si la persona se apropia ilegalmente de cobre, con un valor mayor a los mil dólares, y/o que sustrajese el mismo de cualquier propiedad pública, entonces incurrirá en apropiación ilegal agravada, según tipificada en el Artículo 193 del Código Penal vigente, incurriendo en un delito grave de tercer grado, que conlleva una pena entre tres (3) años y un día y ocho (8) años.

En lo pertinente a este tema, cabe enfatizar que recientemente, fue aprobada la Ley Núm. 250 de 30 de diciembre de 2010, cuyo propósito es enmendar el Artículo 246 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal”, a los fines de enmendar el delito de sabotaje de servicios públicos esenciales, para aumentar la pena del mismo y tipificarlo como delito grave de segundo grado, cuando la comisión de ese delito resulte en impedir que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física, entre otros asuntos. Dispone el citado Artículo 246 del Código Penal:

“Artículo 246.-Sabotaje de servicios esenciales-

Toda persona que intencionalmente, destruya, dañe, vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos del servicio de agua, gas, electricidad, teléfono, telecomunicaciones, sistemas o redes de computadoras o cualquier otra propiedad destinada a proveer servicios públicos o privados esenciales, incluyendo el de transportación y comunicación, **incurrirá en delito grave de tercer grado.**

Cuando la comisión de este delito resulte en impedir que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física, se incurrirá **en delito grave de segundo grado.**”

Según la intención legislativa contenida en la Ley Núm. 250 de 2010, supra, el incremento del precio y de la demanda del cobre, ha reflejado un vertiginoso aumento en el hurto del metal, con consecuencias onerosas en la economía del País. Este es un problema de seguridad, ya que atenta contra las estructuras que sirven al buen y seguro funcionamiento del gobierno y a su vez, a todos sus ciudadanos. El hurto de cobre representa un serio daño al servicio de energía eléctrica y de las telecomunicaciones. Un ejemplo alarmante de la consecuencia de este acto es la interrupción al acceso de los Servicios de Emergencias 911.

Con el propósito de efectivamente disuadir el robo de cobre o cualquier otro metal y para que la ciudadanía comprenda la gravedad de esta conducta y sus consecuencias, el Artículo 246 del Código Penal dispone una pena de delito grave de tercer grado, cuando intencionalmente se destruya, dañe, vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos de servicios públicos esenciales y una pena de delito grave de segundo grado, cuando la comisión del delito de sabotaje de servicios públicos esenciales resulte en impedir que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física.

Al aplicar la normativa anteriormente discutida, a la medida ante nuestra consideración, debemos concluir que la misma cumple con los requisitos mencionados. Nótese que la implementación de la Ley Núm. 41, antes citada, depende, precisamente, del control que se logre sobre los centros de acopio y de la identificación que allí puedan hacer sobre los metales en cuestión. Todo ello tiene el propósito de atender el problema de hurto de metales que afecta dramáticamente los servicios esenciales de todos los ciudadanos. En ese sentido, podría considerarse conveniente - y hasta necesario- agravar las consecuencias de dicha conducta.

Analizados los demás incisos del Artículo 4 que serían objeto de enmienda-incisos (d) y (e), los cuales se refieren a la apropiación ilegal de los materiales mencionados en la ley y a la conducta de aceptarlos a sabiendas de que fueron obtenidos ilegalmente, las clasificaciones propuestas y la

penas que estas conllevarían, mediante las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe, se ajustan esencialmente al principio de proporcionalidad. .

Por tanto, el aumento en las penas, a nuestro juicio, resulta razonable a la luz de la gravedad de las conductas mencionadas y en consideración a los daños que ocasionan. A los fines de este análisis también debemos tener en cuenta que, el Artículo 246 del Código Penal, según enmendado por la Ley 250-2010, impone una pena de delito grave de segundo grado, cuando intencionalmente se destruya, dañe, vandalice, altere o interrumpa el funcionamiento de las instalaciones o equipos de servicios públicos esenciales y ello impida que una persona solicite o reciba ayuda para su vida, salud o integridad física. Ciertamente, tratándose de delitos que poseen elementos afines, nos parece acertado que se vaya disminuyendo la brecha entre ambos y, sobre todo, que el ejercicio redunde — como en este caso— en una norma que penalice rigurosamente sus consecuencias. Claro está, los delitos establecidos en la Ley Núm. 41, supra, establecen unas conductas, tales como la apropiación ilegal y la venta o disposición de bienes con conocimiento de que fueron obtenidos de forma ilícita, los cuales ameritan una pena mayor.

Finalmente, cabe enfatizar que durante la discusión de varias medidas pertinentes a atender el problema del hurto de metales, véase nota al calce núm. 1, fue discutido la necesidad de establecer a los centros de acopio⁹ un horario regulado de operación.

Limitar el horario de operaciones de los centros de acopio no coarta el libre comercio. Al tratarse de un negocio altamente regulado por el Estado se pueden establecer un requisito limitar su horario de trabajo para permitir su operación. Se trata de una regulación de carácter económico. Con respecto a este asunto el Tribunal Supremo ha resuelto:

“Desde entonces, y a través de todo el siglo pasado, sostuvimos la validez de múltiples leyes de reglamentación socioeconómica apoyados en el criterio de razonabilidad. Así por ejemplo, en *Marina Ind. v. Brown Boveri Corp*, 114 D.P.R. 64, 80 (1983), señalamos que la Legislatura, en el ejercicio de su poder de razón de Estado, tiene amplia facultad para la reglamentación de carácter económico, sujeta únicamente a las limitaciones impuestas por la garantía del debido proceso de ley. Señalamos específicamente que "estas limitaciones solo requieren que la reglamentación no sea irrazonable, arbitraria o caprichosa y que el medio elegido tenga una relación real y sustancial con el objetivo que se persigue".

Por tanto, la limitación de horario es razonable porque le permite a los establecimientos dedicados a la compraventa, permuta, depósito, almacenaje, transporte, recogido, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo operar por doce (12) horas. Además, la misma contribuye a facilitar la labor de la Policía de inspeccionar los mismos, en horas diurnas, y así evitar actos ilegales.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Comisión De lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P del S. 2356, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

⁹ Los centros de acopio, se definen en el Artículo 1 de la Ley Núm. 41, según enmendada; “*Toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de alambre o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos, para propósitos de reciclaje o re-uso en cualquier forma o estado en que se encuentren...*”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomiendan la **aprobación** del P del S. 2356, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3218, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas como “Escuela Antonio Ledeé Colón”, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Antonio Ledeé Colón nació el 15 de enero de 1922 en la ciudad del Mojo Isleño, Salinas, siendo hijo de Don Andrés Ledeé y Doña Jovita Colón. Estudió su bachillerato en Educación con concentración en Artes Industriales de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Río Piedras. De su relación matrimonial de 54 años con la Sra. Dolores Rivera Colón, procreó cuatro hijos: Alberto, Maritza, Antonio Rafael y Kenny.

Durante la Segunda Guerra Mundial sirvió en el Ejército de los Estados Unidos de América por dos años y medio, recibiendo un "Honorable Discharge", alcanzando el rango de Sargento con evaluaciones excelentes de sus supervisores.

En su faceta de educador, el Sr. Antonio Ledee Colón se destacó como maestro de excelencia en la Escuela Segunda Unidad Jose Padín del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas. A través de sus 23 años de servicio en dicha escuela, se ganó el respeto de sus colegas y sobretodo de sus alumnos. Destacan sus compañeros su puntualidad y buen sentido del humor, cualidades que siempre lo distinguieron en su trayectoria educativa y en su vida personal. No simplemente se caracterizó por su humildad, sino, que señalaba con ahínco, que el maestro tenía que educar e instruir a sus estudiantes porque estos representaban el futuro. Durante su estadía en el salón de clases, quiso siempre enfatizar que la enseñanza comenzaba por el hogar y continuaba en la escuela y la comunidad.

Además del magisterio, que era su pasión, era gallero de vocación. Su arte de hacer espuelas le hicieron ganar un alto nivel en este deporte. Antonio Ledee recibió innumerables muestras de cariño de su pueblo. Sin embargo, el que más significado tuvo en su vida fue cuando se le honró con la dedicatoria de la clase graduada, años antes de su retiro del magisterio, en el año 1976.

En la mañana del 14 de marzo de 1988, mientras disfrutaba felizmente en su hogar de un partido de béisbol fue llamado a los brazos del Señor, dejando un legado importante de experiencias y recuerdos hermosos tanto a sus familiares, amigos y alumnos.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber y el compromiso de reconocer el legado de aquellos puertorriqueños como Antonio Ledee Colón, que por su trayectoria han contribuido al desarrollo de una juventud de grandes valores y comprometida con un mejor Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina Escuela Intermedia del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas como “Escuela Antonio Ledee Colón”.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Se ordena al Secretario del Departamento de Educación a que proceda con todo trámite ó procedimiento administrativo y de rotulación, de manera que se cumpla con lo dispuesto en esta Ley en o antes de sesenta (60) días luego de ser aprobada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3218, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 3218, tiene el propósito de designar la Escuela Intermedia del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas como “Escuela Antonio Ledee Colón”, y para otros fines relacionados.

Don Antonio Ledeeé nació un 15 de enero de 1922 en la ciudad del Mojo Isleño, Salinas. Estudió un bachillerato en Educación con concentración en Artes Industriales de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Río Piedras. Estuvo casado por 54 años con la Sra. Dolores Rivera Colón y procreó cuatro hijos: Alberto Ledeeé Rivera, Maritza Ledeeé Rivera, Antonio Rafael Ledeeé Rivera y Kenny Ledeeé Rivera.

Sirvió en el Ejército de los Estados Unidos de América por dos años y medio durante la Segunda Guerra Mundial alcanzando el rango de Sargento con evaluaciones excelentes de sus supervisores.

Como educador, el Sr. Antonio Ledeeé Colón se destacó como maestro de excelencia en la Escuela Segunda Unidad Jose Padín del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas. Por sus 23 años de servicio en dicha escuela, se ganó el respeto de sus colegas y sobretodo de sus alumnos. Entre sus cualidades que siempre lo distinguieron en su trayectoria educativa y privada se destaca su puntualidad y buen sentido del humor. No simplemente se caracterizó por su humildad, sino, que señalaba con ahínco, que el maestro tenía que educar e instruir a sus estudiantes porque estos representaban el futuro. Durante su estadía en el salón de clases, quiso siempre enfatizar que la enseñanza comenzaba por el hogar y continuaba en la escuela y la comunidad.

Antonio Ledeeé recibió innumerables muestras de cariño de su pueblo, sin embargo, el que más impacto tuvo en su vida fue cuando se le honró con la dedicatoria de la clase graduada de 1976.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 3218.

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, adoptó el reglamento que contiene los parámetros uniformes y criterios objetivos, que han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas.

Entre éstos:

- Utilizar preferentemente nombres de puertorriqueños ilustres o de personas que hayan estado vinculadas a la historia de Puerto Rico, sin que esto signifique que no puedan usarse nombres de personas ilustres nacidas fuera de la Isla.
- De usarse nombres de personas, sólo se consideraran luego de comprobarse por la Comisión, que las ejecutorias de las personas sugeridas han de servir de ejemplo enaltecedor a las presentes y futuras generaciones.
- Evitar cambios de nombres a vías o estructuras públicas del pueblo de Puerto Rico, salvo si mediaran razones de verdadero peso.
- Evitar la repetición de nombres a vías o estructuras similares, dentro de un mismo Municipio.
- En ningún caso se deberán utilizar nombres de personas que no hayan fallecido.

En su Artículo 3, la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, dispone que será la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, y otras estructuras y edificios

públicos, o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley.

Es menester señalar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. La Sección 19 del mismo artículo, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que Don Antonio Ledeé se ganó el respeto de sus colegas y alumnos por destacarse como un excelente educador que le dedicó 23 años de su vida a la educación en la Escuela S.U. José Padín del Municipio de Salinas.

La educación de Puerto Rico merece tener personas como Don Ledeé, personas como ésta son las que debemos reconocer y honrar ya que hacen una labor muy importante para el futuro de nuestra isla como lo es la educación de nuestros hijos que cuando crezcan serán las personas que tomen las riendas de nuestro país.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3218, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 825, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolle esta iniciativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) es el principal administrador de la política pública sobre transportación en la Isla establecida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Durante los pasados años, la ACT ha destinado fondos para el desarrollo de proyectos de seguridad, entre los cuales se destacan el marcado de pavimento, la instalación de ojos de gato en las vías principales, construcción de muros, mantenimiento de semáforos y la instalación de bandas sonoras o “rumble strips”, entre otros.

Las bandas sonoras o “rumble strips” son canales o marcas en el pavimento que alerta a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje mediante un sonido y vibración que se produce por el paso del vehículo sobre la huella construida. Esta iniciativa resulta muy efectiva para evitar accidentes de tránsito en casos en los que un conductor se desvía, ya sea por alguna distracción o por quedarse dormido mientras conduce, permitiendo que éste corrija su rumbo.

La Autoridad de Carreteras y Transportación se encuentra realizando estas marcas en las principales autopistas y las carreteras con altos índices de accidentes, tales como la Autopista Luis A. Ferré de Caguas a Salinas (PR-52), la Autopista de Diego (PR-22), tramo que une con el Expreso Las Américas (PR-18), la Avenida Baldorioty de Castro (PR-26), la Carretera PR-30, entre otras. Actualmente, extienden el proyecto a las autopistas y principales avenidas del área metropolitana.

La Autoridad de Carreteras y Transportación realiza el proyecto preventivo de huellas en los paseos de las autopistas y expresos. No obstante, es sabido que en el carril izquierdo se conduce a mayor velocidad. Ello porque en aquellas vías públicas en donde existan dos (2) o más carriles para transitar en la misma dirección, es ilegal transitar por el carril izquierdo a una velocidad menor del límite máximo establecido en la vía pública, excepto cuando es necesario reducir la misma por razones de seguridad. Por tal razón, es favorable que el recurso de las bandas sonoras o “rumble strips” se establezca tanto en los paseos como en los carriles izquierdos de las autopistas y expresos.

Ciertamente, es responsabilidad del Gobierno mantener la red vial de Puerto Rico en óptimas condiciones y que los conductores cuenten con rutas de acceso seguras y confiables. En ese sentido la instalación de bandas sonoras o “rumble strips” aumenta la seguridad y previene accidentes en nuestras vías de rodaje de manera costo eficiente.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolla esta iniciativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolle esta iniciativa que cumplan con la distancia establecida por las regulaciones estatales y federales aplicables.

Sección 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación deberá realizar aquellas acciones administrativas que sean convenientes y necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Autoridad de Carreteras y Transportación deberá separar los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en su presupuesto funcional para el Año Fiscal ~~2011-2012~~ 2012 - 2013.

Sección 4.- Las cantidades separadas para cumplir con esta Resolución Conjunta podrán ser pareadas con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1^{ero} de julio de ~~2011~~ 2012.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 825, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 825 tiene como fin ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolle esta iniciativa.

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa menciona que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) es el principal administrador de la política pública sobre transportación en la Isla establecida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Durante los pasados años, la ACT ha destinado fondos para el desarrollo de proyectos de seguridad, entre los cuales se destacan el marcado de pavimento, la instalación de ojos de gato en las vías principales, construcción de muros, mantenimiento de semáforos y la instalación de bandas sonoras o “rumble strips”, entre otros.

Estas bandas sonoras son canales o marcas en el pavimento que alerta a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje mediante un sonido y vibración que se produce por el paso del vehículo sobre la huella construida. Esta iniciativa sirve para evitar accidentes de tránsito en casos en los que un conductor se desvía, permitiendo que corrija su rumbo.

La Autoridad de Carreteras y Transportación se encuentra instalando estas bandas en vías como la Autopista Luis A. Ferré de Caguas a Salinas (PR-52), la Autopista de Diego (PR-22), tramo que une con el Expreso Las Américas (PR-18), la Avenida Baldorioty de Castro (PR-26), la Carretera PR-30, entre otras. Las mismas se están instalando en los paseos de las carreteras antes mencionadas, sin embargo en el carril izquierdo generalmente se conduce a mayor velocidad que en el derecho. Por lo anterior, es favorable que el recurso de las bandas sonoras o “rumble strips” se establezca tanto en los paseos como en los carriles izquierdos de las autopistas y expresos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró vista pública el 28 de septiembre de 2011 a la cual compareció la Lcda. Alexandra Tavarez, en representación de Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, la Comisión evaluó el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Así también, se solicitó ponencia a la Policía de Puerto Rico y a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, no obstante al momento de la confección de este informe no se habían recibido los mismos.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas nos informa en su memorial explicativo que la instalación de “rumble strips” en los paseos de las principales vías de la Isla es uno de los proyectos que ayudará a reducir la frecuencia y severidad de posibles choques por conductores que salen de la vía de rodaje. Menciona que actualmente se están instalando estas bandas sonoras en los paseos de las siguientes vías: PR-52, PR-53, PR-22, PR-60, PR-26, y PR-66. Así también indica el DTOP que próximamente, las autopistas PR-53 de Fajardo a Yabucoa, PR-52 de Salinas a Ponce, PR-22 de Toa Baja a Hatillo y PR-66 de Carolina a Canóvanas contarán con este mecanismo de seguridad.

Por otro lado, hace constar que, según las especificaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación, sólo aquellos paseos con al menos cuatro (4) pies (1.2 metros) de ancho son los elegibles para la instalación de “rumble strips”. Por lo cual, estima que, de aprobarse la pieza legislativa, la misma debe ser enmendada a los fines de establecer que la obligación de la ACT será la instalación del mecanismo en las vías que cumplan con las mencionadas especificaciones. La Comisión entiende meritorios los argumentos esbozados por el DTOP en cuanto a que los paseos deben cumplir con las especificaciones establecidas por la ACT para la instalación de estas bandas sonoras. Sin embargo, la pieza legislativa objeto de análisis pretende que estas bandas sonoras o “rumble strips” se instalen en el carril izquierdo de las principales vías de rodaje, toda vez ya el DTOP así como la ACT se encuentran realizando la instalación de este mecanismo en los paseos de estas carreteras. Ciertamente, en la mayoría de las avenidas y expresos del Puerto Rico el predio que se encuentra en las afueras del carril izquierdo no cumple con las especificaciones que establece la ACT para la instalación de los “rumble strips”, pues no se considera un paseo de emergencia. No obstante, en aras de velar por la seguridad de los conductores que por diversas circunstancias se desvíen saliéndose del carril izquierdo, estas huellas deben ser construidas en las afueras de dicho carril.

2. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto manifiesta que el presupuesto de la Autoridad de Carreteras y Transportación se nutre, mayormente de ingresos propios, que provienen de arbitrios de la gasolina, cobre de peajes, licencias, tablillas y diesel. Así las cosas, indica que la ACT es un cuerpo corporativo y político en forme de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado, el cual fue creado en virtud de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

De otro lado, señala que las corporaciones públicas gozan de amplia autonomía fiscal y administrativa. Sin embargo, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo pueden ejercer sobre éstas cierto grado de control gubernamental, a través de las leyes orgánicas que rigen a las

mismas o mediante leyes especiales. Debido a todo lo expuesto, la OGP entiende que es la ACT quien debe comentar sobre los aspectos presupuestarios de la medida. De igual forma, sugiere se consulte con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, está convencida de la importancia de aprobar la Resolución Conjunta del Senado 825.

Como parte de los objetivos de la Autoridad de Carreteras y Transportación, se encuentran desarrollando proyectos dirigidos a la reducción de accidentes de tránsito. La instalación de bandas sonoras, también conocidas como huellas en los paseos de las principales vías de rodaje de Puerto Rico, constituye uno de los proyectos de envergadura que se encuentra llevando a cabo la Autoridad de Carreteras y Transportación para velar por el bienestar y seguridad de los conductores. Este sistema constituye un marcado en el pavimento que alerta a los conductores cuando se están saliendo de su carril, ocasionando una fuerte vibración y ruido.

Cabe destacar que, aunque la ACT cuenta con un plan para la instalación de estos “rumble strips” en los paseos, es importante que en las avenidas y expresos que cuenten con más de un carril hacia una dirección se instale este sistema hacia el carril izquierdo. De esta forma, los conductores que transiten por dicho carril podrán contar con los “rumble strips” de manera que les avise cuando se estén desviando y saliendo del carril izquierdo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 825 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 844, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder al Puerto Rican Family Institute, Inc., Programa Head Start, la titularidad del predio de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizado en el Barrio Caimito Bajo del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6,044.58 metros cuadrados equivalente a 1.5381 cuerdas, cuyos linderos son por el Norte, con terrenos que pertenecen a la Sucn. Rufino Rodríguez; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Camino Principal por el Este, con terrenos de la Sucn. Rufino Rodríguez; y por el Oeste, con terrenos de la Sucn. Demetrio Villegas, según plano de mensura núm.59-61; y las dos edificaciones, enclavadas en dicho solar de la antigua Escuela Elemental Miguel Pou, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Caguas, Trujillo Alto y Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es el pilar central que todo gobierno debe atender con prioridad. Con una buena educación fortalecemos los valores morales y sociales de nuestro pueblo. Los niños y las niñas tienen derecho a tener un desarrollo pleno e integral desde las etapas tempranas de desarrollo. El Programa Head Start ofrece servicios a los niños y las niñas desde los tres (3) años hasta los cuatro (4) años con once (11) meses de edad, particularmente aquellos que provienen de familias en desventaja económica y social. Esta iniciativa se creó con el fin de garantizar que los niños matriculados se encuentren preparados para comenzar la escuela. Este proyecto es uno de los programas de mayor duración para hacer frente a la pobreza sistémica en los Estados Unidos y sus territorios. A finales del año 2005, más de 22 millones de niños de edad preescolar habían participado en “Head Start”.

Como parte de los servicios provistos, se creó el programa de educación infantil conocido eventualmente como “Plaza Sésamo”, el cual fue financiado en sus inicios por el Programa “Head Start”. Dado el éxito obtenido por este programa, en el año 1994, se creó el programa de “Early Head Start”, con el propósito de servir a los niños desde el nacimiento hasta los tres (3) años de edad ya que ha sido evidenciado que los primeros años de vida son sumamente importantes en el crecimiento y desarrollo del niño.

En el 1973, la Arquidiócesis de la Iglesia Católica solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas el permiso de uso de la antigua Escuela Elemental Miguel Pou localizada en el barrio Caimito del sector Minao en el pueblo de Río Piedras, con el propósito de prestar los servicios del Programa Head Start a cien (100) familias. Tal permiso de uso fue concedido provisionalmente hasta tanto se determinara la factibilidad de procesar un contrato de arrendamiento formal y el endoso de otras Agencias concernidas. En el 1981, El Departamento de Instrucción Pública, actualmente Departamento de Educación, expresó mediante carta que no tenían objeción sobre la concesión del permiso de uso. Para el año 2003, el Arzobispo Metropolitano de San Juan le solicitó al Departamento de Educación, el traspaso de la propiedad. En el año 2005, el Programa Head Start se transfiere a la corporación sin fines de lucro “Puerto Rican Family Institute, Inc.”.

En el año 2006, surgió un reportaje noticioso acerca de las pérdidas que estaba enfrentando el Departamento de Educación, por lo que la Agencia decidió deshacerse de ciertas propiedades. Es entonces que la Directora de la PRFI le expresó al Departamento de Educación su intención de obtener un permiso permanente de las facilidades para continuar brindando los servicios del Programa de Head Start, sin embargo, le había sido imposible debido a que no contaban con el endoso actualizado del Departamento de Educación. El 2 de noviembre del mismo año, el Departamento de Educación, le envió una carta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, mediante la cual expresa que no tienen uso educativo para dicha propiedad, por lo que recomiendan favorablemente la solicitud de la Directora de la PRFI para continuar utilizando las instalaciones.

El 28 de diciembre de 2007, se perfeccionó el contrato de Permiso de Entrada y Ocupación entre el Estado Libre Asociados de Puerto Rico, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y Head Start Puerto Rico Family Institute, Inc., por un canon mensual de dos mil quinientos dieciocho con cincuenta y ocho (2,518.58) dólares. Dicho contrato tenía una vigencia de tres (3) años.

Actualmente, el PRFI ha invertido cuantiosas cantidades de fondos federales para mejoras permanentes a la estructura. Sin embargo, el pago de arrendamiento ha resultado sumamente oneroso, ya que PRFI no cuenta con esta cantidad de dinero en el presupuesto asignado para esta partida. Es el interés de la Puerto Rican Family Institute, Inc., brindar servicios de calidad a esta comunidad tan necesitada, por lo que se estima necesario el traspaso de la titularidad de los terrenos donde se encuentra el Centro Head Start en el sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan.

A estos fines, esta Asamblea Legislativa estima pertinente ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder al Puerto Rican Family Institute, Inc. Programa Head Start, la titularidad de los terrenos y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ya que esta transferencia sería de gran ayuda para continuar promoviendo programas que ofrecen servicios socio-educativos para el desarrollo de nuestros niños que son el futuro de nuestro país.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder al Puerto Rican Family Institute, Inc., Programa Head Start, la titularidad del predio de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizado en el Barrio Caimito Bajo del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6,044.58 metros cuadrados equivalente a 1.5381 cuerdas, cuyos linderos son por el Norte, con terrenos que pertenecen a la Sucn. Rufino Rodríguez; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Camino Principal por el Este, con terrenos de la Sucn. Rufino Rodríguez; y por el Oeste, con terrenos de la Sucn. Demetrio Villegas, según plano de mensura núm.59-61; y las dos edificaciones, enclavadas en dicho solar de la antigua Escuela Elemental Miguel Pou, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Caguas, Trujillo Alto y Bayamón.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas cede todos sus derechos sobre estas fincas a la Puerto Rican Family Institute, Inc. Programa Head Start. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva que esta cesión no podrá ser destinada a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta condición revertirá esta cesión con todos los derechos que le cobija a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 844, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 844 tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder al Puerto Rican Family Institute, Inc., Programa Head Start, la titularidad del predio de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizado en el Barrio Caimito Bajo del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6,044.58 metros cuadrados equivalente a 1.5381 cuerdas, cuyos linderos son por el Norte, con terrenos que pertenecen a la Sucn. Rufino Rodríguez; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Camino Principal por el Este, con terrenos de la Sucn. Rufino Rodríguez; y por el Oeste, con terrenos de la Sucn. Demetrio Villegas, según plano de mensura núm.59-61; y las dos edificaciones, enclavadas en dicho solar de la antigua Escuela Elemental Miguel Pou, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Caguas, Trujillo Alto y Bayamón.

El Programa “Head Start” es un programa federal para niños de 3 a 5 años que ofrece una educación integral, salud, nutrición y servicios de participación de los padres a los niños cuyas familias sean de bajos ingresos. Esta iniciativa se creó con el fin de garantizar que los niños matriculados estén listos para empezar la escuela.

Como parte de los servicios provistos, se creó programa de educación infantil conocido eventualmente como “Plaza Sésamo” fue financiado en sus inicios por el Programa “Head Start”. Dado al éxito obtenido por este programa, en el año 1994 se creó el programa de “Early Head Start” con el propósito de servir a los niños desde el nacimiento hasta los tres (3) años de edad en el reconocimiento de la creciente evidencia de que los primeros años importan mucho al crecimiento y desarrollo del niño. Los programas son administrados localmente por organizaciones sin fines de lucro y agencias locales de educación, como lo es el Departamento de Educación de Puerto Rico.

El Puerto Rican Family Institute (PRFI), Inc. ofrece servicios de “Head Start” a los municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande y Bayamón, y ha utilizado las instalaciones de la Escuela Rural Elemental Miguel Pou, ubicada en carretera #1, Km 17.4, Int. 199, en el sector El Minao, del Barrio Caimito de San Juan desde el año 1973. Al momento de adquirir este local, el PRFI le solicitó al Departamento de Educación la autorización de uso y ocupación de la propiedad. En el año 2007 se les asignó el Contrato de Entrada y Ocupación de la propiedad antes descrita.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades, sobre Resolución Conjunta del Senado Número 844, entre estas se encuentra: el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** y la **Oficina de “Head Start”**.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, endosa la medida luego de corroborar mediante un estudio de título, que dichos terrenos son propiedad del Gobierno.

La **Oficina de “Head Start”**, informa que a mas de mil doscientos (1,200) niños en los municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Caguas, Trujillo Alto y Bayamón. Cien (100) de éstos son atendidos en el Centro de San Juan. Además, esta organización cuenta con un programa de “Early Head Start” en el pueblo de Corozal que impactará a seis (6) mujeres embarazadas y sesenta y seis (66) infantes de cero (0) a dos (2) años con once (11) meses de edad para beneficio de las familias del área de la montaña. Igualmente, esta institución ha invertido una gran cantidad de fondos para mejoras permanentes a la estructura. Dichos fondos han sido otorgados al programa mediante propuestas federales.

Los terrenos cuyo traspaso se propone en esta medida, están identificados en el Registro Demográfico como se describe a continuación:

***Finca número 21,742, Folio 34, Tomo 750**

***Finca número 21,743, Folio 39, Tomo 750**

***Finca número 21,744, Folio 44, Tomo 750**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente estima pertinente ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder al Puerto Rican Family Institute (PRFI), Inc. Programa Head Start, la titularidad de los terrenos y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ya que esta transferencia sería de gran ayuda para continuar promoviendo programas que ofrecen servicios socio-educativos para el desarrollo de nuestros niños que son el futuro de nuestro país.

Este proyecto fue diseñado para ayudar a acabar con la pobreza al proporcionar a niños preescolares de familias de bajos ingresos de una iniciativa que respondiera a la salud emocional, social, nutricional, y las necesidades psicológicas, máxime aquellos niños que tienen hogar. Es uno de los programas de mayor duración para hacer frente a la pobreza sistémica en los Estados Unidos y sus territorios. A finales del año 2005, más de 22 millones de niños de edad preescolar han participado en el programa “Head Start”.

Es el interés del Puerto Rican Family Institute (PRFI), Inc., brindar servicios de calidad a esta comunidad tan necesitada, por lo que esta Asamblea Legislativa estima necesario el traspaso de la titularidad de los terrenos donde se encuentra el Centro Head Start en el sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la intención de la presente medida y los comentarios sometidos, tiene a bien recomendar **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 844, **sin enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1204, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 76 del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón tiene diversas necesidades, y día a día, se reciben y atienden a los constituyentes, quienes presentan varios problemas y situaciones, que van desde donaciones, necesidad de mejoras en el hogar hasta falta de empleo, entre otras situaciones.

Cumpliendo con el compromiso en el servicio público, el 29 de agosto de 2004, se aprueba la Resolución Conjunta Núm. 1411, la cual tenía como propósito asignarle fondos al Municipio de Bayamón, para cubrir las necesidades de varios constituyentes. La mayoría de las personas, a quienes se les brindó ayuda, pudieron resolver sus problemas. Sin embargo, algunos de estos fondos nunca fueron reclamados, por lo que permanecen en el Municipio de Bayamón.

La joven Gladys Palacio Vélez, fue escogida por el “Puerto Rico Institute of Robotics”, para ser parte de un campamento educativo, que se realiza en la Universidad de Maryland y el “NASA Goddard”. El viaje es de alto costo y no tiene los fondos suficientes para costearlo.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, para ser utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes del Apartado A Inciso 76, del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, los cuales serán utilizados según se desglosa a continuación:

**A. Municipio de Bayamón
Oficina de Presupuesto**

1. Para sufragar los gastos de un viaje educativo que realizará Gladys M. Palacio Vélez, residente de la Carretera 167, Kilómetro 13.6 Sector el Nueve, Hec. # 8, Bayamón P.R.
Dirección Postal:
R. R. 12, Box 10165
Bayamón P. R. 00956

\$1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1204**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1204** tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 76 del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$1,000 a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón. Estos fondos serán destinados para sufragar los gastos de un viaje educativo que realizará la joven Gladys M. Palacio Vélez, la cual fue escogida por el “Puerto Rico Institute of Robotics”, para ser parte de un campamento educativo que se realiza en la Universidad de Maryland y el “NASA Goddard”. Dicha joven es residente del Sector el Nueve, del municipio de Bayamón.

Estos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la cual asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de \$5,000 como aportación para la Sociedad Americana del Cáncer. Sin embargo, estos recursos no se han utilizado y el Municipio certifica la disponibilidad de los mismos. De esta asignación, se reasigna la cantidad de \$1,000 a través de la medida bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 1 de junio de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1204, se hace constar para el record al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1280, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000.00) dólares provenientes del inciso uu., apartado 3, sección 1 de la R. C. 30-2011, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000.00) dólares provenientes del inciso uu., apartado 3, sección 1 de la R. C. 30-2011, para que sean transferidos según se desglosa a continuación:

a.- Para transferir al Municipio de Barranquitas para obras y mejoras permanentes en el camino municipal Las Pinas del Barrio Palo Hincado	<u>250,000</u>
Total	<u>250,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1280**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1280** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000.00) dólares provenientes del inciso uu, apartado 3, sección 1 de la R. C. 30-2011, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$250,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se transferirán al Municipio de Barranquitas para obras y mejoras permanentes en el camino municipal Las Pinas del Barrio Palo Hincado.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$500,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para obras y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos. De estos recursos, se reasignan \$250,000 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas

Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1280, se hace constar para el record al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2429, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud del Senado de Puerto Rico que investiguen la calidad, salubridad, durabilidad y atributos nutritivos de la leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT” por sus siglas en inglés) que se mercadea y consume en Puerto Rico, local e importada; para investigar los sistemas de elaboración, distribución, mercadeo y venta de la leche UHT y asegurar que nuestra población recibe el más alto grado de calidad posible de este producto alimenticio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen diferentes formas de conservar la leche para consumo humano, que eliminan la posibilidad de contaminación por microorganismos, evitan posibles enfermedades y mantienen en mayor o menor grado las propiedades nutritivas únicas que provee este nutritivo alimento, producto de la Industria Lechera. Son tres los métodos fundamentales para la disminución de los microorganismos en la leche: la Pasteurización, la Esterilización y la UHT (Ultra High Temperature o Ultra Pasteurizada y Aséptica), también conocida en Puerto Rico como “leche de cajita”.

La leche esterilizada o la UHT, que en el fondo es lo mismo pero hecho de manera menos agresiva que la esterilización, tiene una fecha de caducidad muy alejada de la de producción, que puede llegar a ser de nueve (9) a doce (12) meses.

Por el contrario, la fecha de caducidad de la leche pasteurizada es de pocos días desde su producción. Así que ni se puede almacenar por mucho tiempo ni se puede mandar demasiado lejos sin refrigeración.

Esto sucede porque la pasteurización y esterilización son dos formas de tratamiento térmico (calor) absolutamente diferentes. En el caso de la pasteurización se somete a la leche a un calentamiento a temperaturas alrededor de 70 grados Centígrado, con lo que no llega a hervir, y que elimina los agentes patógenos y muchas de las bacterias de la leche, pero no todas. La leche queda en perfecto estado para su consumo pero sigue siendo un ser vivo, por lo que es necesario conservarla en frío, y tiene una caducidad de pocos días y una vez abierta la botella hay que consumirla en 2 o 3 días como mucho. En el aspecto organoléptico (sabor) hay que destacar que la pasteurizada es la más parecida a la leche fresca, acabada de ordeñar. Unido a este proceso la leche se somete a lo que se conoce como homogenización, proceso que rompe las partículas de grasa para conseguir que no se forme una corteza de nata en la superficie de la leche después de un cierto reposo, cosa que sí sucede con la leche cruda.

Por el contrario, la leche UHT (Ultra-High Temperature) se somete a temperaturas de cerca de 140 grados Centígrado durante períodos de tiempo muy cortos. No se trata de cocer la leche mucho tiempo, pero la temperatura supera ampliamente la de ebullición. El resultado es un producto en el que no hay ni trazas de bacterias o enzimas. Sin embargo, su valor nutricional disminuye considerablemente con el tiempo de dos maneras: durante el proceso de calentamiento y luego durante el proceso de almacenamiento.

Algunos de los nutrientes que se ven mayormente afectados al someter la leche a tratamiento UHT son las vitaminas solubles en agua (ácido fólico y vitamina C) y las proteínas que se encuentran en la leche como la B-lacto globulina. A modo de ejemplo, en el caso de las vitaminas, estas se pueden ver afectadas con una variación de pérdida nutricional que fluctúa entre 0-100%, dependiendo del nivel de oxígeno (O₂) del producto, la exposición a la luz, al igual que la temperatura del mismo durante el proceso de almacenamiento. Por las razones anteriores, el Departamento de Agricultura Federal, a través de su oficina de "Marketing Services" y el Departamento de Defensa, desde el año 2007 implantaron la norma de no comprar leche Ultra Pasteurizada que tenga más de treinta (30) días de elaborada al entregarse a sus almacenes de distribución.

La calidad de la leche UHT está directamente relacionada con la materia prima que se emplea y con el tipo de almacenamiento y condiciones que imperaron durante el transporte hasta su destino final.

Debido a lo poco invasivo que resulta el tratamiento de pasteurización, solo se puede someter a este tratamiento la mejor leche, muy fresca y con una carga bacteriana lo más pequeña posible. Por el contrario, para esterilizar o someter a tratamiento de UHT cualquier leche puede servir sea cuál sea su carga bacteriana ya que el proceso térmico va a acabar con ella, pero a veces la cosa falla. Es por esto que el consumo de leche fresca pasteurizada y homogeneizada continúa siendo la mejor opción a la hora de buscar calidad y frescura. Sin embargo, la leche UHT puede cumplir los mismos requisitos, con la diferencia del proceso térmico, pero también puede proceder de materias primas de mala calidad o de leche que recorrió medio Mundo desde Estados Unidos, Canadá y Europa en almacenamiento sin refrigeración hasta llegar al consumidor puertorriqueño.

En Puerto Rico se mercadea una gran cantidad de marcas de leche UHT procedentes de varias partes del Mundo al igual que la producida localmente. Conscientes de que la leche UHT o leche de cajita está teniendo cada vez más aceptación entre el consumidor puertorriqueño, el Senado

de Puerto Rico entiende meritorio investigar si la leche UHT que se mercadea en la Isla cumple con los más altos niveles de calidad, salubridad y nutrición desde su manufactura, distribución y almacenamiento.

Es necesario que las Comisiones de Agricultura y de Salud investiguen e intervengan en este asunto de seguridad y salud pública para que le informen al Senado de Puerto Rico posibles acciones en el mejor interés de todos los puertorriqueños, y en el ejercicio de su deber para con su industria lechera y empresas de distribución de alimentos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Agricultura; y de Salud del Senado de Puerto Rico que investiguen la calidad, salubridad, durabilidad y atributos nutritivos de la leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT” por sus siglas en inglés) que se mercadea y consume en Puerto Rico, local e importada.

Sección 2. - ~~Se ordena a las~~ Las Comisiones de Agricultura y de Salud del Senado de Puerto Rico ~~que investiguen~~ deben incluir en la investigación los sistemas de elaboración, distribución, mercadeo y venta de la leche UHT y ~~asegurar que si~~ asegurar que si nuestra población recibe el más alto grado de calidad posible de este producto alimenticio.

Sección 3. - Las Comisiones de Agricultura; y de Salud deberán rendir un informe conjunto que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ~~treinta~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 4: 5.~~ - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2429, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2429 propone ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud del Senado de Puerto Rico que investiguen la calidad, salubridad, durabilidad y atributos nutritivos de la leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT” por sus siglas en inglés) que se mercadea y consume en Puerto Rico, local e importada; para investigar los sistemas de elaboración, distribución, mercadeo y venta de la leche UHT y asegurar que nuestra población recibe el más alto grado de calidad posible de este producto alimenticio.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2429, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 675, sometido por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1097, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1587, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1956, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico ha surgido la modalidad de utilizar unidades telefónicas móviles prepagadas para extorsionar a distintas personas. Cada día es más común que los medios de comunicación reseñen que diversos individuos utilizando celulares prepagados extorsionan mediante engaño a personas indicándoles que les van a secuestrar o ultimar a un familiar a menos que se les provea una cantidad de dinero determinada. Ha salido a relucir que muchas de esas llamadas se hacen desde las instituciones penales del País, mediante la utilización de celulares que han logrado introducir ilegalmente a las cárceles.

El problema estriba en que los propietarios de estas unidades móviles, al ser prepagadas, no están registrados por las distintas compañías lo que imposibilita que las autoridades puedan rastrear al dueño de la misma en caso de un incidente de extorsión.

Ciertamente, muchos clientes adquieren este tipo de unidad para no verse atados a los contratos que imponen las compañías de celulares o porque simplemente pueden delimitar el servicio que realmente necesitan.

No obstante, a causa de la utilización generalizada de este tipo de artefacto para cometer fechorías, es imperativo dotar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico del poder necesario para crear un registro de unidades móviles prepagadas, como método de protección y seguridad de todos los residentes de esta Isla.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, agencia creada por virtud de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, es la entidad gubernamental encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico.

Reconociendo el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo y que la Junta tiene el poder de reglamentar a los proveedores de servicios de manera compatible con su posición en el mercado y la influencia que ejercen sobre los consumidores, esta Asamblea Legislativa entiende adecuado imponer la responsabilidad de esta Ley en las manos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación

~~Se crea, adscrita a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, un registro de números telefónicos prepagados.~~ Se crea un registro de número telefónicos pre pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Artículo 2.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Junta – la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, agencia encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico según dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”.
- (b) Compañía de telefonía – cualquier persona natural o jurídica que posea, controle, administre, opere, maneje, supla o revenda, ya sea parcial o totalmente, directa o indirectamente, cualquier servicio de telefonía en Puerto Rico.
- (c) Entidades Comerciales- Cualquier persona natural o jurídica o establecimiento comercial, tales como farmacias, estaciones de gasolina, tiendas por departamentos, supermercados, etc. que venda teléfonos inalámbricos pre pagados.
- (e) (d) Propietario – aquella persona natural o jurídica propietaria o que tenga bajo su control una unidad telefónica móvil prepagada.
- (e) (e) Unidad telefónica móvil pre pagada - cualquier teléfono u otro equipo que se use para efectuar comunicación telefónica o informática a través de las redes celulares de comunicaciones al que se asigne un número telefónico para ser activado a través de un proveedor de telefonía; incluye los Módulos de Identificación de Suscriptor (SIM, por sus siglas en inglés) intercambiables que sirven para activar y conectar el equipo

a una red, cuando les sea asignado un número telefónico, ya sean adquiridos conjunta o separadamente de otro equipo.

Artículo 3.-Autorización y facultades de la Junta

Para propósitos del registro de números telefónicos móviles pre pagados a ser creado y de conformidad con el Artículo II-6 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, la Junta tendrá jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. Esto incluirá a cualquier entidad comercial que venda teléfonos móviles pre pagados.

La Junta queda autorizada y facultada para implantar esta Ley; y velar por su fiel y cabal cumplimiento.

La información del registro a crearse estará únicamente disponible a las agencias de orden público que así lo soliciten, en caso de que realicen una investigación sobre la comisión de un delito. La Junta someterá la información sin costo alguno y a la presentación de una querrela policiaca o una orden emitida por un tribunal con jurisdicción en Puerto Rico.

Artículo 4.-~~Miembros de la Junta~~ Obligación de Reglamentar

Los miembros de la Junta adoptarán, en un término de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley, los reglamentos que sean necesarios para establecer, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y se radicará inmediatamente después de su aprobación ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Artículo 5.-Registro de números telefónicos de unidades móviles prepagadas; obligación de registrar los números en la Junta

La Junta será responsable de llevar y mantener al día un registro de todos los números telefónicos de las unidades móviles prepagadas que se vendan en Puerto Rico, según se establece en esta Ley. El registro que se mantendrá en esta agencia incluirá el nombre y dirección física y postal del propietario de la unidad y un número telefónico alterno, el número de la unidad, su marca, la marca y modelo de la unidad y su número de serie.

Toda compañía de telefonía, persona natural o jurídica o entidad comercial, que venda una unidad telefónica móvil prepagada requerirá una identificación con foto al momento de la compra y registrará ante la Junta el número del mismo con la información requerida por esta Ley. el nombre y dirección física y postal del propietario de la unidad y un número de teléfono alterno, el número de la unidad, su marca y modelo y su número de serie. El registro se llevará a cabo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición de la unidad. Los procedimientos y formularios necesarios para cumplir con esta obligación serán dispuestos por la Junta y serán incluidos en el reglamento que ésta adopte, según establecido en esta Ley.

En el caso de aquellas personas, que a la aprobación de esta Ley, poseen una unidad móvil prepagada, se establece un término no mayor de sesenta (60) días para registrar los mismos ante la Junta. La Junta queda facultada para extender dicho periodo hasta por sesenta (60) días adicionales de así entenderlo.

Artículo 6.-Deber de notificación en caso de cambio de dirección

Será deber de todo propietario de alguna unidad telefónica móvil prepagada notificar a la Junta de cualquier cambio de dirección que lleve a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes al mismo.

Artículo 7.-Deber de notificación en caso de nuevo propietario

Será deber de toda persona natural o jurídica notificar a la Junta que ha adquirido, ya sea por medio de la compra o por regalo, de otra persona natural o jurídica alguna unidad telefónica móvil prepagada previamente registrada por un antiguo propietario dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición del mismo.

Artículo 8.-Penalidades

Cualquier compañía de ~~telefonía o persona natural o jurídica~~ de telefonía, persona natural o jurídica o entidad comercial que cometa una violación a las disposiciones de esta Ley incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa ~~no mayor de doscientos cincuenta (250) dólares por cada unidad de servicio prepagado.~~ Hasta veinticinco mil (25,000) dólares, por cada violación.

Artículo 9.-Fondo Especial

Los dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas que se impongan, en virtud de esta Ley o de la reglamentación derivada de ésta, ingresarán en un Fondo Especial ~~bajo la responsabilidad de la Junta,~~ de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, sin sujeción a la política pública contenida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

El dinero que ingrese al Fondo será transferido a la Junta para ser utilizado para cubrir parte de sus gastos operacionales, fiscales y administrativos en la implantación de esta Ley.

Artículo 10.-Cláusula de Salvedad

Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, ~~excepto el Artículo 4 que tendrá vigencia inmediata.”~~

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1956 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1956 propone crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de este Proyecto, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades privadas: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES (JRT)

Indican que los planes de servicios de telecomunicaciones inalámbricas pre pagados permiten a los clientes comprar una cantidad predeterminada de minutos, por un precio establecido. Estos planes funcionan exactamente como las tarjetas de llamadas. Cuando se terminan los minutos, el cliente tiene que comprar más minutos para poder continuar usando el teléfono.

Como regla general, los clientes abastecen sus teléfonos pre pagados comprando tarjetas de llamadas en una compañía de telecomunicaciones o en un comercio al detal. Cada tarjeta tiene información que permite al cliente usar cierta cantidad de dólares para servicios de telecomunicaciones locales y de larga distancia. Típicamente, la tarjeta provee un número 800 libre de cargos de larga distancia y, para hacer la llamada deseada, se marca un número de autorización que se encuentra al dorso de la tarjeta, entonces el conmutador marca el número deseado. El conmutador mide el tiempo de uso y permite la comunicación, mientras no se haya agotado la cantidad de dinero pagada por el usuario.

Para los servicios de prepago, los consumidores normalmente rellenan sus minutos mediante compra de tarjetas de reabastecimiento en un comercio al por menor o comprándolos por Internet, usando una tarjeta de crédito o de débito. En algunos casos, los consumidores pueden reabastecer sus minutos comprando minutos, a través de su teléfono inalámbrico.

Generalmente, el consumidor tendrá dos (2) opciones para la activación, llamar al proveedor inalámbrico o hacerlo a través del Internet. Cuando un consumidor compra un teléfono pre pagado en una tienda de la compañía inalámbrica, puede activar el teléfono al momento del pago y el proveedor le asignará un número de teléfono en ese momento. La segunda opción, requiere la interacción con un proveedor, quien asigna un número de teléfono. Una vez activado, el consumidor puede comenzar a utilizar el teléfono.

Se aprecia que por la naturaleza del servicio, un consumidor no tiene una relación regular con la compañía o entidad de quien compra la unidad o los minutos.

El propio P. de la C. 1956 reconoce que los servicios telefónicos móviles pre pagados atienden una necesidad legítima de los consumidores, no verse atados a contratos con penalidades por terminación temprana, limitar el servicio a lo que realmente necesitan, porque es su única opción, pues tienen problemas con su historial de crédito y porque son usuarios casuales que solamente compran el servicio para usarlo en casos de emergencia.

En respuesta, algunas compañías inalámbricas han introducido nuevos planes de pago anticipado o marcas enteras, dirigidas especialmente al mercado juvenil. Además, a raíz de la demanda para este tipo de servicio, muchos Operadores de Redes Móviles Virtuales o (*MVNO*, por sus siglas en inglés), los cuales se dedican a servicios pre pagados exclusivamente, mercadean los servicios bajo los nombres, TracFone, Cricket y Virgin Mobile. Según publica la Comisión Federal de Comunicaciones al 2006, se estimaba que habían más de 50 MVNO's operando en los Estados Unidos. TracFone Wireless Inc. es el distribuidor independiente de servicios inalámbricos pre pagados más grande, sirviendo a más de 8 millones de clientes con ofertas de prepago. Le sigue Virgin Mobile USA, una empresa conjunta entre Sprint Nextel y Virgin Group de Richard Branson,

LLC, que dirige sus ofertas de prepago al mercado juvenil, con casi 4.6 millones de suscriptores y otros MVNO's en los que se incluyen a Airlink Mobile, AirVoice Wireless, Azteca Mobile, Beyond Wireless/Cbeyond, DEXA Wireless, Excel Wireless, Firefly Mobile, GSR Mobile, Helio, kajeet, Jitterbug, Liberty inalámbrico, Movida, Omni Prepaid, PowerNet Mobile, Primus Mobile, Qwest, STI Mobile, TuYo Mobile, Working Assets Wireless, 7-Eleven Speak Out y 9278 Mobile.

La situación en Puerto Rico, en cuanto a la preferencia de los usuarios, es semejante a la de la mayoría de los estados de Estados Unidos. Según las estadísticas de la Junta, actualmente el catorce por ciento (14%) de los clientes de servicios de telecomunicaciones inalámbricas prefieren el servicio pre pagado.

La Exposición de Motivos del P de la C 1956 es clara al establecer que, la medida la impulsa un legítimo interés de proteger a la ciudadanía de actividad criminal, realizada a través de teléfonos inalámbricos pre pagados. Los medios de comunicación han divulgado que mucha de la actividad de extorsión, a la que se refiere la medida, se ha generado por prisioneros desde las cárceles en Puerto Rico, que han obtenido ilegalmente teléfonos inalámbricos pre pagados para llevar a cabo actos criminales. Este fenómeno no es exclusivo de Puerto Rico. De hecho, es un problema que se está experimentando, desde hace años, a nivel internacional y en los Estados Unidos.

Se sabe que en Kenya la misma ubicuidad, facilidad y anonimato de los teléfonos móviles pre pagados, que los hacen atractivos para usos positivos, también ha hecho de ellos excelentes herramientas para usos delictivos. Por esta razón, el Gobierno de Kenya está exigiendo a los proveedores de teléfono móvil, identificar todos los titulares de cuentas pre pagadas, igual que lo han hecho los gobiernos de Sudáfrica y Tanzania. Sin embargo, las compañías operadoras de teléfono móvil de Kenya no están satisfechas con este nuevo mandato del Gobierno.

En México, el gobierno aprobó un registro mucho más estricto, pues exige que todas las líneas y tarjetas de programación se inscriban en el mismo. Estableció que las compañías operadoras tendrán que pedir a los compradores de teléfonos móviles o "chips" de memoria de estos teléfonos, sus nombres, direcciones y huellas dactilares. Las compañías tendrán que entregar esa información a los investigadores, si así lo solicitan. No surge que esta obligación se le imponga a los vendedores al detal, que no son operadores telefónicos.

Grecia también estableció un registro de teléfonos pre pagados. En este país se utilizaron móviles pre pagados, en una operación de interceptación de llamadas, dirigidas al primer ministro Costas Karamanlis y a altos funcionarios de su Gobierno, durante los Juegos Olímpicos de 2004.

En los Estados Unidos, algunos estados como Pennsylvania y Missouri han propuesto proyectos legislativos para establecer algún tipo de registro de teléfonos pre pagados. En Missouri, se propuso el Missouri H.B. 53, con el fin de establecer que cualquier individuo o empresa que compre seis (6) o más teléfonos celulares pre pagados a la vez, deberá proporcionar identificación fotográfica al minorista, en un formulario desarrollado por el Departamento de Seguridad Pública. Dicha información se enviará a la patrulla de autopista de Missouri, que mantendrá una base de datos de dichas adquisiciones. De otra parte, en Pennsylvania se han presentado dos medidas, una en la Cámara (H.B. No. 1371, 2007) y otro en el Senado (S.B. 543, 2009) con propósitos similares.

Una preocupación expresada por representantes de la industria de servicios inalámbricos es que este tipo de legislación no necesariamente dará los mejores frutos en la detención de delincuentes. Plantean que el foco real de la aplicación de la ley no debe ser quién es el propietario del teléfono, sino quién lo está utilizando.

En reacción a lo anterior, el Congreso de los Estados Unidos está considerando el Proyecto del Senado 251 para establecer la "Safe Prisons Communications Act of 2009". Este proyecto persigue enmendar la Sección 333 del Título III de la Ley de Comunicaciones de 1934, según

enmendada, (47 U.S.C. 301 y ss.), para autorizar a las autoridades de supervisión de una instalación correccional a operar un sistema de interferencia, dentro de las instalaciones correccionales, para prevenir, bloquear o de otro modo interferir con las comunicaciones inalámbricas no autorizadas, dentro de las instalaciones, por personas detenidas en la instalación. Para obtener dicha autoridad, una autoridad de supervisión correccional deberá presentar en la FCC, un aviso de intención y presentar una petición para obtener dicha autoridad.

Esta legislación ha recibido el respaldo de muchos gobernadores estatales. En efecto, veinte (20) gobernadores le pidieron al Congreso aprobar la legislación S. 251, que permitiría a las instalaciones correccionales federales, estatales y locales, solicitar a la FCC que se les permita eximir las de la prohibición de interceptación de señales de telefonía móvil. Los gobernadores expresaron a los líderes del Senado y la Cámara federal, que necesitaban urgentemente esta legislación para combatir el problema pernicioso del uso del teléfono celular por reclusos en las prisiones estatales y llamaron la atención a que la prohibición absoluta de la ley federal vigente les impide supervisar los centros penitenciarios, utilizando herramientas tecnológicas existentes, para evitar el uso, por los presos, de teléfonos celulares.

Como establece la Exposición de Motivos del P. de la C. 1956, en Puerto Rico ha surgido una modalidad de extorsión, a través de teléfonos móviles pre pagados, consistente en amenazar con secuestrar o matar a un familiar, a menos que el extorsionado pague la cantidad que se le exija. De hecho, las autoridades policíacas y la fiscalía estatal concuerdan en que las llamadas telefónicas delictivas están siendo generadas, utilizando teléfonos celulares que han sido adquiridos bajo la modalidad de prepago.

Lo antes expresado ha llevado a la Legislatura de Puerto Rico a presentar varios proyectos de ley para atender la problemática. Entre éstos están el P. del S. 1143, que fuera presentado el 22 de septiembre de 2009, por el Senador Luis A. Berdiel Rivera, y el P. de la C. 2398, presentado por la Presidenta de la Cámara de Representantes, Hon. Jenniffer González.

El primero, el P. del S. 1143 ordena a las compañías proveedoras de comunicación inalámbrica en Puerto Rico a someter un informe mensual a la Junta que contenga información básica de aquellas personas que adquieren una línea celular pre pagada. Las compañías deben requerir: el nombre, la dirección residencial y postal del que adquiere el teléfono, una identificación válida y un número telefónico alterno. Esta información debe obtenerse, en el momento de la activación de la línea y al momento de la compra. La Junta, por su parte, establecerá un censo de las ventas de teléfonos pre-pagados en Puerto Rico, con la información provista por las compañías de comunicación inalámbrica. Esta información deberá estar disponible para las agencias de seguridad que lo soliciten, en caso de realizar una investigación sobre una llamada de extorsión o de amenaza. La Junta someterá la información, sin costo alguno, y a la presentación de una querrela policíaca o una orden de un tribunal con la jurisdicción en Puerto Rico.

La Junta presentó un Memorial Explicativo, el 3 de noviembre de 2009, sobre el P. del S. 1143, en el cual recomendó y concluyó lo siguiente:

- Que aunque simpatizaba con la política pública que anima la medida, no recomendaba su aprobación, ya que, según expresado en la vista pública celebrada el 24 de febrero de 2010, hacía falta incluir un lenguaje en el Proyecto de Ley que extendiera la obligación de registro a otro tipo de establecimientos, a saber: farmacias, estaciones de gasolina, tiendas por departamentos, kioscos, supermercados, etc., que también venden los celulares prepagados, y sobre los cuales

la Junta no tenía jurisdicción directa. La Junta sugirió un lenguaje específico para ser añadido a ese proyecto.

- Que existían medidas más efectivas, para asegurar que las compañías de telecomunicaciones inalámbricas establecieran mecanismos eficientes para proceder inmediatamente con la desconexión de los teléfonos prepagados, tan pronto mediara una querrela u orden judicial. Éste podría ser un remedio más efectivo y económico para proteger a la ciudadanía con prontitud, en conjunto con la probable aprobación de la *Ley Federal Safe Prisons Communications Act of 2009*.
- Que existía la práctica denominada *spoofing*, consistente en el uso de aplicaciones de informática que tienen el propósito de simular la identidad de un usuario que inicia un llamada. Una de ellas es la simulación del número de llamada telefónica entrante, en la cual el usuario que llama falsifica su identidad, utilizando dichas aplicaciones. Las aplicaciones se pueden adquirir fácilmente a través de Internet, por un precio muy reducido.
- Que la Junta estaba dispuesta a cumplir con la medida, de ser aprobada, ya que contaba con los medios y recursos necesarios para administrar el Registro e implementar la ley, pero que se ponderara detenidamente el parecer de las partes afectadas, incluyendo a las compañías de telecomunicaciones, a las agencias de orden público y a los comercios al detal, para lograr la efectividad del registro.

El segundo, el P. de la C. 2398, ordena la implementación de distintos métodos de prevención en las cárceles de la Isla para atender el problema delictivo de las llamadas. Concretamente, la medida propone: 1) la tipificación como delito o falta, de la posesión por una persona internada en una institución penal o juvenil, de equipos de telecomunicación no autorizados en dicha institución penal o juvenil, así como la transferencia no autorizada de dichos equipos a una persona ingresada en la institución penal o juvenil; 2) el requerir al Departamento de Corrección y Rehabilitación y las Administraciones adscritas al mismo, diseñar e implantar estrategias para la detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones no autorizados, dentro de estas instituciones, sus predios y su perímetro inmediato; 3) la autorización al referido Departamento y las Administraciones de realizar las gestiones necesarias ante las entidades reglamentadoras federales y estatales, para evaluar la legalidad, aplicabilidad y viabilidad de un sistema de interferencia o bloqueo de la señal celular dentro de sus instituciones; y 4) el requerir que toda persona ingresada a una institución penal o juvenil use exclusivamente los sistemas telefónicos, de comunicaciones o informáticos que provea la institución, condicionado a que se les notifique a su ingreso que podrían estar sujetos a monitoreo y éstos consientan a ello, excepto en el caso de comunicaciones entre abogado y cliente.

La Junta apoyó el P. de la C. 2398 por estar en sintonía con la meta de nuestro gobierno de atacar frontalmente la criminalidad en Puerto Rico, así como de proteger la vida, la salud y el bienestar del pueblo, manifestando estar en la disposición de entablar acuerdos de colaboración con las entidades concernidas, partiendo de nuestro conocimiento especializado en el área de las telecomunicaciones y la informática, incluyendo la tecnología de redes alámbricas e inalámbricas. Finalmente, expresaron que, a diferencia de las medidas que proponen establecer registros con la identidad de consumidores de servicios móviles pre-pagados, lo propuesto en el P. de la C. 2398 sería mucho más efectivo y sus resultados serían más inmediatos. En vista del evidente interés del Estado de proteger a la ciudadanía del uso ilegítimo del servicio de telecomunicaciones móviles pre-

pagados, y el alto interés público que permea este asunto, recomiendan que se acogiera el enfoque del P. de la C. 2398.

Habiéndose manifestado varias veces sobre este tema, y para lograr implementar unas medidas realmente efectivas y comprensivas para atacar el problema de las llamadas delictivas, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1956, con las enmiendas que proponen, junto con la aprobación del P. de la C. 2398.

Igual que lo expresaron en cuanto al P. del S. 1143, sugieren que se incorpore lenguaje explícito para incluir los tipos de negocios que no son considerados compañías de telecomunicaciones. Este lenguaje es necesario dado que no hay duda de que la Junta tiene jurisdicción directa sobre las compañías de telecomunicaciones y los revendedores de servicio móvil. No así, sobre otro tipo de establecimientos, a saber: farmacias, estaciones de gasolina, tiendas por departamentos, supermercados, etc., que también venden los celulares pre-pagados, y sobre los cuáles tienen jurisdicción indirecta. Tienen dicha jurisdicción indirecta, no por la clase de entidad que son, sino porque al vender teléfonos inalámbricos pre pagados, indirectamente pueden afectar las telecomunicaciones.

Sugieren además:

- cambiar el título al Artículo 4 para que lea: Reglamento u Obligación de Reglamentar.
- adoptar parte de los requerimientos del P. del S. 1143 a los que compran unidades pre pagadas, tales como exigir su dirección postal y un número telefónico alterno.
- ordenar que las compañías o entidades comerciales exijan una identificación válida a cada persona que adquiriera una unidad pre pagada.
- aclarar que la información del registro a crearse estará únicamente disponible para las agencias de orden público que lo soliciten, en caso de realizar una investigación sobre la comisión de un delito. La Junta someterá la información sin costo alguno, y a la presentación de una querrela policíaca o una orden emitida por un tribunal con jurisdicción en Puerto Rico.
- eliminar la multa de doscientos cincuenta dólares (\$250), ya que la Junta puede imponer multas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por violación.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P de la C 1956 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Senate Resolution 2447, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“A RESOLUTION

Recognizing and honoring Dorothy Rodham, and expressing the condolences of the Senate to U.S. Secretary of the State, Hillary Rodham Clinton and her family on her mother’s passing.

STATEMENT OF MOTIVES

Dorothy Emma Howell Rodham was born on June 4, 1919, in Chicago Illinois, the daughter of a city firefighter. She emerged from a hard and lonely early life to be an affectionate and levelheaded woman. She was married in 1942 and became a full-time homemaker, raising her children. In addition to Hillary, she had two others sons, Hugh and Tony Rodham, from her marriage to Hugh E. Rodham.

Mrs. Rodham was characterized by inculcating great values to her children and encouraging them to study and achieve professional careers. Although she never worked outside the family home, she did help President Clinton’s campaigns and her son Hugh’s 1994 U.S. Senate bid.

In 1987, she and her husband moved to Little Rock, Arkansas, to be close to Hillary. Mrs. Rodham was considered intensely private and, despite the popularity of her daughter and son in law, rarely made public statements. She became much closer to her granddaughter Chelsea after the death of her husband in 1993, and used to travel to Paris with her daughter when the President had an official visit.

Even though little is known about her, given her private nature, Mrs. Rodham will be remembered for her exquisite sense of humor, but more than anything, for her devotion to family and her immense sense of adventure.

For all the above reasons, this Senate expresses its deepest condolences to the U.S. Secretary of State, Hillary Rodham Clinton, after the passing of her beloved mother, Dorothy Rodham, on November 1, 2011, in Washington, D.C.

THEREFORE, BE IT RESOLVED, THAT THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- Recognizes and honors Dorothy Rodham and expresses its condolences to the U.S. Secretary of the State, Hillary Rodham Clinton and her family on her death.

Section 2.- An appropriate copy of this Resolution will be transmitted to the U.S. Secretary of the State, Hillary Rodham Clinton.

Section 3.- This Resolution shall take effect upon approval.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento de la **Lcda. Ana M. Santiago Ramírez** como **Procuradora de Asuntos de Menores**.

El 16 de agosto de 2011 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la **Lcda. Ana M. Santiago Ramírez** como **Procuradora de Asuntos de Menores**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 18 de octubre de 2011.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA:

La licenciada Ana M. Santiago Ramírez nació el 26 de octubre de 1979 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Es hija del Lcdo. Héctor Santiago Santos y de la Sra. Isabel Ramírez Soler (Q.E.P.D.). Actualmente, reside en el Municipio de Bayamón. En cuanto a su nominación como

Procuradora de Asuntos de Menores, la nominada manifestó sentir mucho optimismo e indicó que lo que la llevó a aceptar la misma fue su genuino interés por el servicio público.

Del historial académico de la nominada se desprende que en el año 2001 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas. Posteriormente, en el año 2007 completó su grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. De igual forma, tomo varios cursos en Derecho en la Universidad de Barcelona en España.

En el ámbito profesional, para el verano de 2004 la Lcda. Santiago Ramírez laboró como Oficial Jurídico en Pinto, Lugo, Oliveras & Ortiz, PSC. Luego, en el año 2005 fungió como Directora Ejecutiva de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. Posteriormente, trabajó como Asociada en el Departamento Laboral del bufete O'Neill & Borges. Fue Asesora legal de la Oficina de Gerencia Gubernamental de La Fortaleza de mayo a noviembre del 2009 y desde entonces funge como Asesora del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada, **Lcda. Ana M. Santiago Ramírez** fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida a la nominada ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Lcdo. Héctor Santiago Santos- Padre
Indicó que su hija es un ser que posee muchos sentimientos especiales. Comentó que es muy dedicada a su profesión. La describe como una abogada sobresaliente al litigar sus casos. Describe a la nominada como una persona bien amistosa y llevadera con sus amigos y compañeros. Expresó que ha sido siempre una hija ejemplar de grandes valores morales y éticos tanto en la profesión como en lo personal.

- Sr. Juan Manuel Román Rivera- Asesor en Gerencia Gubernamental
Indica el señor Román Rivera que conoce a la licenciada hace un año y nueve meses. La considera una persona servicial, ayuda a su equipo de trabajo y siempre busca alternativas. La describe como una persona responsable, equilibrada, tranquila y justa. La recomienda y la apoya en sus gestiones.
- Hon. Ángel R. Pagán Ocasio- Juez Superior
Expresó que conoce a la candidata hace aproximadamente dos años y medio ya que ha postulado en su sala varias veces. La describe como una persona responsable, respetuosa, cumplidora y cooperadora con el tribunal. La recomienda favorablemente.
- Hon. Enid Martínez Moya- Juez Superior
Indica que conoce a la candidata desde que era estudiante de Derecho. La describe como un apersona con control en sus emociones y reacciones. Añadió que es puntual, estudiosa, con personalidad serena, equilibrada, cortés y educada. La recomienda sin reserva alguna. Entiende que sería un recurso excelente para el Departamento de Justicia.
- Hon. José Emilio González Velázquez
Indica el Senador que conoce a la candidata porque la reclutó, la supervisó y fue la Directora de la Comisión de Ética. La conoce hace seis años. La describe como una persona servicial, afable y dispuesta a cooperar. La recomienda totalmente y sin reserva alguna.

Se entrevistaron a otras varias personas que conocen a la nominada tanto en lo personal como en lo profesional:

- Sra. Sandra Bruno Rivera
- Sra. Yarlín Delgado Miranda
- Sr. Erick Hernán Lebrón Mas
- Hon. Laureana Pérez Pérez
- Lcdo. Luis R. Ortiz Segura
- Lcdo. Jorge L. Capó Matos
- Lcdo. Jorge San Miguel Castelero
- Sra. Camile Pérez Dwuedil
- Sr. César M. González Quiles
- Lcda. Tamara Pagán Ortega
- Sr. Steven Pauli Simonpietri

Todos los entrevistados recomiendan favorablemente a la licenciada Ana María Santiago Ramírez para ocupar el puesto de Procuradora de Asuntos de Menores en el Departamento de Justicia.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación de la **Lcda. Ana M. Santiago Ramírez** como **Procuradora de Asuntos de Menores**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, como Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, como Procuradora de Asuntos de Menores, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Ana M. Santiago Ramírez, como Procuradora de Asuntos de Menores. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María del Carmen Gordillo Pérez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento de la Sra. María Del C. Gordillo Pérez, recomendando su confirmación, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

I. BASE LEGAL

El Art. 5 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, según enmendada, dispone que “La Junta se compondrá por siete (7) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.”

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió la designación de la Sra. María Del C. Gordillo Pérez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

II. HISTORIAL DE LA NOMINADA

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por la Nominada como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 26 de mayo de 1964, en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico. La Nominada se encuentra soltera y tiene dos (2) hijos de nombre Jonathan L. y Vanessa N. Andino Gordillo. Actualmente la familia reside en el Municipio de Toa Baja, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo de la Nominada surge que cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentraciones en Geografía y Sociología.

En el ámbito profesional, se hace constar que para los años 1987 al 1993, la Nominada laboró como Analista de Planificación en la Junta de Planificación. Del 1992 al 1993, se desempeñó como Directora Interina de la Oficina de Revisión Ambiental de dicha Junta. Luego, del 1993 al 1999, trabajó como Directora del Subprograma de Consultas Sobre Usos de Terrenos, de la misma Junta. Eventualmente, la Nominada fungió como Miembro Alterno de la Junta de Planificación del 1997 al 1999 y del 1999 al 2000 actuó como Miembro Asociado. Posteriormente, laboró como Socio en CFG Group, Corp, del 2001 al 2005. Desde el 2009 al 2011, la Nominada se desempeñó como Consultora en Planificación y Ambiente para el sector privado.

La Nominada es Planificadora Profesional licencia Núm. 500, la cual se encuentra inactiva.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada a la Designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

La nominada, Sra. María Del C. Gordillo Pérez, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la Nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la Nominada. De dicho análisis nada surge que a entender del profesional y personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la Nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la Nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la Nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el Técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la Nominada manifestó que la motivación para aceptar la nominación del Gobernador es la experiencia obtenida durante trece (13) años que laboró en la Junta de Planificación, también su interés de retomar el servicio público de forma tal de aportar a la celeridad de los procesos y a la reglamentación interna.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron:

- El **Sr. Juan Andino Ortiz**, pareja sentimental de la Nominada. Manifestó que conoce a la Nominada hace veintidós (22) años y la describe como excelente madre, cuenta con todas las cualidades para la posición y no conoce nada que la descalifique.
- El **Plan. Rubén Flores Marzán**, Presidente de la Junta de Planificación. Expresó que conoce a la Nominada desde el 2006 cuando ésta se desempeñaba como Consultora. Describe a la Nominada como excelente profesional, honesta, justa e íntegra. Indicó además, que por su experiencia previa en la Agencia aportará significativamente para el mejoramiento de los servicios.
- La **Sra. Leslie Rosado**, Miembro Asociado de la Junta de Planificación. Indicó que conoce a la Nominada hace dos (2) años y la describe como dinámica, excelente y tiene capacidad. No tiene reparo en recomendarla.
- El **Sr. Edgar Lebrón Rivera**, Miembro Alterno de la Junta de Planificación. Conoce a la Nominada hace quince (15) años y la describe como una persona sencilla, humilde, brillante, con vasto conocimiento, sabe escuchar, su temperamento es firme pero muy tranquila, no conoce a nadie que se pueda oponer a la nominación. Tampoco conoce nada ético ni moral que la descalifique.
- La **Sra. Diana Pérez Álvarez**, Ejecutiva Auxiliar de la Junta de Planificación. Conoce a la Nominada desde el 1990 y la describe como profesional, buena compañera, no es una persona polémica, conoce y domina todo lo concerniente a los procesos inherentes de la Junta. No conoce a nadie que se oponga al nombramiento.
- La **Sra. Zulaillet Rivera**, Ayudante Especial de la Junta de Planificación. Conoce a la Nominada hace tres (3) meses y la describe como profesional, conocedora de su trabajo, tranquila y demuestra conocimiento. No conoce a nadie que se oponga al nombramiento, de igual forma no conoce aspectos éticos o morales que la descalifiquen.
- La **Sra. Ivellise Padró**, Ayudante en el Área de Comunicación y Prensa. Conoce a la Nominada desde el 1995 y la describe como profesional, bien estricta, goza de excelente reputación, velará por el funcionamiento de la agencia tanto en lo administrativo como en su rol de Miembro Asociado.

- El **Ing. José Caballero**, Ex Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Conoce a la Nominada desde el 1993 y la describe como brillante, responsable, sabe todos los pormenores de la Junta, tiene la capacidad y su experiencia en la empresa privada le da otra visión, va a hacer muy buena labor.
- El **Lcdo. Juan Carlos Gómez**, Práctica Privada. Conoce a la Nominada hace veinte (20) años y la describe como profesional, seria, responsable, discreta, bien trabajadora, servidora pública completa.
- El **Ing. Carlo Sánchez**, Gerente CTH Engineer. Conoce a la Nominada hace diez (10) años y la describe como competente, conocedora de todos los procesos, dulce, sabe escuchar, atenta y buen carácter. No conoce nada que la descalifique.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento de la Sra. María Del C. Gordillo Pérez, recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Norma Burgos Andújar
 Presidenta
 Comisión de Desarrollo Económico y Planificación”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora María Del Carmen Gordillo Pérez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora María Del Carmen Gordillo Pérez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora María Del Carmen Gordillo Pérez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento de la Sra. Suheidy Barreto Soto, recomendando su confirmación, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

I. BASE LEGAL

El Art. 3 de la Ley Núm. 160-1996, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico”, según enmendada, dispone que “La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros que serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.”

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, sometió la designación de la Sra. Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

II. HISTORIAL DE LA NOMINADA

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por la Nominada como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 5 de febrero de 1984, en el Municipio de Aguadilla, Puerto Rico. La Nominada se encuentra casada con el Ing. Jesús David Peña Otero y no han procreado hijos. Actualmente la familia reside en el Municipio de Dorado, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo de la Nominada surge que para el 2006 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el 2008, completó una Maestría en Planificación Ambiental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2009, obtuvo su licencia de Planificadora Profesional.

En el ámbito profesional, se hace constar que para febrero 2008 la Nominada laboró en la Compañía de Turismo de Puerto Rico fungiendo como Evaluador Técnico. En septiembre del mismo año, la Nominada trabajó como Técnico de Consultas y Endosos en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Para julio 2009, se desempeñó como Evaluador Técnico Oficina de Planificación en el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. Desde marzo 2010 al presente, la Sra. Barreto Soto labora como Ayudante Ejecutiva del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada a la Designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

La nominada, Sra. Suheidy Barreto Soto, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la Nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la Nominada. De dicho análisis nada surge que a entender del profesional y personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la Nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la Nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el Nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el Técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la Nominada manifestó que no es ni ha sido parte en ningún pleito en los tribunales estatales ni federales. Tampoco conoce o sabe de ninguna persona que se oponga a su nominación. Manifestó la Nominada que no es parte ni tiene interés alguno en ninguna corporación pública o privada, con o sin fines de lucro.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron:

- El **Hon. Daniel Galán Kercadó**, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Manifestó que se encuentra sumamente complacido con el desempeño de la Nominada en la Agencia y entiende que tiene la capacidad y el compromiso necesario para cumplir con estas nuevas encomiendas, sin que se afecte sus responsabilidades en el Departamento.
- El **Lcdo. Joshua Galarza Quiñones**, Asesor Legal, la **Sra. Luz Torres**, Secretaria Confidencial del Secretario y el **Sr. José Javier Quiñones**, Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Compañeros de trabajo de la Nominada quienes recomendaron muy positivamente la nominación de la Sra. Barreto Soto, a quien describen como una profesional de excelencia, muy competente y responsable. No conocen de oposición alguna, ni impedimento alguno para su confirmación.
- La **Lcda. María Palou Abasolo**, Presidenta de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos. Respalda la nominación describiendo a la Sra. Barreto Soto como joven profesional muy dedicada y preparada en el mundo de la planificación. Tiene excelentes recomendaciones de la Nominada tanto profesional como personal. No conoce de oposición alguna a la nominación. Tampoco conoce impedimento alguno para la confirmación de la Nominada.

- El **Hon. José Avilés Santiago**, Alcalde del Municipio de Moca. Manifestó su respaldo a la nominación de la Sra. Barreto Soto, a quien conoce personalmente así como a toda su familia. Describe a la Nominada como una joven ejemplar proveniente de una excelente familia, muy apreciados por la comunidad de Moca. Entiende que la Nominada hará una excelente labor por sus cualidades y conocimientos propios. No conoce de impedimento alguno para la confirmación de la Designada.
- El **Sr. Darío Betancourt**, el **Sr. Félix Cardona** y su esposa la **Sra. Sonia García**, quienes son vecinos de la Nominada. Describen a la Sra. Barreto Soto como una excelente vecina, buena esposa, con un núcleo familiar muy saludable, de quien no existe queja alguna. Recomiendan sin reparo alguno la nominación de la Sra. Barreto Soto y no conocen de impedimento alguno para su confirmación.

V. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento de la Sra. Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alternativo de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento de la Sra. Suheidy Barreto Soto, recomendando su confirmación como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

I. BASE LEGAL

El Art. 11.4 de la Ley Núm. 161-2009, conocida como “Ley para la Reforma del proceso de Permisos de Puerto Rico”, según enmendada, dispone que “El Gobernador también nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, tres (3) miembros alternos para que puedan formar parte de la Junta Revisora cuando el Presidente de ésta así lo determine.”

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, sometió la designación de la Sra. Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

II. HISTORIAL DE LA NOMINADA

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por la Nominada como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 5 de febrero de 1984, en el Municipio de Aguadilla, Puerto Rico. La Nominada se encuentra casada con el Ing. Jesús David Peña Otero y no han procreado hijos. Actualmente la familia reside en el Municipio de Dorado, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo de la Nominada surge que para el 2006 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el 2008, completó una Maestría en Planificación Ambiental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2009, obtuvo su licencia de Planificadora Profesional.

En el ámbito profesional, se hace constar que para febrero 2008 la Nominada laboró en la Compañía de Turismo de Puerto Rico fungiendo como Evaluador Técnico. En septiembre del mismo año, la Nominada trabajó como Técnico de Consultas y Endosos en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Para julio 2009, se desempeñó como Evaluador Técnico Oficina de Planificación en el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. Desde marzo 2010 al presente, la Sra. Barreto Soto labora como Ayudante Ejecutiva del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada a la Designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

La nominada, Sra. Suheidy Barreto Soto, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la Nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la Nominada. De dicho análisis nada surge que a entender del profesional y personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la Nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la Nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la Nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el Técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la Nominada manifestó que no es ni ha sido parte en ningún pleito en los tribunales estatales ni federales. Tampoco conoce o sabe de ninguna persona que se oponga a su nominación. Manifestó la Nominada que no es parte ni tiene interés alguno en ninguna corporación pública o privada, con o sin fines de lucro.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron:

- El **Hon. Daniel Galán Kercadó**, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Manifestó que se encuentra sumamente complacido con el desempeño de la Nominada en la Agencia y entiende que tiene la capacidad y el compromiso necesario para cumplir con estas nuevas encomiendas, sin que se afecte sus responsabilidades en el Departamento.
- El **Lcdo. Joshua Galarza Quiñones**, Asesor Legal, la **Sra. Luz Torres**, Secretaria Confidencial del Secretario y el **Sr. José Javier Quiñones**, Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Compañeros de trabajo de la Nominada quienes recomendaron muy positivamente la nominación de la Sra. Barreto Soto, a quien describen como una profesional de excelencia, muy competente y responsable. No conocen de oposición alguna, ni impedimento alguno para su confirmación.
- La **Lcda. María Palou Abasolo**, Presidenta de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos. Respalda la nominación describiendo a la Sra. Barreto Soto como joven profesional muy dedicada y preparada en el mundo de la planificación. Tiene excelente recomendaciones de la Nominada tanto profesional como personal. No conoce de oposición alguna a la nominación. Tampoco conoce impedimento alguno para la confirmación de la Nominada.

- El **Hon. José Avilés Santiago**, Alcalde del Municipio de Moca. Manifestó su respaldo a la nominación de la Sra. Barreto Soto, a quien conoce personalmente así como a toda su familia. Describe a la Nominada como una joven ejemplar proveniente de una excelente familia, muy apreciados por la comunidad de Moca. Entiende que la Nominada hará una excelente labor por sus cualidades y conocimientos propios. No conoce de impedimento alguno para la confirmación de la Designada.
- El **Sr. Darío Betancourt**, el **Sr. Félix Cardona** y su esposa la **Sra. Sonia García**, quienes son vecinos de la Nominada. Describen a la Sra. Barreto Soto como una excelente vecina, buena esposa, con un núcleo familiar muy saludable, de quien no existe queja alguna. Recomiendan sin reparo alguno la nominación de la Sra. Barreto Soto y no conocen de impedimento alguno para su confirmación.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento de la Sra. Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Suheidy Barreto Soto, como Miembro Alterno de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento del Sr. Rubén Flores Marzán, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

I. BASE LEGAL

El Art. 7 de la Ley Núm. 209-2003 según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, dispone que “El Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de gobierno a ser nombrados por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado”.

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió la designación del Sr. Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

II. HISTORIAL DEL NOMINADO

Surge del “Formulario de Información Personal y Económico de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”¹⁰ y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 20 de marzo de 1968, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. El Nominado se encuentra casado con la Sra. Camillie Piñeiro Parés y no han procreado hijos. Actualmente la familia reside en el Municipio de Vega Baja, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo del Nominado surge que para el 1996, obtuvo un Bachillerato en Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 1999, el Designado completó una Maestría en Planificación Urbana y otra Maestría en Geografía, ambas de la Universidad de Akron, Akron, Ohio.

En el ámbito profesional, se hace constar que para los años 2000 al 2005, el Nominado laboró como Planificador Urbano, en “Tampa Department of Planning & Management”, Tampa, Florida. Desde el 2005 al 2006, el Sr. Flores Marzán fungió como “Senior Land Planner” en CPH Engineers, Sandford, Florida. Así mismo, el Designado también trabajó en la Junta de Planificación de Puerto Rico desde el 2006 hasta el 2009, como Miembro Asociado de dicha Junta. Del 2009 al 2010, el Nominado se desempeñó como Secretario Auxiliar de Planificación, Diseño Urbano y Control, del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Por último, el Sr. Flores Marzán ha laborado como Consultor en Piñeiro Consulting Inc, del 2010 al 2011.

¹⁰ Se hace constar que el Sr. Rubén Flores Marzán fue nominado para Miembro de la Junta de Planificación de Puerto Rico en marzo del presente. Por ser ésta nominación reciente, adoptamos íntegramente el “Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” presentado por el Sr. Flores Marzán como Miembro de la Junta de Planificación de Puerto Rico, para la redacción del presente Informe.

Cabe señalar, que el Nominado posee licencia para ejercer la profesión de Planificador en Puerto Rico. Además, fue galardonado por la “Tampa Bay Regional Planning Council” en marzo de 2003. El Nominado pertenece a “American Planning Association (APA)” como Miembro desde el año 1999 hasta el presente.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe sobre la investigación realizada al Designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

El nominado, Sr. Rubén Flores Marzán, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el Nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado. El análisis no arrojó situación conflictiva alguna. El Nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme lo certifica el Departamento de Hacienda.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el Nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el Técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el Nominado manifestó que en la actualidad se desempeña como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Sobre las motivaciones del Sr. Flores Marzán para aceptar la designación sostuvo que “es contribuir al plan de gobierno del señor Gobernador”. Además, entiende que queda mucho por hacer respecto a la planificación urbana. De igual manera, expresó que posee la experiencia, conocimiento y actitud para implementar los cambios necesarios.

Las personas entrevistadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado, en la investigación de campo fueron:

- La **Sra. Camillie Piñeiro Parés**, esposa del Nominado. Manifestó que residieron en Estados Unidos por espacio de diez (10) años. Indicó que su esposo es buena persona quien se ha esforzado mucho en la vida, dedicado a su familia y amante de los animales. Sostuvo además, que el Nominado es un servidor público de corazón, quien nunca ha sido objeto de investigación alguna, fiel cumplidor de las leyes y no

conoce nada del Nominado, ni presente ni pasado, que pueda empañar el buen nombre de su esposo. Considera que el Sr. Flores Marzán es una persona emocionalmente estable, no confronta problemas con vecinos, familiares o amigos. Indicó que su esposo pertenece a la “American Planning Association”. Lo recomienda sin reserva de clase alguna.

- El **Hon. Rubén Hernández Gregorat**, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien informó que el Nominado es un excelente planificador, de muchas ideas, era la persona contacto con las oficinas federales, con iniciativa y conciliador.
- El **Sr. Ángel Feliciano Reyes**, Profesor Universitario, conoce al Nominado desde el 1995 ya que estudiaron juntos en el Departamento de Geografía de la Universidad de Puerto Rico. Describió al Nominado como una persona responsable y profesional, comprometido, dedicado y dispuesto a ayudar a la gente.
- El **Sr. José López Feliciano**, Director de Planificación del Municipio de Aguada, quien supervisó los servicios que el Nominado prestó como Consultor en esta dependencia. Indicó que al día de hoy el Nominado es comunicativo, comprometido con su trabajo y ha cumplido con el mismo.
- El **Hon. Luis Alberto Echevarría**, Alcalde de Aguada, quien mencionó que el Nominado tiene capacidad y fue diligente en el pasado cuando ejerció como Miembro Asociado.
- La **Sra. Silvia Laboy Santiago**, Secretaria de la Oficina de Planificación Estratégica, quien conoció al Nominado aproximadamente por once (11) meses. Expresó que el Nominado es bien profesional, diligente, con buen trato hacia los demás y no conoce nada de queja e imputación con relación al Nominado. De igual forma, no conoce las razones por la cuales terminó su empleo. Recomienda al Nominado.
- La **Sra. Ivellis Gorbea Class**, Supervisora de la Oficina de Planificación Estratégica, quien manifestó que el nombramiento del Sr. Flores Marzán lo convierte en un recurso por la experiencia de su trabajo en el Departamento de Obras Públicas, el cual tuvo bajo su supervisión la Oficina de Infraestructura en Carretera y Transporte Colectivo.
- La **Sra. Gisela Rodríguez Algarín**, Directora Interina de la Oficina de Servicios al Afectado, quien comentó que el Nominado es un profesional sumamente competente, abierto al dialogo, unificador, con visión amplia, gran ser humano, bien cooperador, servicial, súper brillante, ser humano excepcional.
- La **Sra. Martha Bravo Columga**, Supervisora de la Oficina de Planificación, quien describió al Nominado como una persona diligente, con apertura cuando se le hacían recomendaciones, firme en sus convicciones, fomentó el trabajo en equipo, puede aportar mucho ya que conoce de los temas y se mantiene informado.
- La **Sra. Alba I. Martín López**, Supervisora de la Oficina de Planificación, quien sostuvo que el Nominado se destacó por ser una persona sensible, abierta, buen comunicador, demostró capacidad y conocimiento. No conoce nada impropio, ilegal ni anti ético.
- La **Sra. Judith Camacho Haddock**, Oficinista Administrativo de la Oficina de Coordinación Federal, quien expresó que nunca tuvo problemas con el Nominado describiéndolo como muy atento al trabajo, estructurado, enfático en las fechas de

entrega de trabajo, amable a la hora de impartir instrucciones, fomentó el trabajo en equipo, es una persona capaz y con disposición para trabajar.

- La **Lcda. Vanessa García**, División Legal, quien laboró con el Nominado en la Junta de Planificación cuando era Miembro Asociado. Describe al Sr. Flores Marzán como excelente persona y domina el campo de su experiencia.
- El **Arq. José Bird**, quien conoce al Nominado en lo profesional y en lo personal hace tres (3) años y lo describe como una excelente persona.
- La **Sra. Gloria Candelario de Maldonado**, vecina del Nominado a quien conoce desde que nació, describiéndolo como un joven profesional, responsable, emprendedor, buenas cualidades y cooperador. No conoce nada negativo sobre el Nominado.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, la confirmación del nombramiento del Sr. Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Norma Burgos Andújar
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico y Planificación”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al señor Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Rubén Flores Marzán, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Miguel A. Díaz Medina, como Miembro de la Comisión de Practicaje de de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a

este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Ing. Miguel A. Díaz Medina, **recomendando su confirmación** como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Para la evaluación del nombramiento del Ing. Miguel A. Díaz Medina, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. El 18 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Miguel A. Díaz Medina, nació el 7 de septiembre de 1946, en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico. Desde noviembre de 1997 está casado con la Sra. Margarita Navarrete, manteniendo residencia en Puerto Rico y en el Estado de la Florida. La señora Navarrete ocupa un puesto como Ejecutiva en la firma American Express Travel, con oficinas en el Estado de la Florida. Anteriormente, estuvo casado con la Sra. Ana M. Rodríguez, de quien se divorció en el Estado de la Florida y con quien procreó tres (3) hijos, mayores de edad en el presente.

Del expediente del nominado surge que cuenta con un Bachillerato en Ingeniería Mecánica con concentración en calderas y planta mecánica del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez.

Del historial profesional del ingeniero Díaz Medina, se desprende que ha laborado como Gerente de los Terminales en la Marina; Director de la Marina y Vessel Operations; Vicepresidente de Ground Operations; Vicepresidente Ejecutivo en Puerto Rico Marine Management, Inc., de S.E. Región en Jacksonville, Florida; Presidente de New Concept Marine, Inc. en Jacksonville, Florida; Director de Operaciones Marítimas y de Terminales de Latinoamérica, y Director de Planificación, Logística y Desarrollo de Operaciones en Del Monte Fresh Produce Inc. en Miami, Florida; y Gerente de Operación de Puertos en Discovery Cruise Line, Discovery Express, Port Everglades Stevedoring & Ship Agency. En la actualidad se desempeña como Director del Negociado Marítimo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

EVALUACION SICOLOGICA

El nominado, Ing. Miguel A. Díaz Medina, fue sometido a una evolución psicológica realizada por la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. La evaluación refleja que el ingeniero Díaz Medina está emocionalmente y psicológicamente preparado para la posición a la que ha sido nominado.

ANALISIS FINANCIERO

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Ing. Miguel A. Díaz Medina no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado, relaciones de éste en su comunidad, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales y familiares. De igual forma, se consideraron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal, los cuales no reflejaron ninguna situación adversa.

La investigación consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, personales y familiares del nominado en diferentes fechas durante el mes de octubre de 2011. La investigación se concentró en las áreas de San Juan y Dorado, donde el nominado se ha desempeñado profesionalmente y donde reside actualmente.

El Ing. Deraldino Pascuale, vecino del nominado, expresó conocerlo por los pasados cinco (5) años. Lo describe como un excelente vecino, muy cordial y cooperador. Además, el ingeniero Pascuale lo considera como un excelente profesional, con mucha experiencia en la industria marítima, por lo que lo recomienda favorablemente.

La Sra. María Cervantes, Administradora del complejo donde reside, lo describe como un excelente vecino y de quien no tiene queja alguna. Manifestó no tener reparo alguno para su confirmación por el Senado de Puerto Rico.

Por otro lado, se entrevistaron a varias personas relacionadas a la industria marítima en Puerto Rico y quienes conocen la trayectoria profesional del nominado. Todos los entrevistados recomendaron muy favorablemente la nominación del Ing. Miguel A. Díaz Medina. Lo describieron como un excelente profesional, diligente, y muy conocedor de la industria marítima en Puerto Rico. Manifestaron, además, no conocer oposición o impedimento alguno para su confirmación en el Senado de Puerto Rico. Las personas entrevistadas son: Ing. Luis García Jaime, el Ing. Ismael García Cabrera, Gerente de la División de Operaciones, la Sra. Ana Bustillo Fernández, Ayudante en la Oficina del Director de Negociado Marítimo, todos de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; el Sr. Álvaro Pilar, Ex Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; el Sr. Roberto Lugo D'Costa, Ex Director de Navieras de Puerto Rico; y el Sr. Fernando Rivera, Vicepresidente de Harbor Bonkering.

Se le preguntó al nominado si conoce o ha escuchado de persona alguna que se oponga o podría oponerse a su nombramiento como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, a lo que respondió no saber ni conocer de ninguna persona que se oponga a la nominación. Además, se le preguntó al nominado si es o ha sido parte en algún pleito en los Tribunales Estatales o Federales, a lo que contestó en la negativa, haciendo la salvedad de su divorcio en el Estado de la Florida.

El nominado indicó no tener deuda alguna con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, ni con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, ni haberse acogido a la Ley de Quiebras Federal. También, manifestó no consumir medicamento alguno habitualmente con o sin receta médica.

Se hace constar que su nominación surge en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, donde se desempeña como Director del Negociado Marítimo.

Como parte de la investigación, se verificaron las referencias personales suministradas por el ingeniero Díaz Medina, las cuales lo recomiendan favorablemente tanto en el ámbito profesional como personal.

CONCLUSION

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Ing. Miguel A. Díaz Medina, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al ingeniero Miguel A. Díaz Medina, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero Miguel A. Díaz Medina, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del ingeniero Miguel A. Díaz Medina, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1769 (Segundo Informe), titulado:

“Para añadir un sub-inciso 3 al inciso (b) y reenumerar el actual sub-inciso 3 como 4 del Artículo 9 de la Ley Núm. 198 ~~de 18 de agosto de~~ 2002, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, a los fines de precisar que las cooperativas en formación de nueva creación o recién constituidas, podrán beneficiarse del Fondo con el propósito de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus etapas iniciales de operación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1769? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 8

antes de “accedan” eliminar “en formación” y sustituir por “de nueva creación o recién constituida”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1

después de “se” eliminar “añade un subinciso” y sustituir por “añaden unos nuevos sub-incisos”; después de “3” insertar el “4”

Página 3, línea 2

después de “como” eliminar “4” sustituir por “5”

Página 3, línea 14

después de “constituidas” eliminar “;”

Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1769, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título al Proyecto del Senado 1769, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “añadir” eliminar “un sub-inciso” sustituir por “unos nuevos sub-incisos”; después de “3” insertar “y 4”; después de “como” eliminar “4” sustituir por “5”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2053, titulado:

~~“Para enmendar y reenumerar los incisos del Artículo 3 y enmendar los Artículos, 3, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 218- de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico y la aprobación de la Junta de Calidad Ambiental, e introducida al Código de Construcción, reducir los términos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la reglamentación inicial, eliminar toda hacer referencia a la Administración de Reglamentos y Permisos y sustituir las mismas por Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines.”~~

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para dejar para un turno posterior al Proyecto del Senado 2053.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2188, titulado:

Para establecer la “Ley para el Reciclaje y Uso de Desperdicios Sólidos y Material Proveniente de Construcciones o Demoliciones” a los fines de establecer los requisitos y obligaciones de los contratistas en cuanto al reciclaje de todos aquellos desperdicios y material reciclable proveniente de cualquier construcción o demolición; fomentar la creación y el desarrollo de industrias de reciclaje de material de construcción y demolición; y para otros fines relacionados.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2188, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 13

después de “tiene” eliminar “el” y sustituir por “como”

Página 3, línea 14

después de “establecimiento” añadir “de”

Página 6, línea 20

después de “responsabilidad” eliminar “también”

Página 7, línea 5

después de “promoverá” eliminar “, con mayor énfasis que al presente”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2188, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2356, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 y añadir un nuevo Artículo 1-A a de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; establecer un horario fijo de operaciones; aumentar las penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González Velázquez, adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Gracias, señor Presidente. Quisiéramos expresar unas palabras con relación a este Proyecto del compañero “Larry” Seilhamer y que fue trabajado por nuestra Comisión. Quisiéramos mencionar que mediante la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, en nuestra jurisdicción se reglamenta el negocio de la compraventa o la adquisición de metales, entre ellos el cobre. La Ley Núm. 41 de 1982, antes mencionada, tipifica conductas como delito y provee los medios legales necesarios para prevenir, persuadir y penalizar la apropiación ilegal de metales de alto valor.

Además, impone unas obligaciones y establece unos procedimientos administrativos legales y necesarios. Además, establece unas inferencias permisibles para fortalecer sus observancias y encausamiento penal. En Estados Unidos varios estados han reconocido que el aumento en la demanda de este metal, unida a la crisis mundial, ha provocado que su contrabando resulte en una empresa altamente lucrativa. Este es un asunto de legislación novel. Cabe enfatizar que Puerto Rico ha sido líder en este tipo de legislación. En Puerto Rico, según discutido, la Ley Núm. 41 resultó vanguardista en cuanto a la previsión de un mercado que vendría en crecimiento y cuya demanda sobrepasaría la oferta, por lo que se hacía imperante comenzar a regular el mismo, de manera que se evitara el robo, la especulación y cualquier gestión que resultara contraria al interés público. El hurto del cobre resulta en la interrupción de los servicios telefónicos, incluyendo los servicios de Emergencia 9-1-1, la Policía de Puerto Rico, los bomberos y los hospitales. Además, se provoca la interrupción en los sistemas del Internet, sabotaje a los servicios de telecomunicaciones e información, interrupción de los servicios bancarios y de negocios que dependen de dicha infraestructura, agravando la situación económica que vive el país. El hurto del cobre en los distintos desarrollos de vivienda está provocando que los costos de construcción aumenten estrepitosamente, ocasionando la pérdida del valor de la propiedad, daños colaterales a los equipos, el costo de retraso de la obra, en la Autoridad de Energía de Eléctrica, el costo de la reparación de las instalaciones afectadas por el hurto de metales, como el cobre, es excesivamente alto y las interrupciones prolongadas del servicio de energía eléctrica afecta a los clientes de esta corporación. Hasta una amenaza a la salud y a la vida provoca el hurto del cobre en Puerto Rico, como se ha reseñado en la prensa en diferentes instancias donde se ha reportado el hurto del cobre a facilidades públicas.

Otra situación altamente alarmante a consecuencia del hurto del cobre es el incremento en las personas que ponen en riesgos sus vidas para sustraer dicho metal de líneas activas.

En Puerto Rico se estableció un Comité Interagencial en donde participan tanto agencias de Gobierno como empresas privadas. Así podemos mencionar la Junta de Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector de Permisos, la Oficina de la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, Bomberos, la Comisión

de Servicio Público; y la Compañía Telefónica, en especial la Puerto Rico Telephone Company, hoy Claro, quien es la principal afectada por el hurto del cobre.

Este Comité ha realizado las inspecciones interagenciales en los centros de acopios, en los cuales se han ocupado metales, se han expedido multas y se han cerrado establecimientos que están operando ilegalmente. Las agencias que participan de estas inspecciones verifican que estos centros cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables. De hecho, como resultado de las inspecciones interagenciales llevadas a cabo, se han realizado doce inspecciones, donde se intervino con 72 centros de acopio, de los cuales 42 fueron cerrados por faltas de permisos. Hubo 36 arrestos y/o denuncias procesadas, Además, se ocuparon metales que ascienden a 119,931 libras, con un valor estimado en el mercado de 477, 887 dólares.

Conforme a la experiencia de este grupo de trabajo, las investigaciones realizadas por la Comisión sobre las medidas presentadas para atajar el incremento de hurto de metales, se presenta para la aprobación el Proyecto del Senado 2356.

Mediante la Ley Núm. 41, se pretendió establecer normas rigurosas para la venta de metales como el cobre.

Durante la Audiencia Pública celebrada por la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico fue manifestado que existen algunas disposiciones en la Ley vigente que han creado confusión o ambigüedad en su implementación por parte de la policía o de su interpretación de los Tribunales. Las enmiendas presentadas en el Proyecto antes mencionado, el 2356, aclaran el alcance de esta disposición, cumpliendo con el principio de legalidad que debe permear en nuestro sistema jurídico.

Se aclara la definición de los metales cubiertos por ley, alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo o una mezcla o aleación de éstos. Se aclara sobre el registro que deben llevar estos centros. Se especifica la información que deben mantener, por ejemplo, el nombre, dirección y número del documento oficial utilizado para la identificación de la persona de quien adquiera dichos materiales, incluyendo el número de colegiado, conforme a lo dispuesto al Artículo 2 de la misma ley, el número de la licencia del vehículo en el cual se transporta el material, la cantidad adquirida de los alambres o materiales, así como una descripción detallada indicando si se trata de alambre, barras, varillas o tuberías.

Además, se incluirá el precio pagado por libra de cada metal, total pagado y número del cheque con que se hizo el pago. En estos casos, el pago por la adquisición de los metales no podrá realizarse en efectivo, teniéndose que emitir un cheque a nombre de la persona que efectúa la entrega y no podrá hacerse en efectivo, o sea, "cash". Se establece un horario de trabajo de los centros y el proyecto pretende agravar las consecuencias de las referidas violaciones, cambiando las clasificaciones de los delitos concernidos. A tales efectos, se propone cambiar la clasificación de los delitos tipificados.

Todas estas enmiendas y el propósito de este proyecto, señor Presidente, responde a la alarmante cifra de material hurtado que se deposita en estos centros de acopio y que están creando un desasosiego terrible en cuanto a la ciudadanía por las consecuencias que hemos dicho y se están saboteando los servicios públicos creando emergencias en los hospitales y otros organizaciones gubernamentales.

Es impresionante la cantidad de este material que se procesa en estos centros de acopio, al extremo que en vistas que tuvimos ante la Comisión, se admitió de parte de las personas concernientes, que algunos centros de acopio tienen un volumen de ventas o de acopio de estos materiales que alcanzan las cifras de 30 a 40 millones de dólares, cuando la realidad fáctica es que si fuéramos a cuantificar lo que podría procesarse en estos centros de acopio en un remanente ordinario

ilegal, no alcanzaría la cifra astronómica de dinero que se está procesando en estos centros de acopio.

Esta medida, del compañero “Larry” Seilhamer, lo que pretende es darle mayores herramientas a la Policía de Puerto Rico, a la fiscalía de Puerto Rico, para que podamos combatir este mal, que a nuestro juicio, de la forma que fue presentado en la Comisión de lo Jurídico, en las vistas públicas, podríamos comparar que ciertos centros de acopio de este material en Puerto Rico, podríamos clasificarlo como que son unos puntos de drogas legalizados, donde se está constantemente llevando propiedad hurtada en detrimento y provocando una mayor incidencia criminal, que ante la comparecencia de la Comisión de lo Jurídico se habló de que la cifra de la criminalidad en Puerto Rico están altamente ligadas a este tipo de actividad que se está dando en Puerto Rico y los porcentos de criminalidad en Puerto Rico podrían resumirse hasta en un 50%, afectando o como consecuencia de esta actividad ilegal que se lleva a cabo en estos centros de acopio.

Es por esta razón, señor Presidente, que presentamos ante el Senado de Puerto Rico este proyecto del compañero “Larry” Seilhamer, porque nos parece que es una herramienta adicional, unido a otras legislaciones que se han presentado aquí, en el Senado de Puerto Rico, por la cual vamos a estar combatiendo la criminalidad en Puerto Rico, y me parece que va a ser de gran utilidad una herramienta bien necesaria, como lo manifestaron el Comité Interagencial en las vistas públicas presidido en este caso, llevando la voz cantante el fiscal Carrión, de la División del Departamento de Justicia y nos parece que con esto vamos a estar dando un golpe fuerte a la criminalidad de Puerto Rico y llevando un mensaje de que aquí, en el Senado de Puerto Rico, en la Asamblea Legislativa, estamos pendientes a toda esta problemática que está ocasionando el hurto del cobre y de otros metales y vamos a seguir siendo herramientas de construcción para que nosotros podamos seguir combatiendo la criminalidad en Puerto Rico. Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Velázquez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, el problema fundamental con este proyecto es que subir las penas no va causar absolutamente nada. Aquí lo que estamos haciendo es diciéndole a un grupo grande de adictos que hay en este país que se roban el cobre, de drogadictos y de muchachos allá afuera que lo que están es en las esquinas por las tardes, en las noches robándose los cobres y los cables y las tuberías, que no tienen donde caerse muerto, mucho de ellos están en la calle, que son deambulantes, le estamos diciendo que en vez de que 1,000 dólares de multas, le vamos a cobrar 10,000 pesos multas, es que ni una ni la otra. Yo no sé a quien realmente, a quien se le ocurrió subir las penas al deambulante allá afuera, a quien se le ocurrió que eso es lo que va a resolver este problema.

Yo les voy a leer, compañeros Senadores: “Toda persona que ilegalmente se haya apropiado de metales pertenecientes a otras personas, incurrirán en delitos graves de tercer grado en su unidad superior o multa de 10,000 dólares...”. Mi punto no es que votarle en contra a esta medida, sea lo que voy hacer. Mi punto es que votarle a favor es inoficioso. Esto no va a cambiar absolutamente nada. Una pena mayor a un adicto deambulante, igual, no va a cambiar absolutamente nada.

Lo que el hurto de cobre nos dice a todos nosotros es la necesidad imperiosa, imperante, la necesidad real que hay de buscar a un deambulante y declararlo adicto, declararlo una persona que tiene una enfermedad. Que me digan por favor, alguien, ¿cuántos deambulantes pueden pagar 25 mil dólares de multas? Ninguno. ¿Cuántos pueden pagar mil dólares de multas? Ninguno. ¿Cuántos pueden pagar 500 dólares de multas? Ninguno. Lo que estamos haciendo aquí ahora, yo

creo, con mucho respeto, señores Senadores, es para las gradas, es para decir que subimos de 10 mil a 25 mil dólares la multa a alguien que no puede ni pagar la primera.

Si volvemos nuevamente a entender el problema, el que se está robando el cobre en Puerto Rico es el deambulante adicto. Vamos a tratarlos como un enfermo. En vez de hacer todas estas cosas, si tú quieres que te dejen de robar el cobre, no hagas esto. Lo que tienes que hacer es empezar a tratar el adicto. Votarle en contra a esta medida o votarle a favor es..., el que le quiera votar a favor que le vote a favor; el que quiera votarle en contra le vote en contra. El punto que yo quiero hacer -y con esto termino mis palabras-, es que la medida es irrelevante al problema. El problema es otro y tiene otra necesidad. Subir las multas no va causar absolutamente ningún impacto. Son mis palabras.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Respecto a la medida del compañero senador “Larry” Seilhamer, que estamos discutiendo en estos momentos, escuchando los argumentos de nuestro compañero senador Bhatia Gautier, estamos bien cierto y estamos en lo correcto de que se está haciendo el trabajo para educar al adicto, pero también, una vez lo educamos, también tenemos que tener las medidas de castigo y penalidades a las personas que puedan ser adictas y no puedan ser adictos y que cometan las irregularidades. Y les traigo el caso, porque yo, como empleado que fui hasta hace 2 años y medio de la Autoridad de Energía Eléctrica, yo tenía que ir a las subestaciones y pude ver y presenciar personas inescrupulosas que iban y se apropiaban del cobre de las subestaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica. Al fin de que vimos un cadáver de un joven que se trepó encima de un “breaker” a cortar una línea de cobre, y ahí mismo fue electrocutado, y el cuerpo fue completamente desintegrado y aparecían los dedos en el patio de la subestación.

Lo que queremos con esta medida es que realmente se implanten penalidades y a la misma vez, que se estén educando a las personas para que..., ¿saben cuántas personas llegan a sus casas y creen que no tienen agua, que le han cortado el agua o se le ha ido el agua del sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados? Y es que le han robado, le han hurtado la tubería, la línea de su preciado líquido de agua. Es decir que yo, en mi carácter personal, felicito el autor de esta medida, al compañero Senador del Distrito de Ponce, Portavoz de la Mayoría, mi compañero y hermano, “Larry” Seilhamer. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Me voy a expresar brevemente sobre la medida, señor Presidente. Es que mirar esta medida con la limitación única y exclusivamente del adicto que hurta el cobre para atender sus necesidades, es no entender el proyecto, es no leer el informe. Porque este proyecto va mucho más allá de simplemente esa persona que tiene una necesidad y se lleva un rollo de cobre y lo vende. Este proyecto atiende una situación lamentable que está ocurriendo en los centros de acopio y no se limita única y exclusivamente al hurto de cobre, sino a los metales. Y está fundamentada, señor Presidente, en un Comité Interagencial que fue creado por el Gobernador, que tiene todas las vertientes, incluyendo al Departamento de Justicia, a la Oficina de Gerencia, a la Junta Reglamentadora de Comunicaciones, y el resultado del Plan Piloto que estableció este Comité Interagencial, es que se cerraron más del 50% de los centros de acopio que intervinieron. Pero si leen el informe, no se trata del rollito de cobre, señor Presidente.

Desde el 2008-2010 las pérdidas certificadas por hurto de cobre ascienden a 100 millones de dólares. Así que no podemos tener una miopía para atender este proyecto tan significativo. Y no es

de las multas tampoco, como pretende insinuar el compañero, porque crea otros controles, otros controles necesarios para mitigar lo que afecta a la industria de la construcción. Lo que afecta a la seguridad pública. Lo que afecta a la comunicación del 9-1-1, cuando se han robado el cobre, que es un instrumento de comunicación. Cuando atenta contra los fondos del Gobierno y del pueblo puertorriqueño en los hurtos que suceden en el alumbrado público, en las tuberías de telefónicas, en los proyectos de construcción del Gobierno y atiende, aparte de eso, las horas de operación. ¿Y por qué atiende las horas de operaciones este Proyecto? Porque a oscuras, en las horas de la noche, ocurrían muchas de estas ventas en algunos de los centros de acopio irresponsables, y ahora sin atentar con el libre comercio se establecen doce horas, desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las siete de la noche (7:00 p.m.).

Pero si creemos que es que al drogadicto que le vamos imponer multas, pues tampoco no se ha leído el informe. Porque este mercado de barcazas llenas que salen de aquí, de Puerto Rico hacia la China, no salen con tres rollos de cobres, salen con toneladas de cobres, señor Presidente, y este proyecto le da garras a nuestra Administración, porque nuestra Administración está velando por el dinero del pueblo puertorriqueño. Porque nosotros lo que pretendemos, señor Presidente, es que cada puertorriqueño tenga más dólares en su bolsillo. Y no votarle a favor de esta medida, señor Presidente, no tiene explicación ni justificación alguna. Así que, señor Presidente, creo que si no hay ninguna otra persona que se vaya expresar, turno de rectificaciones.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González Velázquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Unas breves palabras de rectificación, señor Presidente.

Es que escuchando al compañero Bhatia, siento cierta confusión en el discurso de los amigos de la Minoría.

El otro día estábamos debatiendo aquí el Código Penal y entonces nos estaban acusando de que era mentira de que estuviéramos aumentando las penas. Eso era mentira, y lo que teníamos que hacer era aumentar las penas, pero que nosotros lo que estábamos era engañando a Puerto Rico, porque estábamos aumentando las penas en el Código Penal y entonces ellos hablaron de una ley que no tiene nada que ver con el Código Penal, y a través de esa ley lo que hacía era reducirse las penas. Entonces ahora nos encontramos con otro discurso que dice que qué sacamos nosotros con aumentar penas, porque eso no le hace bien a la sociedad, eso no le hace bien al drogadicto, eso no le hace bien a Puerto Rico. Entonces yo me pregunto, ¿en qué quedamos? ¿O acogemos a los planteamientos de la semana pasada o acogemos los planteamientos de hoy? Y entonces, yo tengo que decirle a los amigos, que esto no es un asunto del drogadicto, porque yo no he visto, creo que en el informe que estamos presentando, en ningún sitio se habla de estadísticas que digan que aquí los adictos son los que están llevando eso a los centros de acopio. Me parece, que eso no está en el informe que nosotros presentamos. Es todo lo contrario, señor Presidente.

Mire, esa experiencia la hemos tenido nosotros en nuestro Distrito Senatorial. Allí no fue un rollito de cobre que se llevaron al centro de acopio, allí dejaron toda una carretera sin luz, se llevaron todo ese tendido eléctrico, se lo llevaron y dejaron ese tramo de la carretera sin luz. ¿Y saben cuánto costó o cuesta reemplazar eso? Cientos de miles de dólares.

Y entonces, eso no es un pecado que está haciendo eso, eso no es un drogadicto que está haciendo eso, eso es una persona que tiene una empresa de robar cobre y llevarlos a estos centros de acopio. Que como dije en mi turno inicial, estos centros de acopio operan como si fueran -y no quiero mencionarlos a todos, porque sé que hay algunos centros de acopio que en efecto están funcionando legalmente, y hacen las cosas bien hechas-, pero en su mayoría operan como si fueran unos puntos de drogas, porque lo que están llevando a cabo es una actividad criminal. Se demostró

en las vistas públicas, señor Presidente, que en esos centros de acopio se recuperaron vehículos, incluso nos mencionaban que recuperaron un león de bronce, y uno se pregunta, ¿cómo es posible que una persona vaya a un centro de acopio a llevar un león de bronce? Pues mire, lo que pasó fue que se lo hurtaron en un negocio de la Ciudad Capital y se lo llevaron allí, y ellos lo compraron.

Entonces, uno se pregunta cómo es posible que se venga aquí al Hemiciclo a hablar de que lo que tenemos es que trabajar con el drogadicto y medicar la droga. Pues miren, nuestra Administración, esta Administración que está gobernando a Puerto Rico, pues ya está con ese proyecto, la buprenorfina o es que acaso no se han dado cuenta que el Programa Mi Salud ya le está dando esa alternativa al drogadicto en Puerto Rico, y que en vistas que nosotros hemos celebrado, ya existen más de 500 personas que estaban envueltas en el vicio de las drogas, y están utilizando ese mecanismo y se están rehabilitando a través del mecanismo y del tratamiento de la buprenorfina. Eso es un asunto que ya no es novel, porque ya lo estamos haciendo y no tenemos que esperar al próximo cuatrienio para comenzar hacerlo y promover esa idea tan novedosa que estamos escuchando a cada rato de parte de los amigos de la Minoría, ya eso se está haciendo.

Pero esto es un asunto más serio, señor Presidente, yo diría, como dije en el primer turno, aquí estamos trabajando y estamos atacando yo diría un 40 o un 50% de la raíz de la actividad criminal que existe en Puerto Rico, porque en la medida que podemos erradicar ese centro de acopio, ese sector, ese centro que promueve la actividad delictiva en Puerto Rico, estamos atacando la criminalidad y eso es lo que nosotros queremos, eso es lo que queremos. Por eso es que le estamos dando tanta garras a la policía y al Departamento de Justicia, que dicho sea de paso, esto que estamos haciendo con esta Ley, esto no es una quimera de nosotros, del compañero Seilhamer y de este servidor, esto nosotros responsablemente nos reunimos con ese Comité Interagencial, nos trajeron sus preocupaciones, nos dijeron, miren, éstas son la preocupaciones que tenemos, éstas son las deficiencias que tiene la ley y necesitamos que ustedes nos ayuden para nosotros poder hacer nuestro trabajo correctamente, y ése es el resultado de esas conversaciones, ése es el resultado, este Proyecto de Ley.

Y por eso es que hoy, señor Presidente, nosotros defendemos esta medida que el compañero “Larry” Seilhamer está presentando, porque es una medida de avanzada y es una medida que va ayudar grandemente a combatir la criminalidad aquí en Puerto Rico. Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para mi turno de rectificación. Yo no sé, si es que el compañero no leyó el Plan de Reorganización Núm. 8 y si no, lo invito a que lo haga. Porque él me dice que se aprobó un Código Penal que aumenta las penas, pero no se puede ver en un vacío, tiene que verlo con el Plan de Reorganización Núm. 8, que juntos el uno con el otro reducen las penas. Así que no es una quimera, palabra que usted usa, no es una quimera mía, es la forma en la que se está legislando una cosa por un lado y otra cosa por el otro. Y a lo que yo lo invito es que junte una cosa con la otra.

En cuanto a este Proyecto, que estamos subiendo las penas, alguien ha dicho aquí, ¿alguien ha argumentado aquí, en algún sitio en el informe dice que son las penas? ¿El problema es que han cogido a la gente y la gente paga 25 pesos y se van corriendo? El problema no es ése, el problema no son las penas. El problema es que no se está haciendo el trabajo, que no se encuentra quiénes son las personas que se están robando el cobre, ése es el problema fundamental en este proyecto. Entonces, la quimera la tenemos nosotros porque simplemente estamos diciendo, y repito mis palabras iniciales, yo no estoy diciendo que le voten en contra al proyecto, lo que estoy diciendo es

que esto no va a resolver el problema. Que sí, hay personas que están recopilando el cobre, que pueden ser cientos miles de dólares, cientos de miles de libras o toneladas o lo que sea, pero que hay una gran mayoría de las personas que lo están haciendo que son adictos a las drogas y que el enfoque que se le está dando a esto no es el correcto.

Que le voy a votar en contra, lo que dije fue, y repito, y busquen mis palabras, las pueden volver a leer, que es irrelevante en cuanto a las penas. El senador Seilhamer tiene razón en cuanto otras partes del proyecto, en cuanto a las penas el proyecto no se circunscribe a las penas, tiene otras partes, está bien, no hay problemas con ellas. Pero en cuanto a las penas, subir de 5 mil o 3mil o 10 mil a 25 mil, no hace ninguna diferencia, ése es el punto que estoy haciendo, que esa parte en particular del proyecto es hablarle a las gradas. Son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en mi turno de rectificación, a mí me da pena, porque hay una inconsistencia que quiero traer aquí ante los compañeros y las compañeras. En este Senado -y voy atender la parte o la vertiente de este proyecto de las penas- este Senado atendió el Proyecto 1882, de la autoría del senador Torres Torres, fue aprobado el 30 de mayo de 2011 y básicamente era un proyecto que atendía las penalidades de la Ley Núm. 41, es la ley que estamos atendiendo hoy. Señor Presidente, en aquella ocasión, tan reciente como el 30 de mayo de 2011, no hubo un voto en contra, no hubo un solo voto en contra y hoy las penas no resuelven nada, pero hace apenas dos meses y medio le votaron a favor la Delegación de los compañeros del Partido Popular.

Entonces, vamos al Proyecto del Senado 2356, que nos ocupa hoy, y hubo unas reuniones ejecutivas para atender este proyecto y dos miembros de la Delegación del Partido Popular, el senador Eder Ortiz Ortiz y el compañero y ex-Presidente del Senado Tony Fas Alzamora, le votaron a favor al Proyecto del Senado 2356. Y si las penas no resuelven nada y lo que hay es que identificar, pues precisamente, señor Presidente, eso es lo que busca este Proyecto, crea un registro pero con información, señor Presidente, completa y además de ese registro, también obliga a que el pago sea evidenciado, no pueden venir allí a pagar en “cash”, tiene que ser un pago evidenciado para precisamente lograr lo que yo creo que es el propósito o el planteamiento que hace el Senador, de lograr de identificar quiénes son los que están violentando la ley y están atentando contra la seguridad del pueblo de puertorriqueño.

Esas son mis palabras, señor Presidente, creo que no hemos atendido las enmiendas del proyecto. Hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2356? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 11

después de “cheque” añadir “. Dicho cheque tendrá que emitirse”

Página 4, línea 12

después de “podrá” eliminar “hacerse” y sustituir por “ser emitido”

Página 6, línea 16

después de “de” eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5)”

Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2356, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2356, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

¿Hay enmiendas adicionales al título?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que, a tenor con la Sección 17 del Código de Etica del Senado, ha designado al senador Cirilo Tirado Rivera como miembro de la Comisión de Etica, en sustitución del senador Jorge Suárez Cáceres, mientras dicha Comisión atiende la Querella Núm. 008-2011.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3218, titulado:

“Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas como “Escuela Antonio Ledeeé Colón”, y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3218, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3218, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Próxima asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 825, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolle esta iniciativa.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 825? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 825, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 844, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder al Puerto Rican Family Institute, Inc., Programa Head Start, la titularidad del predio de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizado en el Barrio Caimito Bajo del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6,044.58 metros cuadrados equivalente a 1.5381 cuerdas, cuyos linderos son por el Norte, con terrenos que pertenecen a la Sucn. Rufino Rodríguez; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Camino Principal por el Este, con terrenos de la Sucn. Rufino Rodríguez; y por el Oeste, con terrenos de la Sucn. Demetrio Villegas, según plano de mensura núm.59-61; y las dos edificaciones, enclavadas en dicho solar de la antigua Escuela Elemental Miguel Pou, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Caguas, Trujillo Alto y Bayamón.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 844, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1204, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 76 del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1204, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1280, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000.00) dólares provenientes del inciso uu., apartado 3, sección 1 de la R. C. 30-2011, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1280, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2429, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud del Senado de Puerto Rico que investiguen la calidad, salubridad, durabilidad y atributos nutritivos de la leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT” por sus siglas en inglés) que se mercadea y consume en Puerto Rico, local e importada; para investigar los sistemas de elaboración, distribución, mercadeo y venta de la leche UHT y asegurar que nuestra población recibe el más alto grado de calidad posible de este producto alimenticio.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 2429? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2	después de “puede” eliminar “mandar” y sustituir por “enviar”
Página 2, párrafo 2, línea 7	después de “consumirla en” insertar “un máximo de”; después de “días” eliminar “como mucho”
Página 2, párrafo 3, línea 2	después de “grados” eliminar “Centígrado” y sustituir por “Centígrados”
Página 3, párrafo 3, línea 4	después de “pero” eliminar “a veces la cosa” y sustituir por “dicho proceso no es uno infalible”
Página 3, párrafo 3, línea 5	antes de “Es” eliminar “falla”
Página 3, párrafo 3, línea 6	luego de “frescura” insertar “en este tipo de producto”
Página 3, párrafo 3, línea 8	después de “recorrió” eliminar “medio Mundo” y sustituir por “varios destinos”
Página 3, párrafo 4, línea 2	después de “del” eliminar “Mundo” sustituir por “mundo”
Página 3, párrafo 4, línea 5	después de “manufactura” eliminar “,” y sustituir por “hasta su”

Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2429, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título de la Resolución del Senado 2429, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 675, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso infantil con el fin de lograr el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato, en búsqueda de la protección de nuestros niños.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. del S. 675**, tienen a bien render a este Honorable Cuerpo Legislativo un Informe Final Conjunto con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 675 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, que investiguen profunda y exhaustivamente las causas de la proliferación de abuso infantil en los últimos años; la efectividad de la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez desde su aprobación en el 2003; y si las agencias concernientes han realizado sus funciones adecuadamente para prevenir el abuso infantil con el fin de lograr el propósito de prevención mediante la identificación temprana de casos de maltrato, en búsqueda de la protección de nuestros niños.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la presente medida, expresa que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia, y que en el deber de asegurar ese bienestar, deben proveerse oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no les perjudique. La Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, dispone que para garantizar el fiel cumplimiento con la política pública dispuesta en ella, las agencias y municipios del Gobierno de Puerto Rico prestarán atención prioritaria a las situaciones de maltrato. El Departamento de Salud, la Administración de Servicios Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles están obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato. Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 177, *supra*, estas agencias deben coordinar entre sí sus esfuerzos cuando se requiera la prestación de sus servicios. Sin embargo, la proliferación del abuso infantil hace necesaria una evaluación de la efectividad de esta ley, ya que según datos provistos por el mismo Departamento de la Familia, los casos por maltrato van en constante aumento.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicitaron memoriales explicativos a: Policía de Puerto Rico; Comisión de Bienestar Social; Comisión de lo Jurídico Civil; Departamento de Justicia; Departamento de Salud; y Departamento de la Familia. Se recibieron memoriales de la Policía de Puerto Rico; el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia.

POLICÍA DE PUERTO RICO:

La Policía de Puerto Rico expresó mediante memorial explicativo que al amparo de la Ley Núm. 177, *supra*, el Departamento de la Familia debe contar con la colaboración de diversas agencias, entre las cuales se encuentra precisamente, la Policía de Puerto Rico. El Art. 6 de la Ley

Núm. 177, *supra*, establece que para garantizar su más fiel cumplimiento, instrumentalidades tales como esta agencia, están obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato en todas vertientes. Específicamente, según esta disposición, la Policía de Puerto Rico tiene el deber de: recibir e investigar las querellas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; asistir y colaborar con el personal del Departamento de la Familia; colaborar activamente con dicho Departamento en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia del menor; comparecer a vistas judiciales para testificar sobre procedimientos investigativos en las distintas clases de maltrato; y mantener un registro de las órdenes de protección expedidas al amparo de la mencionada Ley.

De otra parte, el Art. 21 de la misma dispone que cualquier persona que tuviera conocimiento o sospecha que un menor es víctima de maltrato en cualquiera de sus vertientes, o de negligencia, en sus distintos tipos, deberá informar tal conducta ya bien a la Línea Directa de Maltrato de Menores del Departamento de la Familia, a cualquiera de las oficinas locales del mismo, o a la Policía de Puerto Rico.

A tenor con la responsabilidad que tiene la agencia en la debida implantación de la Ley, la misma cuenta con un “Protocolo para la Intervención y Prevención de Maltrato a Menores, maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional”. El mismo tiene como norte establecer y trazar los procedimientos, deberes y responsabilidades en las investigaciones, atención y prevención de casos de maltrato a menores.

Nos expresa el Departamento de la Policía los deberes del agente del orden público al recibir una querrella de maltrato de menores: si el menor acude sólo a una dependencia de la Policía, el retén deberá brindarle seguridad y protección e inmediatamente contactar al supervisor para que asigne a un agente interventor. El agente interventor toma los datos básicos tales como el nombre, edad, dirección y nombre de los padres del menor. El agente interventor llamará a la Línea de Emergencia Social; al Director de la División de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Policía de Puerto Rico; y llamará a algún recurso voluntario de la comunidad u no gubernamental para que brinde ayuda al menor.

En casos de agresión sexual, el procedimiento investigativo dependerá de las particularidades de cada suceso, como por ejemplo, el estado físico y emocional de la víctima; el tiempo transcurrido desde la agresión sexual, entre otros factores. Aunque el orden de las gestiones puede variar, se adoptarán los siguientes pasos: (a) entrevistar al agente o trabajador social que refirió la querrella; facilitar la querrella; facilitar el examen médico a la víctima y la recolección de evidencia médico-legal; orientar a la víctima de violación a que acude a una Sala de Emergencia, si aún no han transcurrido las setenta y dos horas del acto de la violación; orientar a la víctima de violación y sus padres o tutores, que no se duche o cambie de ropa, entre otras consideraciones; proveer transportación a la víctima a un hospital; citar a la víctima a la División de Delitos Sexuales de la Policía, y seguir todo el procedimiento pertinente con el ministerio fiscal, entro otros procedimientos ulteriores.

En casos donde el padre, madre o tutor sea la parte maltratante y el referido se hace por teléfono, el agente interventor acudirá al lugar donde se originó la llamada para investigar el maltrato; el mismo evaluará la condición física y emocional del menor y procederá a entrevistar al testigo y a sus acompañantes por separado. De ser necesario, llevará al menor a recibir asistencia médica de forma inmediata; notificará al agente especializado de la División de Delitos Sexuales para que continúe con el proceso investigativo; informará la situación al personal de Emergencias Médicas Sociales, para que éstos asuman jurisdicción en el caso.

Si la parte maltratante no es el padre, madre o tutor y el caso fue referido por teléfono, el agente interventor realizará la investigación preliminar; localizará a los padres o tutores del menor de forma inmediata; evaluará la condición del menor y procederá a entrevistar testigos, y al adulto que cometió el maltrato, por separado, y seguirá los mismo pasos de lo expuesto en cuanto a la notificación a la División de Delitos Sexuales y a Emergencias Médicas Sociales.

En casos de negligencia, el agente interventor elaborará el informe correspondiente y dará conocimiento a la División de Delitos Sexuales de la Policía. El agente especializado ocupará cualquier tipo de evidencia sobre la situación de negligencia y entrevistará a los testigos. De igual forma, documentará todos los hallazgos de su investigación y notificará al Departamento de Justicia.

En los casos de negligencia institucional, la institución dará conocimiento a la División de Delitos Sexuales y el agente realizará la investigación preliminar. Luego se notifica al agente especializado para que continúe con el procedimiento investigativo. Se informará al personal del Departamento de la Familia para que éstos asuman jurisdicción en el caso. Dependiendo quien sea el transgresor, se consultará el caso con el Ministerio Fiscal o con el Procurador de Menores.

En los casos de maltrato institucional, la persona encargada notificará inmediatamente a la Policía. Un agente acudirá al lugar y realizará la investigación correspondiente. El agente interventor referirá todas las querellas que se relacionen con agresiones sexuales, maltratos a menores o maltrato institucional a la División de Delitos Sexuales. En los casos de delitos menos graves, tales como agresiones simples, se asignará número de querella y citará el caso a la División de Asuntos Juveniles para el procedimiento de quejas, querellas y acción correspondiente, entre otras consideraciones.

Toda vez ofrecido un marco general sobre el procedimiento a seguirse por la Policía de Puerto Rico, es necesario advertir que el Protocolo de referencia contempla en su Capítulo XIV, un área de educación, prevención y capacitación. Con énfasis particular, el mismo está dirigido a que todas las Superintendencias Auxiliares de esta agencia identifiquen un representante con el objetivo de participar en el desarrollo de un programa educativo para la orientación y capacitación interna del personal sobre: contenido, política pública y responsabilidades de la Ley Núm. 177, *supra*; promover la participación del personal en las Escuelas para la Convivencia y la Crianza que auspicia el Departamento de la Familia; desarrollar actividades de educación en la agencia orientadas a la erradicación del problema del maltrato de menores; desarrollar esfuerzos interagenciales y multisectoriales dirigidos a la prevención del problema de maltrato de menores y violencia en el entorno familiar, entre otras iniciativas.

Lo complejo de esta acción criminal estriba en que, según dicha organización, el abuso y la negligencia adquieren más de una forma. Así las cosas, las leyes estatales y federales se refieren a cuatro tipos centrales de negligencia: el abuso físico, la negligencia física o emocional, el abuso sexual y el abuso emocional.

En son de fomentar la política pública objeto de escrutinio, la Policía de Puerto Rico ha creado, durante el pasado año, la Unidad Investigativa de crímenes cibernéticos cuyo fin es identificar, investigar y procesar criminalmente a toda persona que cometa mediante el uso de una computadora los siguientes delitos: producción de pornografía infantil, grabación ilegal de imágenes, fraude por medio informático, apropiación ilegal, entre otros. Además, en apoyo al *Immigration and Customs Enforcement (ICE)*, se identifica e investiga a depredadores sexuales que utilizan la red cibernética para contactar menores de edad para llevar a cabo una actividad de índole sexual ilícita. De esta manera, permitiendo a ICE procesar los acusados bajo el *Protection of Children from Sexual Predators Act of 1998*. A su vez, dicha unidad se ha encargado de brindar

charlas en diferentes escuelas de la Isla sobre la protección de los menores ante diferentes situaciones que ocurren en la red informática.

Por otro lado, la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo, a través de la Orden General 2009-1, está a cargo de supervisar el funcionamiento de la figura del Coordinador del Programa de las Divisiones de Relaciones con la Comunidad de las Regiones Policías y Policías Municipales. Su función es establecer los planes de trabajo en coordinación con las diferentes unidades para ofrecer charlas y/o conferencias sobre temas como: maltrato contra menores, abuso sexual y prevención de uso de sustancias controladas, entre otros. Además, está a cargo del desarrollo de actividades de los programas D.A.R.E. (programa dirigido a alumnos de K-12, sobre charlas para llevar una vida libre drogas), y la Liga Atlética Policiaca.

El Programa Preventivo de Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Policía de Puerto Rico, es una unidad dentro de la División de Relaciones con la Comunidad con un programa sumamente abarcador, el cual está dirigido exclusivamente a la prevención del maltrato y abuso infantil. Como parte de sus funciones el Programa brinda talleres para profesores o profesionales que trabajen con niños con el propósito de adiestrarlos en materia de la Ley Núm. 177, *supra*. Además, a través del programa radial de “Radio Oro”, se orienta a la ciudadanía sobre la Ley Núm. 177, *supra*, y sobre la prevención del maltrato y abuso infantil.

DEPARTAMENTO DE SALUD:

El Departamento de Salud expresó mediante memorial explicativo que el maltrato de menores, así como otras formas de violencia, es un problema de salud pública mundial que va en aumento. El Departamento de Salud tiene la encomienda de prevenir e intervenir con problemas de salud pública. El Departamento, a través de su programa, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), recopila estadísticas sobre violencia sexual, entre ellas el abuso sexual a menores.

A partir de la creación de la Ley Núm. 177, *supra*, el Departamento de Salud tuvo la encomienda de desarrollar un Protocolo de Investigación con situaciones de maltrato de menores y de adiestrar al personal de la agencia en el mismo. Por su parte, tienen a su cargo el Centro de Ayuda a Víctimas de violación el cual cuenta con un Taller de Destrezas de Crianza para madres, padres, encargados de menores abusados sexualmente. A través de sus seis oficinas distribuidas estratégicamente en la Isla, el CAVV ofrece servicio directo a menores abusados sexualmente y sus familiares, víctimas secundarias de abuso. Por otro lado, el programa adiestra a las sesenta y cinco (65) salas de emergencia y otras facilidades de salud en el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual y la recolección de evidencia forense. También distribuye los protocolos de salud y equipos de recolección de evidencia forense. Mediante acuerdo colaborativo con el Departamento de la Familia, el CAVV tiene el proyecto “Rompiendo el ciclo de la violencia doméstica, el cual provee servicios psicológicos para las víctimas y sus hijos. A su vez, el CAVV cuenta con el currículo “Toques Buenos Toques Malos” para la prevención de abuso sexual infantil de Kinder a sexto grado y con el currículo “Más jóvenes previniendo la violencia sexual” para jóvenes de escuela intermedia. Entre otros esfuerzos, el Departamento de Salud recibe los registros mensuales de casos de agresión sexual reportados por las salas de emergencia mediante un sistema de vigilancia pasivo.

Concluye el Departamento de Salud indicando que a pesar de los múltiples esfuerzos en las áreas de prevención e intervención con la situación de maltrato de menores, ésta sigue siendo una de gran preocupación en la comunidad por las repercusiones para la salud física y mental y para la calidad de vida.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

El Departamento de la Familia expresó, mediante memorial explicativo, que el maltrato de menores es un problema que afecta a miles de menores anualmente en Puerto Rico. En el año 2008, quince mil seiscientos ochenta y siete (15,687) familias y treinta y seis mil dos (36,002) menores estaban involucrados en casos activos de maltrato. La Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, le impone al Departamento de la Familia el deber de promover el bienestar y la protección integral de la niñez a través de programas de prevención de maltrato a menores y servicios de apoyo para familias. Esta agencia tiene además la responsabilidad de investigar y atender los casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. En todos estos casos, deberá establecer programas dirigidos a la prevención, identificación, investigación y prestación de servicios de acuerdo a la política pública expuesta en dicha Ley y las necesidades del menor y la familia.

Nos continúa expresando el memorial que la Ley impone al Departamento de la Familia el deber de establecer un Centro Estatal de Protección de Menores, adscrito a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) el cual establecerá un Registro Central de Casos de Protección, una línea directa para situaciones de maltrato y/o negligencia; una Línea de Orientación que ofrece asesoramiento profesional a todos los que la soliciten y la Oficina de Servicios Interagenciales e Interestatales que coordinará servicios que necesiten las familias para un funcionamiento adecuado con las agencias de Puerto Rico y Estados Unidos.

Por su parte, la Ley Núm. 177 creó la Junta de Coordinación Multisectorial, presidida por la Secretaria del Departamento de la Familia. Esta Junta Multisectorial tiene el deber de apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias del gobierno y las organizaciones privadas, de manera que garantice la más eficiente atención a los casos de maltrato y/o negligencia. Mediante la coordinación con otras agencias gubernamentales se han solicitado servicios, así como su intervención directa ya sea en emergencias o como parte del plan de servicios establecidos para los menores y sus familias. Sin embargo, la colaboración no sido la esperada especialmente en los casos en que se requiere la acción diligente, dinámica y concretada para la provisión de servicios. Ello ha obligado al Departamento a desarrollar estrategias que comprometen su componente fiscal y los recursos humanos.

Concluye el Departamento de la Familia que a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por ésta y otras agencias, organizaciones privadas y grupos comunitarios, el problema de maltrato de menores persiste y entiende necesario coordinar esfuerzos con otras entidades públicas y privadas para desarrollar un plan concentrado, dinámico, con una visión panorámica y sistémica del problema del abuso infantil, mediante el cual se desarrollen estrategias más efectivas y duraderas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Ley Núm. 177, *supra*, establece como política pública del Estado asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia, proveyendo oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios. El Departamento de la Familia tiene el deber de ofrecer servicios de apoyo a las familias con el propósito de promover y fortalecer los valores, conocimientos, actitudes y conductas necesarias para que puedan convivir en paz. Los servicios incluyen consejería, servicios de trabajo social, albergue, atención médica y otras. Se debe asegurar, además, que en estos esfuerzos de coordinación multisectoriales de servicios de apoyo haya seguimiento y continuidad de manera que propicie el mejor bienestar de los menores.

Las causas de la proliferación del maltrato infantil son multifactoriales. Se trata de un problema social tan complejo que se requiere el esfuerzo en conjunto de numerosos sectores de la sociedad para identificar sus raíces, trabajar con el problema y tratar de erradicarlo o minimizar sus efectos. Por tanto, la implantación de la Ley Núm. 177, *supra*, por sí misma, aunque constituye un esfuerzo válido y real que incluye la colaboración de otras siete agencias, no ha sido suficiente.

Para remediar dicho problema, nuestras comisiones entienden que el Departamento de la Familia, junto a las agencias concernidas en la Ley Núm. 177, deben explorar las siguientes recomendaciones:

1. Levantar información base sobre modalidades de intervención, estrategias de prevención y parámetros de efectividad que permitan la comparación y evaluación científica de datos para llegar a conclusiones responsables y confiables.
2. Considerar la interacción de otros problemas sociales en la incidencia del maltrato o negligencia a menores, tales como: violencia doméstica, abuso de drogas y alcohol, condiciones de salud mental, desempleo, ingresos económicos insuficientes para cubrir las necesidades de la familia, embarazos de adolescentes, entre otras.
3. Evaluar en el estudio propuesto cómo los diversos sectores comunitarios, entiéndase los representantes de profesionales relacionados al área, padres/madres y jóvenes que reciben servicios, así como de representantes de las universidades; participan, aportan o están involucrados en el desarrollo y evaluación de programas y servicios relacionados al maltrato de menores.
4. Al estudiar la efectividad de la Ley Núm. 177 se deberán considerar los estudios y hallazgos de la Junta de Coordinación Multisectorial y optimizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Promover el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las agencias del Estado Libre Asociado para la Implantación de la Ley.
 - Solicitar a cada agencia gubernamental y a las organizaciones no gubernamentales, información escrita sobre las gestiones realizadas para cumplir con la ley; cuál es su oferta concreta de servicios a las familias para prevenir y atender los casos ya fundamentados
 - Recopilar los informes semestrales sometidos por las agencias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para ayudar a identificar las prácticas escritas y no escritas, relacionadas con la atención y prevención de maltrato a menores.
 - Aprobar un Protocolo Multisectorial Uniforme que incluya estrategias de coordinación con las organizaciones no gubernamentales.
 - Evaluar el cumplimiento por parte de las agencias y las organizaciones no gubernamentales en relación con los procedimientos establecidos en el Protocolo Multisectorial Uniforme.
5. Revisar el alcance de la autoridad que tiene el Departamento de la Familia mediante la Ley Núm. 177, *supra*, versus el grado de obligación conferido a las demás agencias con injerencia para que cumplan con dichas disposiciones.

En vista de lo anterior, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de lo Jurídico Civil; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Final Conjunto de la R. del S. 675, con sus conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Kimme Raschke Martínez
Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez
Presidenta

Comisión de lo Jurídico Civil

(Fdo.)

Luz M. Santiago González
Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Conjunto Final de la Resolución del Senado 675.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1097, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación sobre la paralización del proyecto de acueductos y alcantarillados del barrio Ingenio del municipio de Yabucoa.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1097, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1097 tiene como fin ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la paralización del proyecto de acueductos y alcantarillados del Barrio Ingenio del Municipio de Yabucoa.

La exposición de motivos de la medida esboza que los residentes del Barrio Ingenio en Yabucoa se han visto afectados durante los pasados dos (2) años por un proyecto de construcción que, luego de haber comenzado, el mismo no ha sido completado y se encuentra detenido. Este proyecto es una obra del Municipio de Yabucoa que pretendía la realización de mejoras al Sistema

de Acueductos y Alcantarillados del mencionado sector. Dicho proyecto fue financiado con fondos federales. No obstante, fue el propio gobierno federal, a través de la Oficina de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, quien ordenó la paralización de los trabajos.

Los residentes del Barrio Ingenio han alertado sobre la no culminación del proyecto y denuncian la inacción de las agencias pertinentes. Por su parte el alcalde de Yabucoa, Hon. Angel "Papo" García, ha indicado que, a pesar de haberse reunido en más de quince (15) ocasiones con el contratista del proyecto, éste no le ofrece explicación ninguna sobre la paralización de la obra.

Sin duda alguna, es esencial lograr que mediante esta medida se identifiquen las razones por las cuales el proyecto de acueductos y alcantarillados en el Barrio Ingenio de Yabucoa no ha sido completado a los fines de que el mismo pueda ser terminado mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos que residen en dicho sector.

HALLAZGOS

Para el estudio de la R. del S. 1097, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó el memorial explicativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. De igual forma, se le solicitó comentarios al Municipio de Yabucoa, sin embargo al momento de redactar el presente informe no se había recibido escrito alguno de su parte.

1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

Según se desprende de su memorial explicativo, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados expresa que el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado del Barrio Ingenio, proyecto número Y-05-009, es uno municipal. Dicho proyecto fue desarrollado mediante la aportación realizada por la Oficina de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (en adelante USDA-RD por sus siglas en inglés) consistente en un donativo de \$1,548,000.00 y dos (2) préstamos por las cantidades de \$517,000.00 y de \$500,000.00. Actualmente, el proyecto se encuentra completado en un 78% y el contrato de construcción del mismo venció en diciembre del 2007.

Expresa la AAA que tanto ellos como la USDA-RD han realizado gestiones afirmativas para lograr que se complete el proyecto. Sin embargo, a pesar de múltiples gestiones, tanto del USDA-RD como de la AAA, dirigidas a lograr que el Municipio entregue la documentación requerida, la misma no ha sido provista.

La AAA establece que con fecha de junio de 2008, el Municipio de Yabucoa, realizó una petición para que la AAA asistiera al Municipio y así cumplir con los requerimientos del USDA-RD y finalizar el proyecto. Como parte de esa solicitud de asistencia, a finales del año 2008, se llevó a cabo una reunión a la que asistieron personal del Municipio de Yabucoa, de la AAA y del USDA-RD. Para la fecha de dicha reunión la situación del proyecto era la siguiente:

- a. El contrato de construcción del Proyecto para la instalación de un sistema de acueductos y alcantarillados que ejecutaba el Municipio de Yabucoa con fondos de USDA-RD había vencido en diciembre de 2007.
- b. El Contratista abandonó el proyecto, nunca terminó la obra y se encuentra en daños líquidos desde esa fecha.

- c. Existen preocupaciones entre las partes sobre la instalación de tubería ya que hay tramos que nunca fueron inspeccionados por la AAA y la Comunidad de Ingenio al día de hoy se encuentra conectada al sistema de alcantarillado sanitario, creando así problemas de incumplimiento ambiental.
- d. La estación de bombas fue construida basado en unos planos que no fueron endosados por la AAA. Es debido a esto que dicha facilidad necesita obras adicionales para cumplir con las Normas de Diseño de la AAA.
- e. La recomendación de USDA-RD fue que se imponga al Contratista una Declaración de Incumplimiento (“Default”). Aparentemente, la Gerencia del Proyecto por parte del Municipio no cuenta con la documentación necesaria para presentar un caso de incumplimiento de contrato a la aseguradora.
- f. Además, existían órdenes de cambio deductivas que no habían sido preparadas.

A raíz de esos hallazgos, el USDA-RD le requirió al Municipio de Yabucoa que solucionara los asuntos pendientes del contrato de construcción, tales como la negociación de órdenes de cambio, daños líquidos sufridos, así como los trabajos restantes por finalizar. Una vez el Municipio proveyera dicha información, el USDA-RD indicó que estaría en posición de determinar cuánto dinero restaba para finiquitar el proyecto. Por su parte la AAA solicitó un estimado de costos de los trabajos necesarios para lograr que la Estación de Bombas construida cumpla con los requerimientos mínimos de la AAA.

En agosto de 2009, todas las partes se reunieron. La AAA le ofreció realizar un Memorando de Entendimiento mediante el cual la AAA le brindaría al Municipio el apoyo técnico y gerencial necesario para cumplir con los requerimientos del USDA-RD y de esta manera finalizar el proyecto.

Según la AAA, el borrador del Memorando de Entendimiento fue enviado al Municipio para su revisión y comentarios en junio de 2010.

Por último, la AAA expone que está disponible para realizar aquellas gestiones necesarias para lograr la culminación del proyecto Y-05-009.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Es prioridad para el Gobierno de Puerto Rico que sus ciudadanos tengan una buena calidad de vida. En cumplimiento con este deber, se realizan proyectos de construcción dirigidos a satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, en favor del bien común. Sin embargo, cuando una obra de construcción, toma más tiempo del que por su naturaleza debería, trastoca la vida de todas aquellas personas que residen o transitan por dicha área.

Ciertamente, los residentes del Barrio Ingenio de Yabucoa, se han visto seriamente afectados por los atrasos en el proyecto de construcción del sistema de alcantarillados. Es en situaciones como la antes expresada, que al Gobierno le corresponde realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para lograr la terminación del proyecto de construcción dentro del tiempo razonable, sin que esto signifique que su calidad deba verse afectada.

La AAA ha puesto a la disposición del Municipio de Yabucoa, un plan para viabilizar la terminación del proyecto y fungir como facilitador entre las partes. Así las cosas, es imperativo que el Municipio de Yabucoa realice gestiones afirmativas dirigidas a culminar la obra. Es de esta manera que se pondrá a funcionar el sistema de alcantarillado tan necesario para los vecinos del Barrio Ingenio de Yabucoa.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1097, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la Resolución del Senado 1587, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable y la viabilidad de desarrollar un proyecto de mejoras en el servicio en las comunidades Sabana Hoyos y Bajura de Vega Alta, y el Barrio Espinosa de Dorado.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1587, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1587 tiene como fin ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable y la viabilidad de desarrollar un proyecto de mejoras en el servicio en las comunidades Sabana Hoyos y Bajura de Vega Alta, y el Barrio Espinosa de Dorado.

La exposición de motivos de la medida esboza que el desarrollo de proyectos de vivienda es una de las prioridades del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, la construcción de las mismas debe venir acompañada con la disponibilidad de un servicio de agua potable ininterrumpido. Las comunidades del Sector Fortuna del Barrio Espinosa del Municipio de Vega Alta y Los Montes, Guarisco, Parcelas Kuilan, Los Concepciones, Laguna I y II, Cuba Libre y Río Nuevo (sectores Jácana, Mavito, Abayarde y Los Ayala) del Barrio Espinosa del Municipio de Dorado enfrentan un serio problema de disponibilidad de agua potable, toda vez que dicho servicio es interrumpido con frecuencia, no teniendo acceso al mismo, en ocasiones por varios días.

Es sumamente importante que se investigue cuáles proyectos de mejoras capitales, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, contempla realizar en el sistema, cuando realizarán las mismas y que fuentes de dinero se utilizarán para el pago de las obras.

Sin duda alguna, es esencial lograr que mediante esta medida se identifiquen alternativas viables a los fines de que los ciudadanos que residen en estas comunidades puedan disfrutar de forma continua del servicio de agua potable, el cual es un servicio de primera necesidad.

HALLAZGOS

Para el estudio de la R. del S. 1587, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico evaluaron los memoriales explicativos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y del Municipio de Dorado. De igual forma, se le solicitó comentarios a Municipio de Vega Alta, sin embargo al momento de redactar el presente informe no se había recibido escrito alguno de su parte.

1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

Según se desprende de su memorial explicativo, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados expresa que los problemas que existen en los distintos sectores tienen diversas razones de origen. En el caso del sector Espinosa del Municipio de Dorado, la AAA establece que el suministro de agua potable proviene del Superacueducto y el Sistema de Pozos Maguayo. En la actualidad, el tanque de reserva de IMG está fuera de servicio, por lo que en las ocasiones en que uno de los Pozos no funciona se interrumpe el servicio de agua potable.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados establece que para remediar esta situación, ha tomado las siguientes medidas:

- a. Se preparó un ámbito de trabajo para la Rehabilitación del Tanque San Juan Cement (IMG) y dicho proyecto se incorporó en el Programa de Mejoras Capitales (PMC). La implementación del Proyecto será efectiva al momento que se identifiquen los fondos necesarios.
- b. Se ha inscrito un proyecto en el PMC (7-26-9000) de Mejoras al Sistema de Agua Potable en la Comunidad El Guarisco del Bo. Espinosa, que consiste en la instalación de 1,750 metros lineales de tubería de 4 pulgadas. La realización de estos trabajos requiere aproximadamente la inversión de \$950,000 dólares.
- c. El Sistema de Pozos Maguayo será evaluado en su totalidad como parte del Proyecto de Optimización y Agua No Contabilizada.

De otra parte, en cuanto al Barrio Bajuras de Vega Alta, éste se abastece de agua potable a través de la Estación de Bombas El Francés, la cual ubicada entre las carreteras PR-675 y PR-676, la cual se alimenta de los Pozos Maguayo y el Superacueducto. El tanque de reserva está fuera de servicio, y la estación de bombas, opera con el inconveniente de que existen alrededor de treinta y cinco (35) viviendas que tienen conexiones ilegales de agua, en adición a que las unidades de vivienda conectadas a dicho sistema aumentaron significativamente con el desarrollo de la Urbanización Velomas. Para remediar esta situación, la AAA realizará lo siguiente:

- a. Se estarán verificando posibles salideros en el segmento de la línea a campo traviesa. También se prevé descubrir válvulas bajo el asfalto para comenzar a identificar los ramales. Se sospecha la existencia de viviendas conectadas a una línea de servicio nueva que instaló el Municipio y otras que quedaron conectadas a la línea que se debió retirar de servicio. De confirmar esta sospecha, se procederá con el traspaso de conexiones y al cierre de la línea vieja.
- b. La válvula de cortina ubicada en la Carretera PR-620 es manipulada constantemente por la comunidad vecina, afectando el sistema, por lo que se contempla la re-localización de esta válvula.
- c. Existe un proyecto inscrito en el PMC (2-74-7000) de Mejoras al Sistema de Agua Potable en Bo. Bajuras de Vega Alta. La realización de estos trabajos requiere aproximadamente la inversión de \$1,750,000 millones.

En cuanto al Barrio Sabana Hoyos, la AAA establece que el mismo se compone de dos (2) sectores: la Parte Alta y la Parte Baja. La Parte Alta se compone de los sectores Pica Alta, Vietnam, Barrio Pobre, Villa Laguna, Santana y Monte Obed. La Parte Baja está compuesta por: Cerro Gordo, Breñas y Carmelita.

Estos Sectores se suplen del Sistema de Pozos Sabana Hoyos 1 y 2, Carmelita y Monserrate los cuales carecen de tanques de reserva. Actualmente, existe además, una conexión de éste sistema con la Estación de Bombas Pica El Peje, quienes reciben succión del Superacueducto y los Pozos Maguayo.

Señala la AAA como causantes del problema de falta de agua el hecho de que los Pozos Sabana Hoyos 1 y 2 carecen de tanques de reserva, por estar los mismos fuera de operación. En adición señala la AAA que el 20% de los residentes de la comunidad están conectados al sistema de agua potable a través de conexiones ilegales las cuales se encuentran en avanzado estado de deterioro.

La AAA informa que ha tomado las siguientes medidas:

- a. Rehabilitación del Pozo Sabana Hoyos 2 y el sistema ha mejorado en algunas áreas.
- b. Cambio de ventosas del sistema y reparación de múltiples salideros.
- c. Se trabaja en la identificación de salideros en área de sumideros en la Carretera PR-690.
- d. Se está evaluando si existen conexiones abiertas en la antigua área de invasión en la parte baja del sistema.
- e. Se propone la realización de un censo para calcular demanda de agua real e identificar y/o limitar áreas de servicio de acuerdo a las fuentes de abasto disponibles. Asimismo se contempla rehabilitar los tanques de reserva y realizar un proyecto de renovación de tuberías.

Por último, la AAA expone que está en proceso de identificar los fondos necesarios para realizar los proyectos antes mencionados de manera que solucione el problema de suministro de agua potable sin interrupciones.

2. Municipio de Dorado

Por su parte, el Municipio de Dorado expresa en su memorial explicativo que durante varias décadas, el Barrio Espinoza de Dorado, sufre constantemente de serios problemas con el suplido de agua potable. Estos problemas van desde baja presión en el suplido de agua hasta ausencia total de la misma.

Expresa el Municipio de Dorado que el aumento considerable de residentes que ha sufrido el área del Barrio Espinoza, así como las diversas industrias y comercios que se han establecido en dicho sector, son una de las razones por las cuales dicho sector afronta serios problemas con el servicio de agua potable.

Indica que tanto el Municipio como los residentes del Barrio Espinoza han realizado gestiones para que la AAA solucione estos problemas. Sin embargo, al presente todas estas gestiones han resultado infructuosas y los problemas con el suplido de agua persisten.

Finalmente, el Municipio de Dorado se expresa a favor de la iniciativa plasmada en la R. del S. 1587 y solicita que se someta legislación de acuerdo a las recomendaciones expuestas en su memorial.

RECOMENDACIONES

Utilizando como referencia los resultados obtenidos a raíz de la investigación realizada al amparo de la R. del S. 1587 y considerando la importancia que tiene para los ciudadanos el acceso al servicio constante e ininterrumpido de agua potable en sus residencias, la Comisiones suscribientes presentan ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

1. Someter legislación dirigida a requerir la elaboración de los planos de diseño, así como la realización de estudios de los costos de construcción de las mejoras necesarias para evitar los problemas en el servicio de agua potable para las comunidades del Sector Fortuna del Barrio Espinosa del Municipio de Vega Alta y Los Montes, Guarisco, Parcelas Kuilan, Los Concepciones, Laguna I y II, Cuba Libre y Río Nuevo (sectores Jácana, Mavito, Abayarde y Los Ayala) del Barrio Espinosa del Municipio de Dorado.
2. La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” dispone que esta corporación pública tendrá la facultad de tomar dinero a préstamo y emitir bonos de renta para cualesquiera de sus fines corporativos. Dicho esto, esta corporación pública debe realizar las gestiones pertinentes para realizar las obras necesarias que permitan que el servicio de agua potable a estas comunidades no se vea afectado. Cumpliendo de esta forma con su deber ministerial de proveer el servicio de agua potable a la mayor cantidad de ciudadanos posibles.

CONCLUSIÓN

El agua potable es esencial e imprescindible para que la vida misma sea posible sobre la faz de la tierra, es mucho más que un bien, que un recurso, que una mercancía, el agua potable es concretamente un derecho humano de primer orden y un elemento fundamental de la propia existencia.

Los esfuerzos del hombre por mejorar el medio ambiente en el que habita y elevar su calidad de vida, dependen entonces, de la disponibilidad de agua, existiendo una estrecha correlación

esencial entre la calidad del agua y la salud pública, entre la posibilidad de acceder al agua y el nivel de higiene y entre la abundancia del agua y el crecimiento económico y turístico.

Las medidas dirigidas a ampliar y mejorar los sistemas públicos de prestación del servicio de agua potable, contribuyen a una reducción de la mortalidad, relacionada con las enfermedades entéricas, porque dichas enfermedades, están asociadas directa o indirectamente con el abastecimiento de aguas deficientes o provisión escasa de agua.

En Puerto Rico, varios ciudadanos enfrentan problemas con el servicio de agua potable en sus residencias. Esta situación es altamente preocupante, máxime cuando esto en gran medida afecta la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Es deber del Gobierno de Puerto Rico garantizar el acceso a los ciudadanos de tan preciado y necesario recurso natural. Los residentes de las comunidades Sabana Hoyos y Bajura de Vega Alta, y el Barrio Espinosa de Dorado no son la excepción. La presentación de legislación a los fines de requerir la realización de los planos de diseños, la elaboración de un estudio de costos, que permitan realizar mejoras al sistema que sule agua potable a estos sectores es una obra de justicia social que debe realizarse con premura.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, someten ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1587, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Conjunto Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1956, titulado:

“Para crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe al Proyecto de la Cámara 1956, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1956, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Senate Resolution 2447, titulada:

“Recognizing and honoring Dorothy Rodham, and expressing the condolences of the Senate to U.S. Secretary of the State, Hillary Rodham Clinton and her family on her mother’s passing.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2

tachar “the”

Página 2, línea 4

tachar “the”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2447, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

tachar “the”

Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 3237, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aumentar a un quince (15) por ciento la cantidad que se asigna del ingreso neto de operaciones de los juegos instantáneos para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos; hasta un máximo de veinte millones (20,000,000) de dólares en conjunto con la asignación vigente que proviene de los ingresos netos de la Lotería Adicional; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 3237, para que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2053, titulado:

~~“Para enmendar y reenumerar los incisos del Artículo 3 y enmendar los Artículos 3, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 218- de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico y la aprobación de la Junta de Calidad Ambiental, e introducida~~ introducirla al Código de Construcción, ~~reducir los términos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la reglamentación inicial, eliminar toda~~ hacer referencia a la ~~Administración de Reglamentos y Permisos y sustituir las mismas por~~ Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2053? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3

tachar “reforma” y sustituir por “modifica”

Página 2, párrafo 2, línea 10

tachar “más modernas”

Página 2, párrafo 3, línea 3

después de “y” insertar “de”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2053, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 3237, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aumentar a un quince (15) por ciento la cantidad que se asigna del ingreso neto de operaciones de los juegos instantáneos para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos; hasta un máximo de veinte millones (20,000,000) de dólares en conjunto con la asignación vigente que proviene de los ingresos netos de la Lotería Adicional; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en esta medida quisiera hacer la siguiente enmienda. El Informe habla de que se enmienda la página 3, línea 10, donde dice “para sufragar..., es que la enmienda en el entirillado no corresponde a la medida, pero la enmienda que sugiere el Texto Decretativo, de que se diga:

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 10

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “El Departamento de la Vivienda podrá utilizar hasta un cinco por ciento (5%) de los fondos aquí asignados, para gastos para cumplir con la Sección 32 y la Sección 5 (h) de la Ley de la Administración de Vivienda Pública.”

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Para yo tener claro, usted está sustituyendo la palabra operación por...

SR. DALMAU SANTIAGO: Para cumplir con la Sección 32 y la Sección 5(h) de la Ley de Administración de Viviendas Pública.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3237, en reconsideración, con las enmiendas introducidas en Sala y con las enmiendas que fueron introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3237, según ha sido enmendado aquí en la tarde de hoy, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

¿Estamos listos para preparar el Calendario de Votación Final? Vamos a decretar un breve receso, para que se prepare el Calendario de Votación Final. A las compañeras y a los compañeros del Senado, les voy agradecer que estén cerca para votar en breves minutos.

Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.
Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar a los compañeros y compañeras que estamos listos para anunciar las medidas que van a ir Votación.

Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Aprobación y Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 1769 (Segundo Informe), 2053, 2188 y 2356; las Resoluciones Conjuntas del Senado 825 y 844; las Resoluciones del Senado 2429, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446; los Proyectos de la Cámara 1956, 3218 y 3237 (rec.); las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1039, 1204 y 1280; y la Senate of Resolution 2447; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Antes de comenzar la Votación, le informamos a los compañeros Senadores y Senadoras que quieran emitir un voto explicativo que, de acuerdo con la Sección 40.6, el momento para hacerlo es ahora. Además que, según el Reglamento en su Sección 40.1, los Senadores y Senadoras que deseen abstenerse en una o varias medidas, deberán solicitar el consentimiento al Cuerpo, antes de que finalice la Votación.

No veo que ningún compañero esté solicitando ni una cosa ni la otra, así que se abre la Votación.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1769 Segundo Informe

“Para añadir unos nuevos sub-incisos 3 y 4 al inciso (b) y reenumerar el actual sub-inciso 3 como 5 del Artículo 9 de la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo”, a los fines de precisar que las cooperativas de nueva creación o recién constituidas, podrán beneficiarse del Fondo con el propósito de proveerles el capital necesario y suficiente para cubrir sus etapas iniciales de operación.”

P. del S. 2053

“Para enmendar los Artículos 3, 7, 9 y 10 de la Ley 218-2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico de la Junta de Calidad Ambiental, e introducirla al Código de Construcción, hacer referencia a la Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines.”

P. del S. 2188

“Para establecer la “Ley para el Reciclaje y Uso de Desperdicios Sólidos y Material Proveniente de Construcciones o Demoliciones”, a los fines de establecer los requisitos y obligaciones de los contratistas en cuanto al reciclaje de todos aquellos desperdicios y material reciclable proveniente de cualquier construcción o demolición; fomentar la creación y el desarrollo de industrias de reciclaje de material de construcción y demolición; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2356

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y añadir un nuevo Artículo 1-A a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a fin de atajar el creciente problema del hurto de metales en Puerto Rico; establecer disposiciones adicionales en cuanto al registro que debe mantener toda persona que se dedique a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte o distribución de metales; establecer un horario fijo de operaciones; aumentar las penalidades; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 825

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolle esta iniciativa.”

R. C. del S. 844

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder al Puerto Rican Family Institute, Inc., Programa Head Start, la titularidad del predio de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizado en el Barrio Caimito Bajo del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 6,044.58 metros cuadrados, equivalente a 1.5381 cuerdas, cuyos linderos son: por el Norte, con terrenos que pertenecen a la Sucn. Rufino Rodríguez; por el Sur, con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Camino Principal; por el Este, con terrenos de la Sucn. Rufino Rodríguez; y por el Oeste, con terrenos de la Sucn. Demetrio Villegas, según plano de mensura núm.59-61; y las dos edificaciones enclavadas en dicho solar de la antigua Escuela Elemental Miguel Pou, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Caguas, Trujillo Alto y Bayamón.”

R. del S. 2429

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud del Senado de Puerto Rico que investiguen la calidad, salubridad, durabilidad y atributos nutritivos de la leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT”, por sus siglas en inglés) que se mercadea y consume en Puerto Rico, local e importada; para investigar los sistemas de elaboración, distribución, mercadeo y venta de la leche UHT y asegurar que nuestra población recibe el más alto grado de calidad posible de este producto alimenticio.”

R. del S. 2442

“Para expresar la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico con motivo de la conmemoración del 95^{to} Aniversario de la llegada de Pentecostés a la Isla.”

R. del S. 2443

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Anyeliz Pacheco Salgado, quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.”

R. del S. 2444

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Aleishka Chárriez García quien ha sido reconocida por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.”

R. del S. 2445

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven José Isaac Rosado Cintrón, quien ha sido reconocido por Hogar Crea, Inc., en su 14ta Cruzada de Amor y Esperanza.”

R. del S. 2446

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a Doña Hilda Brizzie y Vanessa Cabán, por su liderato, esfuerzo y compromiso con la juventud de Puerto Rico y todos los participantes del Congreso de Líderes de Puerto Rico durante los pasados veinticinco años.”

P. de la C. 1956

“Para crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 3218

“Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Sabana Llana del Municipio de Salinas como “Escuela Antonio Ledecé Colón”, y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 3237 (rec.)

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aumentar a un quince (15) por ciento la cantidad que se asigna del ingreso neto de operaciones de los juegos instantáneos para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos; hasta un máximo de veinte millones (20,000,000) de dólares en conjunto con la asignación vigente que proviene de los ingresos netos de la Lotería Adicional; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1039

“Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares provenientes de la R. C. 87-2007, Sección 1, Apartado C (\$40,0000) y de la R. C. 56-2008, Sección 1, Apartado C, (\$40,000), originalmente asignados al Festival de Cine de San Juan, Inc. para que sean transferidos al Festival de Cine Internacional de San Juan para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1204

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 76 del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón, de la R. C. 1411-2004, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1280

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares provenientes del inciso uu., apartado 3, Sección 1 de la R. C. 30-2011, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

S. R. 2447

“Recognizing and honoring Dorothy Rodham, and expressing the condolences of the Senate to U.S. Secretary of State, Hillary Rodham Clinton and her family on her mother’s passing.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1769 (segundo informe), 2053, 2188, 2356; las Resoluciones Conjuntas del Senado 825, 844; las Resoluciones del Senado 2429, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446; los Proyectos de la Cámara 1956, 3218, 3237 (rec.); las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1039, 1204 y 1280, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Senate Resolution 2447, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera y Evelyn Vázquez Nieves.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitaciones, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5839

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Consejo de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, con motivo de la celebración del “Día del Veterano”.”

Moción Núm. 5840

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al doctor Nelson A. Robles Cardona, por su entrega y su trayectoria de servicio al Pueblo de Puerto Rico, y por su afán en llevar un mensaje positivo, de amor al prójimo y esperanza a los más necesitados.”

Moción Núm. 5841

Por el señor Torres Torres:

“Para reconocer y felicitar al señor Javier Rodríguez Goytía, por su selección como “Caballero Distinguido de Comercio”, por la Organización de Personalidades Distinguidas de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5842

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar y reconocer al Alcalde del Municipio de Canóvanas, José R. “Chemo” Soto Rivera, por la celebración de la 1ra. AgroFeria Cultural en Canóvanas y del Este, los días 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para solicitarle al Cuerpo que se nombre una delegación oficial del Senado de Puerto Rico, para entregar la Resolución del Senado 2442, en la actividad que se llevará a cabo en el día de mañana y para que se designe a los senadores por el Distrito de Humacao, el compañero Díaz Hernández; la compañera Santiago González; el Portavoz de la Delegación del Partido Popular, el senador Dalmau Santiago; y a la autora de la Resolución la senadora Burgos Andújar.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, estamos designando un Comité para que se entregue la Resolución del Senado 2442, a los compañeros Senadores de Distrito, Mariíta Santiago y Ramón Díaz; al igual al compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular, el compañero José Luis Dalmau Santiago; y a la autora de la medida, a la senadora Burgos Andújar, para que representen oficialmente al Senado de Puerto Rico en la entrega de esa Resolución.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, precisamente en esa Resolución del Senado 2442.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Además, señor Presidente, para que se incluya a la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Resolución del Senado 2447.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde 5839 a la 5842.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

Quiero instruir al Sargento de Armas y al señor Secretario, cualquier diligencia que haya que hacer para que el Comité que va entregar la Resolución, sea asistido para que se pueda coordinar con la actividad, como una actividad oficial, señor Sargento de Armas, haga toda la coordinación que haya que hacer, y el señor Secretario.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el domingo, 6 de noviembre de 2011, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta próximo, domingo, 6 de noviembre de 2011, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.); siendo hoy, jueves, 3 de noviembre de 2011, las tres y diecisiete minutos de la tarde (3:17 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Ana M. Santiago Ramírez.....	38801 – 38804
Nombramiento de la Sra. María del Carmen Gordillo Pérez	38804 – 38807
Nombramiento de la Sra. Suheidy Barreto Soto.....	38807 – 38810
Nombramiento de la Sra. Suheidy Barreto Soto.....	38810 – 38813
Nombramiento del Sr. Rubén Flores Marzán.....	38813 – 38817
Nombramiento del Ing. Miguel A. Díaz Medina	38817 - 38820
P. del S. 1769 (Segundo Informe)	38820 – 38821
P. del S. 2053	38821 – 38822
P. del S. 2188	38822
P. del S. 2356	38822 – 38830
P. de la C. 3218.....	38830 – 38831
R. C. del S. 825	38831
R. C. del S. 844	38831
R. C. de la C. 1204	38832
R. C. de la C. 1280	38832
R. del S. 2429	38832 – 38833
Informe Final Conjunto a la R. del S. 675	38833 – 38840
Informe Final a la R. del S. 1097.....	38840 – 38843
Informe Final Conjunto a la R. del S. 1587	38843 – 38847
P. de la C. 1956.....	38847 – 38848
S. R. 2447	38848
P. de la C. 3237 (rec.).....	38848 – 38849
P. del S. 2053	38849
P. de la C. 3237 (rec.).....	38849 – 38850